DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Junio de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19047

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 925|973. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio.

Presidencia de la República.

Montevideo, 29 de mayo de 1973.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio, al doctor don Jorge L. Presno Harán.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 902|973. — Se asciende a Subinspector a un Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior

Montevideo, 29 de mayo de 1973

Visto: el oficio No 88 de fecha 11 de abril de 1973, (fojas 6), por el cual el señor Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, da cuenta de la vacante del cargo de Subinspector y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: 1.o) Que el postulante al ascenso, Comisario Jorge Atanasildo Sosa Toledo ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en cuanto a curso de pasaje de grado, notificaciones, etc. (fojas 3 y 4) tal como lo expresa el señor Jefe de Policía.

2.o) Según también lo informa el señor Jefe de Policía (fojas 6) y Junta de Calificaciones (fojas 2 vuelta) el señor Comisario propuesto es el único, de los de igual categoría, que tiene el curso de pasaje de grado aprobado.

Considerando: lo informado por el Departamento de Personal a (fojas 6 vuelta), y por la Junta Asesora de Servicios Policiales a (fojas 7).

Atento: a lo preceptuado por los artículos 49 y 58 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto N.o 75|72 de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada a Subinspector, Código Bg, Grado 11, del Programa 4.05 Jefatura de Policía del Departamento de Cerro Largo, al señor Comisario Jorge Atanasildo Sosa Toledo.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

3

Resolución 903|973. — Se asciende a Subjefe de Policía a un Inspector de la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior

Montevideo, 29 de mayo de 1973.

Visto: el oficio No 20 de fecha 2 de mayo de 1973 (foja 1) por el cual el señor Jefe de Policía del Departamento de Rocha da cuenta de la vacante del cargo de Subjefe de Policía y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: el postulante al ascenso, Inspector Juan Angel Gabito ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972 en cuanto a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc. (foja 1) tal como lo expresa el señor Jefe de Policía.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 49 y 58 del decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, texto ordenado de la Ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada a Subjefe de Policía, Código Bg, Grado 13 del Programa 4.05, Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, al señor Inspector don Juan Angel Gabito Bergougnoux.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central, cumplido, archívese — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

4

Resolución 904|973. — Se asciende a dos Oficiales Subayudantes en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 980 de fecha 3 de mayo de 1973 (foja 7) por el cual el señor Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, da cuenta de vacantes de Oficiales Ayudantes y eleva las propuestas correspondientes.

Considerando: los antecedentes de notificación (fojas 1 y 2) Boletines de Ordenes Diarias (fojas 3 a 5) y el especial cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 38 del decreto N.o 638|971 de 5 de octubre de 1971.

Atento: a lo establecido por los artículos 49 y 58 del decreto N.o 75|972. Texto Ordenado de la Ley Orgánica Policial de fecha 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese con fecha 1.o de febrero de 1973, por antigüedad calificada a Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, a los señores Oficiales Subayudantes Saúl Nery Ordoqui Luz y Gabriel Nelson De Carlos Pintos.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

5

Resolución 905|973. — Se incorpora al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el cargo de Sargento 1.o, un Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 168 de fecha 10 de abril de 1973 (foja 2) por el cual el señor Subjefe de Policía del Departamento de Montevideo eleva relación de funcionarios que poseen título universitario a fin de disponer su incorporación al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Resultando: según lo informa el señor Director Interventor del citado Servicio a fojas 2 y 2 vuelta, de los cinco funcionarios propuestos por el señor Subjefe de Policía de Montevideo corresponde solamente incluir en la relación de personal que pasa a integrar el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, el Agente de 2.a (eventual) Teresita Gilda Jauregui Tierno, en virtud de que los cuatro restantes ya fueron propuestos.

Considerando: la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, en su artículo 159 establece que los actuales Practicantes, Obstetras y Nurses de las distintas reparticiones con títulos

habilitantes pasarán a integrar el Escalafón Bg (P.E.) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el Grado de Sargento 1o.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Pase a formar parte integrante del Programa 4.10 Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, con el cargo de Sargento 1.o (P.E.) Código Bg, Grado 5, Practicante, el Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo señorita Teresita Gilda Jauregui Tierno.

2º Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

6

Resolución 906|973. — Se designan varios cargos por transformación del Escalafón, en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de mayo de 1973.

Visto: lo informado por el señor Jefe de Policía de Maldonado a foja 1 y que por el artículo 122 de la ley número 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973, se transforman al Escalafón Policial Código Bg, todos los cargos del Escalafón Civil (Códigos AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) a excepción de los que opten por permanecer en sus cargos civiles actuales dentro de los treinta días de publicada esta ley.

Considerando: la necesidad de regularizar tal situación por haber expirado el plazo de treinta días fijado por el citado artículo 122 y el cuadro de equivalencias establecido en los artículos 76 y 77 de la ley N.o 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967, y;

Atento: a todo lo expuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Nómbranse por transformación del Escalafón de la Jefatura de Policía de Maldonado para los cargos que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

Sargento 1.o (P.E.) Grado 5 a Efraín E. del Campo Suárez.

Agente de 1.a (P.A.) Grado 2 a Heber A. Eguzquiza Curbelo y Romeo David Santurio Visconti.

Agente de 1.a (P.E.) Grado 2 a Elio Hernández Cairo.

Agente de 2.a (P.A.) Grado 1 a Alfredo Núñez Núñez.

Agente de 2.a (P.S.) Grado 1 a Néstor Lazo Barrios.

2º Comuníquese, anótese, publíquese, pase a la Contaduría Central y Sección Habilitaciones; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Resolución 895|973. — Se acepta la renuncia tácita de un funcionario de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes incoados al funcionario señor Ruben Parrilla, por inasistencias al servicio.

Resultando: I) En razón de que dicho funcionario no concurría a sus tareas, al término de la prórroga de licencia sin goce de sueldo, que le fuera concedida, y como se desconocía el domicilio para su notificación personal (foja 3 vuelta) la Oficina de Programación y Política Agropecuaria Legal (foja 5), procedió a emplazarlo mediante publicaciones en el "Diario Oficial", con fechas 19 y 21 de marzo próximo pasado (foja 7);

II) Vencido el término acordado, sin que el funcionario se reintegrara a su labor ni formulara descargo alguno, dicha Oficina elevó las actuaciones cumplidas, manifestando que procedería declarar vacante el cargo, por abandono de su titular; criterio que comparte la Dirección de Asesoramiento Legal (foja 6 vuelta).

Considerando: I) En el caso en vista se ha configurado la renuncia tácita del señor Ruben Parrilla, por abandono del cargo. En efecto: dicho funcionario falta a sus tareas desde el 31 de octubre de 1972, sin causa justificada y a pesar de haber sido emplazado mediante publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo tampoco, motivo alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, comprobado en estas actuaciones, de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Parrilla, se procederá conforme a lo establecido por el decreto N.o 241|969, que califica este acto como "renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por el artículo 168 inciso 10 de la Constitución de la República, decreto N.o 575|966, de 23 de noviembre de 1966 y decreto N.o 241|969, del 20 de mayo de 1969, a lo dispuesto por el inciso f) del numeral 1.o de la resolución N.o 7.798|968, del 6 de junio reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia tácita del funcionario de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, don Ruben Parrilla, a partir del 31 de octubre de 1972.

2.o Dese cuenta a la Presidencia de la República.

3.o Comuníquese, etc. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8

Resolución 880|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en discos fonográficos o lo similar".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma FIMASA, Fábrica de Instrumentos Musicales y Afines S. A., de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes, a la Patente de Invención para "Mejoras en discos fonográficos o lo similar" N.o 7.891;

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con los pagos de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 7.798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en discos fonográficos o lo similar", N.o 7.891 concedida oportunamente en favor de FIMASA, Fábrica de Instrumentos Musicales y Afines S. A., de Montevideo.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

9

Resolución 881|973. — Se admite el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la Patente de Invención para "Calentador de Baño".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por Juan Settin de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar la 1.a anualidad que adeuda, correspondiente a la Patente de Invención para "Calentador de Baño" acta N.o 0176;
Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual;
Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;
Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la Patente de Invención para "Calentador de Baño", acta N.o 0176 de la que es titular la firma Juan Settin de Montevideo.

2.o La anualidad de que se trata deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

10

Resolución 882|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Fijadores de cabeza ahuecada y herramientas para los mismos".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Phillips Screw Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para "Fijadores de cabeza ahuecada y herramientas para los mismos", N.o 7.055:
Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;
Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;
Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Fijadores de cabeza ahuecada y herramientas para los mismos", N.o 7.055.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

11

Resolución 883|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo procedimiento de preparación de benzamidas sustituídas".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Societe D'Etudes Scientifiques et Industriales de L'Ile de France, de París, Francia tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo Procedimiento de Preparación de Benzamidas Sustituídas", N.o 7.366.
Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales.
Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.
Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo procedimiento de preparación de benzamidas sustituídas", N.o 7.366 de la que es titular la firma Societe D'Etudes Scientifiques et Industriales de L'Ile de France, de París, Francia.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

12

Resolución 884|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo tratamiento de impresos y sus aplicaciones".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Hermes Laurenza, de Montevideo tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo tratamiento de impresos y sus aplicaciones", N.o 6.039.

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales.

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Nuevo tratamiento de impresos y sus aplicaciones", N.o 6.039 de la que es titular la firma Hermes Laurenza, de Montevideo.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

13

Resolución 885|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Cajas para botellas de bebidas".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para "Cajas para botellas de bebidas", N.o 10.003.

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales.

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Cajas para botellas de bebidas', N.o 10.003, de la que es titular la firma Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

14

Resolución 886|973. — Se admite el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Aprovechamiento o tratamiento de impresiones de distinta naturaleza sobre láminas delgadas de diversos materiales y sus aplicaciones".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Hermes Laurenza de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes, a la Patente de Invención para "Aprovechamiento o tratamiento de impresiones de distinta naturaleza sobre láminas delgadas de diversos materiales y sus aplicaciones" N.o 9.791;

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítese el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Aprovechamiento o tratamiento de impresiones de distinta naturaleza sobre láminas delgadas de diversos materiales y sus aplicaciones" N.o 9.791 de la que es titular la firma Hermes Laurenza de Montevideo.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

15

Resolución 887|973. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "501"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Fernando A. de Terry S. A., de Puerto de Santa María (Cádiz) España, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "501" (Etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1), acta N.o 127.357, solicitada por la firma Carlos y Javier de Terry, de Cádiz, España, para distinguir vinos, brandy y licores, comprendidos en la clase 2;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y además, en virtud de los diferentes elementos gráficos que los caracterizan, con el agregado de que sus respectivos elementos preponderantes son el numeral "501" y la palabra "Terry", o sea, que gráfica y conceptualmente expresan algo completamente distinto:

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún

elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 21 de julio de 1972;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del tarículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1972, por la cual se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "501" (Etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1), acta N.o 127.357, solicitada por la firma Carlos y Javier de Terry, de Cádiz, España para distinguir vinos, brandy y licores, comprendidos en la clase 2.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

16

Resolución 888|973. — Se promueve para ocupar el cargo de Director de División (Experto) en el Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: el cargo vacante de Director de División (Experto), Escalafón Especializado, Código Ac, Grado E, en la Dirección General de Comercio, Programa 8.10 "Administración de la Política Comercial", Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio);

Resultando: I) Que el doctor Héctor Di Biase es titular de un cargo de Director de Departamento (Experto), Escalafón Especializado, Código Ac, Grado 12, del Programa 8.10, Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio);

II) Que por resolución ministerial de 23 de octubre de 1972, fue encargado interinamente de la Dirección de Comercio Exterior, la que ha venido desempeñando hasta la fecha;

Considerando: I) Que es necesario proveer dicho cargo para el mejor cumplimiento de los cometidos del Programa a cargo de la Dirección General de Comercio;

II) Que la promoción al cargo de Director de División (Experto), Escalafón Especializado, Código Ac, Grado E, del doctor Héctor Di Biase, no lesiona derechos, por cuanto es el titular del cargo inmediato inferior en la especialidad al que se le promueve;

Atento: a lo establecido en el artículo 712 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, y a lo dispuesto en el literal b) del numeral N.o 1 de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase por vía de promoción para ocupar el cargo de Director de División (Experto), Escalafón Especializado, Código Ac, Grado E, del Programa 8.10 "Administración de la Política Comercial" inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), al actual titular del cargo de Director de Departamento (Experto), Escalafón Especializado, Código Ac, Grado 12, doctor Héctor Di Biase, por ser éste el titular del cargo inmediato inferior en la especialidad que revista en la Dirección General de Comercio, conforme a lo dispuesto por el artículo 181, de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

2.o Comuníquese, pase al Departamento Financiero Contable y al Departamento de Personal, a sus efectos y hecho archívese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

17

Resolución 889|973. — Se designan por promoción diversos cargos del Escalafón Técnico Profesional, en el Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: las vacantes existentes en la Dirección de Industrias, Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), de los cargos de Director de División, Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, Grado 4, del Programa 02, Director de División (Ingeniero), Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, Grado 5 y Director de Departamento (Ingeniero, Químico o Agrimensor), Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, Grado 4, del Programa 03.

Considerando: I) Que es necesario proveer dichas vacantes para el mejor cumplimiento de los Programas a cargo de la Dirección de Industrias;

II) Que dichos cargos están en condiciones de ser provistos en virtud de haber transcurrido el plazo de 240 días a que se refiere el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

III) Que las provisiones de los cargos de referencia, mediante las designaciones proyectadas, no ocasionan lesión de derechos.

Atento: a lo establecido en el literal b) del numera 1.o de la resolución del Poler Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numera! 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnanse en los Programas 8.02 y 8.03 de la Dirección de Industrias (Ministerio de Industria y Comercio), en los cargos que se indican, por vía de promoción, a los siguientes funcionarios:

1) En el cargo de Director de División, Escalafín AaA, Grado 4 del Programa 8.02, al arquitecto Juan Hermida, actual Jefe de Sección, Escalafón AaA, Grado 3, del Programa 8.04; y en su lugar al contador Enrique Pagani, actual Contador, Escalafón AaA, Grado 2, Programa 8.04;

2) En el cargo de Director de División (Ingeniero) Escalafón AaA, Grado 5, del Programa 8.03, al ingeniero Antonio Pérez Iglesias, actual Ingeniero, Escalafón AaA, Grado 2, del Programa 8.03;

3) En el cargo de Director de Departamento (Ingeniero, Químico o Agrimensor), Escalafón AaA, Grado 4, del Programa 8.03, al agrimensor Juan Canavesi, actual Jefe de Sección, Escalafón AaA, Grado 3, del Programa 8.03; y en su lugar al ingeniero químico Féliz Culshaw actual Ingeniero Químico Escalafón AaA Grado 2, del Programa 8.02.

2.o Dichas promociones serán con efecto al 1.o de enero de 1973.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

18

Resolución 890|973. — Se anula una resolución por la cual se autoriza el registro de la marca "La Casa de la Bujía".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 27 de marzo de 1968, por la cual autoriza el registro de la marca "La Casa de la Bujía", acta N.o 111.897, a favor de la firma Seler Parrado S. A., de Montevideo, para distinguir Bujías, comprendidas en la clase 24;

Resultando: lo previsto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 1.o y artículo 10 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940, por la Dirección de la Propiedad Industrial, se deduce la anulación de oficio de la marca denominativa y emblemática "La Casa de la Bujía", por cuanto indica directamente la naturaleza del producto a proteger y no se trata de signo de fantasía;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones, surge que corresponde anular dicha marca N.o 102.812, concedida por resolución de 27 de marzo de 1968, máxime teniendo en cuenta que no se trata de signo de fantasía;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1968, por la cual se autoriza el registro de la marca denominativa y emblemática "La Casa de la Bujía", solicitada bajo acta número 111.897 a favor de la firma Seler Parrado S. A., de Montevideo, para distinguir Bujías, comprendidas en la clase 24, por las causales explicitadas en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan, y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

19

Resolución 891|973. — Se anula una resolución por la cual se autoriza el registro de la marca "Multi-Cama".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de noviembre de 1961, por la cual autoriza la inscripción de la marca denominativa "Multi-Cama", acta N.o 90.234, a favor de la firma Alejandro Spitzer, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19;

Resultando: lo previsto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 1.o y artículo 10 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940 por la Dirección de la Propiedad Industrial, se deduce la anulación de oficio de la marca denominativa "Multi-Cama", por cuanto indica claramente la naturaleza de los productos a proteger;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones, surge que corresponde anular dicha marca N.o 102.812, concedida por resolución de 28 de noviembre de 1961;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1961, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Multi-Cama", solicitada bajo acta N.o 90.234, a favor de Alejandro Spitzer, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19, por las causales explicitadas en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan, y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

20

Resolución 901|973. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Caballito".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Colt's Inc. de Estados Unidos de América, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1972, por la cual se concedió, entre otras la solicitud de registro de la marca "Caballito", (etiqueta descripta y facsimilada a fojas 1), acta N.o 113.212, solicitada por la firma Eulogio C. Maglio (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por el Departamento de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y la misma Dirección, y además, la marca "Colt", opositora denominativa y emblemática a fojas 10, apreciadas en sus conjuntos, las características diferenciales aparecen como muy distintas y permiten su coexistencia en el registro sin peligro de confusión;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 11 de agosto de 1972;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Caballito", (etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1), acta N.o 113.212, solicitada por la firma Eulogio C. Maglio (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

21

Resolución 896|973. — Se deja sin efecto una resolución, y se designan para ser expropiados varios inmuebles ubicados en el centro urbano de la ciudad de Colonia.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de mayo de 1973.

Visto: la resolución de fecha 6 de junio de 1972 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por los Ministerios de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, por la que se designan para ser expropiados los inmuebles ubicados en el centro urbano de la ciudad de Colonia, empadronados con los Nros. 243 y 5245.

Resultando: I) Que según informa la Oficina Departamental de Catastro de Colonia a fojas 9 y vuelta de estos obrados, los padrones Nros. 243 y 5245, desde el punto de vista patrimonial han sufrido importantes mutaciones.

II) Que el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Colonia del Sacramento, luego de nuevos cateos en busca de vestigios históricos, ha concretado las expropiaciones necesarias en la presente etapa para la reconstrucción de la antigua ciudad portuguesa.

Considerando: que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución antes aludida y dictar resolución expropiatoria de los bienes indicados por el precitado Consejo.
Atento: a lo dispuesto por el inciso k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

Los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Déjase sin efecto la resolución de fecha 6 de junio de 1972 a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente.

2.o Desígnanse para ser expropiados por el Estado, los inmuebles ubicados en el centro urbano de la ciudad de Colonia que a continuación se especifican:

a) Padrón N.o 243, propiedad de Haroldo Juan Olcese, Angélica Castillo de Olcese, Juan A. Ballester y María Mencia Caro de Ballester, con un área de 2.818 metros cuadrados.
b) Padrón N.o 6226, propiedad de Haroldo J. Olcese y Angélica Castillo de Olcese, área 506 metros cuadrados.
c) Padrón N.o 6227, propiedad de Juan Ballester y María Mencia Caro de Ballester, área 506 metros cuadrados.
d) Padrón N.o 6228, propiedad de Juan A. Ballester y María Mencia Caro de Ballester, área 506 metros cuadrados.
e) Padrón N.o 6229, propiedad de Estanislao Francisco Kocourek, área 506 mts. cuadrados.

2.o Decláranse de urgencia la toma de posesión de los referidos inmuebles.

3.o Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Colonia del Sacramento, publíquese y pase a la Dirección General de Catastro Nacional. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — MOISES COHEN.

22

Resolución 897|973. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Centro de Servicio Social de Empresas".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 22 de mayo de 1973.

Visto: la gestión sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica promovida por la asociación civil denominada "Centro de Servicio Social de Empresas", con sede en esta capital.
Considerando: que los estatutos presentados no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional ni al orden público;
Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos y la Asesoría Letrada de este Ministerio y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n), de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Centro de Servicio Social de Empresas", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que dicha institución solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

23

Resolución 892|973. — Se revoca una resolución y se establece el reintegro de un funcionario a la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, solicita se revoque la resolución del Poder Ejecutivo N.o 684|972 de 23 de mayo de 1972, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la que se incorporó, entre otros funcionarios del Organismo ferroviario, al señor Eliseo López Tangrede al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo (Programa 9.01);
Resultando: I) El Directorio del mencionado Ente, da cuenta en la nota que luce a fojas 3 del expediente agregado A. F. E. N.o 18.455, que "el cambio de criterio fue impuesto por el estudio de nueva información que determina la necesidad de seguir contando con los servicios del funcionario de referencia";
II) A fojas 1 del expediente citado el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo expresa que "se ha desinteresado en mantener en sus cuadros funcionales al señor Eliseo López";
Considerando: I) Que de la conjunción de voluntades de ambos Organismos, emerge claramente la intención de revocar la incorporación del mencionado funcionario al Programa 9.01, dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 684|972, citada;
II) Lo dictaminado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 1.o del decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969;
Atento: a lo dispuesto por el inciso d) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, modificada por la resolución N.o 2.030 de 15 de diciembre de 1970, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones;

Los Ministros de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Derógase el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 684|972 de 23 de mayo de 1972, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, en cuanto incorpora al Inciso 09, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo al funcionario proveniente del Inciso 5.o, señor Eliseo López Tangrede.

2.o El funcionario mencionado en el numeral precedente, deberá reintegrarse a sus funciones en la Administración de Ferrocarriles del Estado, inmediatamente de notificado de la presente resolución.

3.o Comuníquese, etc. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 25. **Afirmativa.**

Léase el Capítulo VIII, Disposiciones Comunes, artículos 25 a 41 inclusive.

(Se lee:)

"Artículo 25. — La educación será impartida sin imposiciones o restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que el prestigio o los bienes del Ente sean usados con tales propósitos.

Art. 26. — Cada docente ejercerá sus funciones dentro de la orientación general fijada en el plan de estudios y cumpliendo el programa respectivo, conforme a las líneas de actualización educativa que establecerá la autoridad competente.

El Consejo Nacional de Educación garantizará plenamente la más amplia independencia de la conciencia moral y cívica del educando.

Art. 27. — Es contraria a la Constitución de la República y a los fines de esta ley, toda forma de enseñanza, educación o docencia pública o privada que atente contra la seguridad del Estado o el orden interno, instigue a cometer delitos, a violar la Constitución o la ley, preconice la violencia como método o fin, o sea mero instrumento de una política partidista, de imposición totalitaria o de denigración de las instituciones democráticas.

Art. 28. — Queda especialmente prohibido:

1) Toda forma de compulsión, física o moral, o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse.

2) Realizar o participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación, no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso, y por razones debidamente fundadas.

3) Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres, en las oficinas o establecimientos de educación.

4) La ocupación de las oficinas o establecimientos de educación.

Art. 29. — Se reputan ilícitas, en todas las oficinas o establecimientos de educación pública o privada, las actividades de sus funcionarios, educandos o de personas ajenas a los mismos, realizadas con fines de proselitismo o agitación, dirigidas a violar las normas contenidas en el artículo 27 de esta ley.

Art. 30. — Los derechos de cada educando estarán siempre condicionados al efectivo cumplimiento de la Constitución de la República, la ley y el reglamento, dentro de los establecimientos de educación, y al debido respeto por sus funcionarios y los educandos.

Art. 31. — El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las convocatorias y la representación colectiva sólo se podrán efectuar a través de asociaciones con personería jurídica.

Art. 32. — Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma.

Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Art. 33. — Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley, y de reparar daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad en perjuicio de los funcionarios del Ente, de los otros educandos o de los establecimientos de educación (artículos 1320 y 1324 del Código Civil).

Art. 34. — Los padres, tutores y encargados de educandos, menores de edad, cuando lo requieran los directores de los establecimientos de educación, estarán obligados a prestar la máxima colaboración para prevenir daños y hacer desistir a los educandos menores bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido.

Art. 35. — En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los directores de establecimientos, en cada caso, los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia de aquéllos.

La reiteración de esa inasistencia se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes.

Art. 36. — El Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de los derechos de los particulares afectados adoptará todas las medidas adecuadas y ejercerá las acciones legales correspondientes, para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 30, 31, 33 y 35 de esta ley y el artículo 279 B del Código Penal.

Art. 37. — En caso de que las violaciones a esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley.

Si los menores no fueran educandos se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 y se dará intervención preceptiva al Juez Letrado de Menores.

Art. 38. — Los directores de establecimientos de educación, estarán obligados a denunciar de inmediato, a sus superiores, todos los delitos, actividades reputadas ilícitas o prohibidas y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del servicio.

Los directores de dichos establecimientos deberán, también, requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos de comisión de delito, en todos los locales a su cargo.

El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondieran.

Art. 39. — El Estatuto de los funcionarios se dictará por el Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 204 de la Constitución de la República, a las bases contenidas en los artículos 58 a 61 de la misma y a las reglas siguientes:

1) Acreditar dieciocho años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio, estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional y poseer título habilitante para los maestros.

2) Exigir, en todos los casos, una conducta moral acorde con sus obligaciones.

3) Estipular como causas preceptivas que determinarán la cesantía del funcionario, las siguientes:

a) Ineptitud, omisión o delito.

b) Pérdida de los presupuestos indispensables para desempeñar el cargo.

c) La renuncia aceptada.

d) La actividad proselitista en el ejercicio de sus funciones, en ocasión de las mismas o en los lugares y horas de trabajo.

e) La realización de actividades prohibidas, consideradas ilícitas o contrarias a la Constitución de la República por esta ley.

4) El Estatuto establecerá el sistema de concursos como ordinario para el ingreso a los cargos docentes, sin perjuicio de las excepciones que correspondieren a la especialización y a las necesidades del Ente. Este sistema será de precepto en los cargos docentes de educación primaria.

5) Los inspectores y directores docentes dependientes de los Consejos de Educación Secundaria Básica y Superior y Universidad del Trabajo del Uruguay, serán designados, en todos los casos, en forma revocable, por cada Consejo, entre docentes, en atención a las necesidades de la función y a las aptitudes personales para su ejercicio.

El Estatuto garantizará a quienes cesen en esas funciones sin expresión de causa, el derecho a ser restablecido en la situación docente que ocupaban o tenían derecho a ocupar, en el momento de asumirlas, y el derecho al ascenso, mientras desempeñan esos cargos.

6) El Estatuto de los funcionarios, sólo podrá ser reformado mediante sustitución, adición o supresión expresa.

Art. 40. — Los funcionarios sólo podrán ser destituídos por omisión, ineptitud o delito, previo sumario durante el cual el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa. No significa destitución la cesantía resultante del vencimiento del término de efectividad, cuando lo hubiera, de la aplicación de los incisos 4) y 5) del artículo anterior o de la conclusión de una tarea transitoria. El reingreso y cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituídos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley.

Art. 41. — El Consejo Nacional de Educación publicará, semestralmente, un estado financiero de su gestión presupuestal, en la forma que reglamentará el Tribunal de Cuentas de la República.

—En consideración.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — El artículo 25 de este Capítulo, dice: "La educación será impartida sin imposiciones o restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que el prestigio o los bienes del Ente sean usados con tales propósitos".

Esto lo hemos discutido bastante en el momento de deliberar en general sobre el proyecto, y no nos hemos puesto de acuerdo, como sucedió en casi todas las disposiciones de este proyecto.

¿Qué se entiende por proselitismo? Y quienes prestigian este proyecto y lo defienden, como una manera de terminar con lo que ellos llaman infiltración de ciertos sectores de la enseñanza, a pesar de la permanente invocación que les hicimos a que nos dieran explicaciones y nos demostraran la real infiltración en la enseñanza, llegamos ya a las 11 menos 15 de la noche, sin haber logrado, después de tantas horas, que hayan dado ningún tipo de explicación.

Pero, desde luego, este artículo 25, tiene, además, otras connotaciones. Digo que la primera parte de esta oración, que dice que la "educación será impartida sin imposiciones o restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura", podría decir, "bueno, se acepta". Pero se trata de una norma que proviene del artículo 7º del proyecto de ley Orgánica de Enseñanza Secundaria elaborado por la IX Asamblea Nacional de Profesores. Sobre eso no se hace ninguna mención en los fundamentos. Pero el proyecto actual, en lugar de limitarse como aquél, a reiterar "que los funcionarios del ente están sujetos a lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución, va más allá que esta última norma, agregando, lo que llamaría la segunda oración del artículo 25, que dice que "los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que el prestigio o los bienes del ente sean usados con tales propósitos".

Pregunto yo si estará prohibido mencionar la calidad de maestro o de profesor —¿"prestigio del ente"?— cuando se realiza actividad política o sindical. De acuerdo a esta disposición, ¿qué es lo que se quiere restringir? ¿No podrá, ese maestro o ese profesor, actuar en la vida política, u organizar actividades gremiales? De acuerdo a la filosofía que tiene el contenido de este artículo, se apunta a eso.

Viene en seguida el artículo 26, que habíamos dejado para discutirlo con el señor senador Hierro Gambardella. Aquí, por mejor buena voluntad que se ponga, la conclusión es una sola: se mata la libertad de cátedra. Expresa: "Cada docente ejercerá sus funciones dentro de la orientación general fijada en el plan de estudios y cumpliendo el programa respectivo, conforme a las líneas de actualización educativa que establecerá la autoridad competente". "El Consejo Nacional de Educación garantizará plenamente la más amplia independencia de la conciencia moral y cívica del educando".

Esto es contrario a la libertad de cátedra por la cual tanto se ha escrito en el país, por la que hubo tantas luchas en el pasado, que creíamos totalmente superadas, pero que ahora reaparecen con vigor y casi avasallantes. Entonces tengo que pensar que entre el pensamiento que expuso el señor senador Hierro Gambardella, sosteniendo la libertad de cátedra, es decir, la libertad del educador de poder expresar su pensamiento, manejar sus ideas, y poder dirigirse limpiamente a sus alumnos, y esto que aparece acá, hay un abismo.

La defensa hecha en todos los planes, en todos los órdenes, de la educación nacional, da lugar a un largo debate en octubre del 58, cuando se aprobó la Ley Orgánica de la Universidad. Nosotros tenemos aquí antecedentes, incluso del pasado. Esta libertad de cátedra, lo ha dicho el Consejo Central Universitario en una versión muy correcta y muy enérgica, desaparece por este artículo. Entonces, yo anotaba la contradicción entre el señor senador Hierro Gambardella, que vota y defiende este proyecto de ley y su posición favorable a mantener en el país la libertad de cátedra, encontrándome con este artículo 26, que la liquida y desconoce.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Comparto lo que dice el señor senador Erro con respecto al artículo 26.

Recordamos lo que dice el artículo 8º de la actual Ley Orgánica: "Libertad de cátedra in límite. Cada profesor ejercerá sus funciones con libertad de cátedra dentro de la orientación fijada en el plan de estudios y cumpliendo el programa respectivo. La función docente abarca la exposición real y crítica de las diversas tendencias cuando correspondan, conforme a los principios anteriores".

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Es otro aspecto muy importante de lo que estaba diciendo.

El artículo 27 señala que es contrario a la Constitución de la República y a los fines de esta ley, toda forma de enseñanza, educación o docencia pública o privada que atente contra la seguridad del Estado o el orden interno, instigue a cometer delitos, a violar la Constitución o la ley, preconice la violencia como método o fin, o sea mero instrumento de una política partidista, de imposición totalitaria o de denigración de las instituciones democráticas".

Es evidente que esto es para perseguir a mucha gente a quien se le va a configurar cualquier cosa. Es decir, la violencia como método o instrumento de una política partidista, cuando todo este proyecto es de política partidista. Con esto se están autoflagelando los autores del mismo.

¿Cuándo se preconiza, a diferencia de instigar, o insitar, o simplemente exponer y comentar? ¿Un análisis crítico de la realidad institucional será denigración en todo caso? ¿A veces? ¿Cuáles? ¿Cuándo se podrá decir que la actividad docente es un mero instrumento y no un instrumento, o un factor que inevitable y objetivamente tiende a que los educandos formen su propia conciencia, y elijan su partido, o critiquen determinada organización democrática, adopten una doctrina que oficialmente pueda ser llamada totalitaria? ¿Es totalitario, siempre o a veces, un régimen de inspiración marxista, o marxista-leninista? ¿Lo es, en iguales condiciones, un régimen católico-confesional? Y, para no alargar más esta exposición de dificultades: ¿todo esto y mucho más habrá de pensarse antes de pronunciar cada palabra en la docencia, aun cuando esas palabras se pronuncien en respuesta a preguntas o inquietudes de los propios estudiantes, que viven en el Uruguay contemporáneo y quieren que su educación se haga en y para este Uruguay?

Esto es evidente, o sea, ¿qué hace el profesor cuando se ve sometido a preguntas o inquietudes del alumno sobre hechos políticos relevantes, sobre condiciones del país, sobre Ministros a los que, prácticamente, termina echándosele de su función, y pese a ello siguen tan campantes?

¿El profesor tendrá que omitir una respuesta? ¿Tendrá que callarse? La insistencia del alumno va a continuar, porque he sostenido aquí, cuando traté la problemática de la juventud oriental, que un muchacho de 13, 14 ó 15 años, es capaz de poner en dificultades a un buen profesor de nuestra Universidad, en cualquiera de sus disciplinas, porque tiene lucidez, penetración y porque, además, no quiere vivir en esta sociedad corrupta, debido a que tiene la imagen, de una sociedad distinta y trabaja por ella, y lucha generosamente hasta entregar su vida. ¿Es que acaso, ese alumno tendrá que cerrar sus labios, tendrá que sentarse para escuchar al profesor? Y el profesor ¿en qué condiciones de inferioridad se encontrará, cuando se le haya eliminado su libertad de cátedra, su libertad de opinar, de dar su criterio? Frente a todas esas interrogantes del alumno, no podrá responder.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — En este artículo 28, el Presidente Bordaberry, el Ministro Sanguinetti —perdónenme, porque voy a usar una expresión muy gráfica, pero que la muchachada entiende bien— se pasaron, porque se pasaron con respecto al Presidente Pacheco y al Ministro Cersósimo. En 1971, enviaron un proyecto de Enseñanza Pública (Contralor), el 21 de setiembre, firmado por Jorge Pacheco Areco y Pedro W. Cersósimo, cuyo artículo 5º —es similar al artículo 28— decía: "Quedan especialmente prohibidas: A) La realización de asambleas o reuniones en los locales de enseñanza, o en sus lugares de acceso, que tengan por objeto las actividades referidas en el artículo 2º, inciso 1º de la presente ley".

Y el artículo 2º, inciso 1º, decía: "Repútanse ilícitas en todos los institutos de enseñanza estatales las actividades de sus funcionarios o alumnos dirigidas a fines de proselitismo, militancia, agitación, o adoctrinamiento de cualquier especie".

Seguía el artículo 5º, inciso B): "Toda forma de compulsión, física o moral, que impida u obstaculice la libertad de aprender a que refiere el inciso 1º del artículo precedente".

El inciso 1º del artículo precedente, el 4º, decía: "Las autoridades de las Facultades, Institutos, Liceos, Escuelas y de todo otro servicio de enseñanza asegurarán, plenamente, a los funcionarios docentes, su libertad de enseñar y a los alumnos, su libertad de aprender".

El inciso C) del artículo 5º expresaba: "Toda actividad en los locales de enseñanza de personas ajenas a los mismos, que deliberadamente perturbe o pueda perturbar el normal desarrollo de las tareas docentes".

Aquello de que "alguien vendrá que bueno te hará", desgraciadamente o por suerte, digo yo, la verdad de las cosas, a Pacheco Areco lo redimieron el Presidente Bordaberry y el Ministro Sanguinetti, porque este artículo 28 es muchísimo más duro, mucho más sanguinario represivo e intolerante, que ya lo era, por sí, represivo, intolerante y sanguinario el proyecto, que por algo no se votó. Como aquel proyecto no vino como Ley de Urgencia, no se votó. En cambio, éste impone un artículo 28 que, por supuesto, generará la mayor cantidad de líos, porque no se sabe cómo va a funcionar. Cuando pongan una cartelera para realizar la actividad gremial, de ahí en adelante, reclamando, los estudiantes, un derecho que no se puede coartar por decreto, ni por ley, que es el de manifestar y defender su agremiación y sus reinvidicaciones desde el punto de vista estrictamente gremial, vendrán las complicaciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No hay que preocuparse demasiado, por lo menos, por la parte que prohibe la colocación de imágenes, ya que normas similares están vigentes en el Uruguay.

Está prohibido colgar en cualquier oficina pública otra imagen que no sea la de Artigas, por decreto vigente que no ha sido derogado. Sin embargo, —no sé como andará, ahora, la cosa— recuerdo el enorme retrato del Presidente Pacheco Areco, colocado en el salón de honor de la Jefatura de Policía de Montevideo, para cuya instalación hubo que eliminar, nada menos, que al primer Jefe de Policía de la historia del país. Estaban todos, menos ése, que fue sustituido por el del Presidente Pacheco. Hubo que eliminar hasta el del propio Artigas, del despacho del Ministerio del Interior. En todas las dependencias policiales del interior del país, estaba el retrato del Presidente Pacheco Areco, a pesar de que existe una norma que expresamente lo prohibe.

No sé si ahora van a empezar a cumplir, de pronto, las nuevas pragmáticas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — El artículo 27 dice que el que preconice la violencia como método o fin... No creo que como fin, la preconice nadie. Y como método, ¿para qué? Para la defensa del territorio se ha estimulado siempre el sentido del heroísmo militar. El pueblo lo necesita. En todas las morales que conozco, salvo unos pocos pacíficos extremos, se reconoce el derecho de rebelión, en ciertas condiciones.

De ahora en adelante, el que mencione uno de esos temas, caerá bajo este artículo, o si no, estaremos librados a las interpretaciones del buen sentido de cada uno.

El artículo 28, en su inciso 1º dice: "toda forma de compulsión, física o moral, o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse...". Aparentemente, esto es correcto. Pero, en la práctica, puede significar la negación absoluta de la posibilidad de huelga. Todo fenómeno de huelga implica, en algún grado, por pequeño que sea, una compulsión colectiva, aunque sea por la vía del estímulo, de la apelación al compañerismo, del reproche colectivo, de métodos que provoquen —nadie puede ignorar eso, y menos el que analice el problema con algún viso de objetividad científica— una compulsión moral.

Cuando se habla de la compulsión física, es perfectamente compatible la prohibición; cuando se entra a prohibir toda forma de compulsión moral, se impide toda vida de grupo, toda agremiación. Lo que se está prohibiendo, solapadamente, es el derecho de huelga, si se toma literalmente y en todas sus consecuencias.

El inciso 3º excluye la posibilidad de colocación de cualquier tipo de propaganda o comunicación de carácter gremial. Esto ya se ha discutido aquí. No voy a discutirlo de nuevo. Creo que es una aberración pretender erradicar absolutamente toda manifestación gremial en los ámbitos de la enseñanza.

SEÑOR ERRO. — Este artículo 28 dice que "queda especialmente prohibido"; y yo digo que detrás de esto, de lo "prohibido", puede pasar cualquier cosa. Además, se confunde prohibido con ilícito. El propio doctor Carballa, profesor de Derecho Penal, en una mesa redonda denunció que esto era una mezcla que se iba a prestar para cometer tremendas injusticias; hay una mezcla de lo delictual, de lo prohibido, de lo ilícito, que son cosas distintas desde el punto de vista jurídico.

Pero, además, este artículo 28 trae el asombro frente a la persistencia de la represión y yo digo que mientras ésta sigue subiendo, los derechos constitucionales garantidos siguen bajando.

En este apartado 1º del artículo 28 implica esta compulsión moral sobre todos los integrantes del gremio. La expulsión de un gremio, que como tal sólo excluye de los derechos y deberes gremiales y que en un régimen de libertad de asociación como el nuestro (Arts. 39 y 57, inciso 1º de la Constitución) es perfectamente legítima, ¿no ha sido ya catalogada por algunas autoridades de "decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse"? Cabe en esta prohibición, también: "Realizar o participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación, no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso y por razones debidamente fundadas". Es notoriamente contrario a las libertades de comunicación del pensamiento, de reunión y de asociación (artículos 29, 38 y 39 de la Constitución) cuyo ejercicio no es incompatible con el mantenimiento del orden interno de los establecimientos de educación y se practicaban libre y ordenadamente, por ejemplo, en los ya lejanos tiempos en que el suscrito era alumno del Liceo Bauzá, dirigido por el profesor Felipe Lacueva Castro.

Se habría, entonces, incurrido en infracción a las prohibiciones siguientes, junto con alguien que también estaba en una agrupación —eso me lo ha dicho alguna gente amiga—. Ellos se encontraban en el Bauza, en aquella época o en el Instituto "Vazquez Acevedo" que dirigía Fernández Artucio y se trataba de una infracción a la prohibición siguiente: junto con estos compañeros de agrupación estaba el hoy representante nacional doctor Julio María Sanguinetti, en el grupo "Unidad y Acción". Se habían realizado otras actividades, se habían colocado avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, etc. y se había hecho propaganda política, gremial y hasta religiosa. Este término fue eliminado del proyecto, en la Cámara de Representantes y aquí se reconoció que era un error que se iba a corregir, porque parece que todo se va a corregir posteriormente.

Esta norma proyectada comete el error de no distinguir entre el proselitismo político o religioso, sin duda prohibido en locales públicos por el artículo 58 de la Constitución y la actividad primordialmente gremial que no prohibe ésa ni otra norma. Por contraste con el calificativo el artículo 27, cuando habla de "política partidista", que aquí no aparece, esta nueva prohibición confunde también lo prohibido, proselitismo político-partidario con lo que configura ejercicio de la libertad de comunicación del pensamiento, aunque sea en lo atinente a la política, siempre que no caiga en la directa propaganda electoral o partidista. Y el desconocimiento de una de las formas de la huelga, tutelada por el artículo 57, inciso 3º de la Constitución, es palmario en la última "prohibición especial". "La ocupación de las oficinas o establecimientos de educación". Es obvio que las autoridades pueden y deben hacer lo necesario para evitar o terminar con los actos de ocupación; pero la fórmula utilizada invita, en cambio, a la acción represiva, sancionatoria.

Y el artículo 29, al reputar "ilícitas, en todas las oficinas o establecimientos de educación pública o privada, las actividades de sus funcionarios, educandos o de "personas ajenas a los mismos, realizadas con fines de proselitismo o agitación", van dirigidas a violar las normas contenidas en las disposiciones constitucionales. Merece las mismas críticas esta última norma, además de la proveniente de constituir una duplicación innecesaria que confunde la interpretación".

Estos eran los conceptos que queríamos verter, además de manifestar que en los artículos 25 y 26 se desconoce el derecho gremial. Esto es un atentado y apunta, evidentemente, a deshacer y desconocer el derecho de los educandos y de los educadores a agremiarse. Esto termina con el derecho de huelga reconocido por la Constitución de la República. Nadie puede decir que esto no es así o que habrá posibilidad de que se mejore.

El artículo 31 también desconoce el derecho legítimo de afiliación.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Con relación a los artículos 31 y 32, recuerdo que cuando vino a la Comisión el doctor Schiaffarino se suscitó entre los señores senadores Fá Robaina, Erro, Hierro Gambardella y Plá Rodríguez, una discusión y, en la página 18 del repartido correspondiente, figura lo que expresa el señor senador Hierro Gambardella, que dice textualmente: "Lo que pasa es que el artículo está mal redactado y, más adelante, corregiríamos el artículo 31".

Quiere decir que hay un reconocimiento expreso de la mala redacción del artículo; lo iban a corregir, pero

luego no lo corrigieron. Supongo que cuando venga otra vuelta de este proyecto...

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso lo trataremos de corregir posteriormente.

SEÑOR ERRO. — Yo digo, señor Presidente, que los artículos 33 y 34 son un ataque directo a los padres y a la familia. Los artículos 35, 36 y 37 son ataques a menores y a la familia. Es decir que son cuatro o cinco artículos que atacan directamente al grupo familiar. Entonces, uno tiene que preguntarse, ¿qué es lo que busca la ley? Porque no deja nada en pie, quienes redactaron esto, a lo mejor ni eran de la Oea pueden haber sido parientes de Martín Fierro, deben tener alguna cosa hereditaria. Cuando entró a matar, me acuerdo que salía y viendo un perro que había en la calle, terminó con él.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Qué diferencia, señor Presidente, con lo que decíamos hoy respecto de la educación en Francia!

En Francia, a los padres, se les llama para colaborar integrando una Comisión, para que aporten su experiencia, su ascendencia sobre los hijos, su comprensión y su responsabilidad. Aquí, señor Presidente, a los padres se les llama para que castiguen a sus hijos, para que se hagan responsables. Y el artículo 35 establece que en caso de inasistencia injustificada a la segunda citación podrán perder hasta el derecho a la Asignación Familiar.

Yo creo que esta ley va a fracasar porque no considera ni a los profesores, ni a los padres, ni a los educandos, a diferencia de todo lo que el Derecho moderno establece respecto a la educación.

SEÑOR ERRO. — El artículo 37 dice: "En caso de que las violaciones a esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley. Si los menores no fueran educandos se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 y se dará intervención preceptiva al Juzgado Letrado de Menores".

Quiere decir que si se trata de menores de 18 años, van al Juez Letrado de Menores y si son mayores de 18, a la Justicia de Instrucción.

¿Dónde están, pienso yo todas las declaraciones de los Derechos del Niño? ¿Dónde quedó la Declaración de los Derechos del Niño a la que Uruguay se adhirió, la de 1923 lanzada por Gustavo Ador desde la Torre Eiffel? ¿Dónde queda la declaración de los Derechos del Niño estampadas en 1959, en un debate en las Naciones Unidas? ¿Dónde están todas esas declaraciones a las que el Uruguay, expresamente, ha prestado su adhesión? Porque aquí se vulneran los derechos del niño que son sagrados, derechos del niño a ser amparados por los Organismos del Estado. Aquí se hace una política que destruye también al menor.

No vamos a insistir en el artículo 38, que es el que crea la figura del delator, que obliga al Director a que tenga que delatar a los propios educandos. Estarán obligados a denunciar de inmediato a sus superiores todos los delitos, actividades reputadas ilícitas o prohibidas, y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar, la educación, el destino, el orden o el normal funcionamiento del servicio.

"Los Directores de dichos establecimientos deberán, también, requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos de comisión de delito, en todos los locales a su cargo".

"El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondieran".

Es evidente que toda la filosofía, tremendamente represiva de este proyecto de ley, se inscribe en una continuidad histórica: primero, la Ley de Seguridad del Estado y, ahora, este texto. Ya amenazaron con la reglamentación sindical y el estado de peligrosidad.

Dije y repito que no quiero hacerle el agravio, a ningún Director, de pensar que, en algún momento podrá cumplir con esta disposición, prestándose para ser un delator.

Se crea, señor Presidente, una intranquilidad, desconfianza y angustia, porque alguien, en el establecimiento de educación, está cumpliendo tan desgraciada función. Es decir, la función de delator o de asistente especial, que será un colaborador.

Mario Benedetti se refirió, profundamente, a esta especie humana en su libro "El cumpleaños de Juan Angel". Hay en ciertos cafés de Montevideo algunas personas que pueden terminar siendo asistentes especiales, porque están noche y día mirando a los que entran, oyendo lo que hablan, para poder suministrar datos a quienes puedan interesar.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: este es el último capítulo verdaderamente conflictivo de este proyecto. Esto lo digo para tranquilidad de los señores senadores.

El artículo 39 establece, señor Presidente, que el Estatuto de los Funcionarios se editará y tendrá las reglas siguientes. Habría que eliminar este artículo y hacerlo de nuevo.

El numeral cuarto establece la forma de ingreso y dice que el sistema de concurso será de precepto en los cargos docentes de educación primaria. Creemos que tendría que decir lo siguiente: "El Estatuto establecerá el sistema de concursos, como preceptivo, para ingresos a todos los cargos docentes dentro de la Enseñanza".

En esto, señor Presidente, somos inflexibles. Aquí se hace referencia, exclusivamente, a la educación primaria. Además, la futura formación del personal docente no queda garantizada.

El señor Presidente Schiaffarino abundó en argumentos con respecto a la edad de 18 años para profesores y maestros. Convendría remitirse a su exposición, para tomar conciencia de su posición.

Lo más grave de todo está contenido en el inciso 5º. Dice: "Los inspectores y directores docentes dependientes de los Consejos de Educación Básica y Superior y Universidad del Trabajo del Uruguay, serán designados, en todos los casos, en forma revocable por cada Consejo, entre docentes, en atención a las necesidades de la función y a las aptitudes personales para su ejercicio".

Esto cambia, totalmente, el criterio actual. Pienso que deberían mantenerse, a texto expreso, los artículos 22, 25 y 27 de la Ley Nº 10.973 que luego, por una disposición transitoria, la B) del artículo 70, se elimina. Ese inciso tendría que decir: "Los inspectores y directores durarán 5 años en el ejercicio del cargo y podrán ser elegidos para el período sucesivo por el voto de la mayoría absoluta. Cuando un inspector o director no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación docente, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente, como profesor".

Creo que no se puede dejar el nombramiento a la arbtirariedad del Consejo sino en función de los con-

cursos respectivos. Me parece que en esto tenemos que ser totalmente exigentes, porque es la única forma que existe para dignificar la función y, además, de mantener a todos los docentes en el grado de capacidad necesaria para que puedan cumplir, adecuadamente, con su labor.

Digo, finalmente, que el artículo 39, en este inciso 5º, que tanto criticamos, contraría todas las normas de todos los acuerdos internacionales, públicos y privados en materia de estabilidad de los funcionarios, porque no hay garantías para nadie.

Sabido es, además, que si Enseñanza Primaria ha marchado muy bien y si Secundaria ha tenido menos fallas que las que podía tener en virtud del ambiente convulsionado en que se desarrolló la enseñanza, ha sido gracias al cuerpo estable de inspectores, que es excelente, de alto nivel técnico y de gran capacidad funcional. Por esta resolución, del inciso 5º del artículo 39 y por las disposiciones transitorias del artículo 70, prácticamente se echa abajo lo que ha sido el cuerpo estable que le ha permitido dar, a Enseñanza Secundaria y Primaria, la estabilidad y la eficiencia en todo el desempeño de sus funciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo, señor Presidente, si alguno de los señores senadores, o el señor Ministro, que defienden el proyecto, desean contestar algo, espero y hago uso de la palabra después.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay tiempo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar una constancia.

Estamos considerando un capítulo, que entre las diversas monstruosidades que se han anotado van desde la confusión entre ilícito y prohibido hasta la plena amovilidad de un régimen estrictamente policial de las direcciones e inspecciones.

Quiero anotar, simplemente que, como bien lo decía el señor senador Michelini, la parte más conflictual del proyecto toca a su término. Restan, todavía, más de 50 minutos. En 10 ó 15 minutos, perfectamente, se podría formular alguna explicación o dar alguna respuesta con respecto a los temas y a las observaciones concretas que se han planteado, en éste como en muchos otros capítulos y artículos.

Veo con complacencia la presencia del señor Ministro en Sala. Me parece muy amable y correcta su actitud. Pero observo, también, que ha mantenido, cuidadosa e inalterablemente, el más absoluto silencio a lo largo de toda la discusión particular, a pesar de las decenas y decenas de argumentos y demostraciones concretas de errores y de horrores que se han hecho. Espero que al señor Ministro se le haya convidado con algún buen café porque, de otra manera, su presencia en cuanto a aporte del Poder Ejecutivo y contribución a responder y levantar todo este cúmulo de observaciones, no he advertido, hasta ahora, en qué se manifiesta.

Señalo, de la misma manera, que así como se han mostrado inconstitucionalidades, a las que se le ha dado la respuesta de que son controversiales, así como anotamos la presencia, incluso en el Senado, de quien fue Subsecretario del Ministro anterior y uno de los ciudadanos más directamente afectados a la redacción misma del proyecto, advertimos, otra vez, que ésta es una ley que nace muerta y, naturalmente, determinará un estado de enfrentamiento total en todas partes, desde su vigencia. Una de las razones es esta falta absoluta de respuestas que hay a todas las observaciones que se formulan, en el más decidido y lesivo estilo anti-parlamentario.

Observo que muchas veces vienen al Senado proyectos pequeños, de uno o dos artículos, para extender el seguro de paro a determinados gremios, etc. Estas son cosas sencillas, de trámite simple dentro del Senado. De pronto hay observaciones, se necesita que esté informado, y si no, tiene que haber uno o dos senadores que brinden una información completa con respecto a las preguntas u observaciones que se hacen. Ahora, ante disposiciones de esta naturaleza, ante el cúmulo de observaciones concretas que se formulan, que van desde el atentado a derechos consagrados por la Constitución hasta otras, de tipo gramatical, que revelan verdadera incompetencia —y mucho más en un proyecto que tiene que ver con la enseñanza— nada se rebate, nada se argumenta y no es porque no hay tiempo. En 5, 10 ó 15 minutos se podría intentar contestar a alguna de las observaciones que se formulan.

Para la historia de esta ley y para el grado de respeto que, en cualquier nivel, ella pueda merecer, quede claro, otra vez, la palmaria demostración de que aquí, simplemente, se levantan votos de un pacto político contra razones de peso y fundamentos terminantes que nadie osa contestar.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: deseo referirme, brevemente, al tema de las convocatorias que ya mencioné en la discusión general.

En el artículo 31 se atenta contra el derecho de asociación al considerar punibles las convocatorias a reuniones, cuando las mismas no estén precedidas por la existencia de una institución con personería jurídica.

Esto muestra, perfectamente, cómo se está arremetiendo contra un hecho social, natural y normal, mirándolo a la luz de una sicología de la infiltración y de la caza de brujas. Esto, señor Presidente, está presente en todos lados.

Antes me referí al tema de la compulsión moral, que es extremadamente delicado. Sé que hay formas de compulsión moral que deben ser enfrentadas de alguna manera; pero el enfrentamiento supone una tipificación muy precisa y extremadamente difícil.

Es un tema en el cual habría que entrar con espíritu científico y con enorme claridad y nitidez.

Las formas de compulsión, son inseparables en todo hecho social.

Quiero recordar cosas absolutamente elementales que, a esta altura, los alumnos de Secundaria sabrían mejor que los redactores de este proyecto de ley. Bastaría que hubieran leído —¡qué se yo!— cuatro palabras de Durkheim, por ejemplo, para entender la cuestión, con su señalamiento tan claro de que el hecho social implica siempre alguna forma de compulsión.

Pero yo no quiero empujarlos a sociologías que pudieren parecerles sospechosas. Busquen en las sociologías americanas. Desde principios de siglo hasta ahora, todas las teorías sobre el control social, inseparables de las concepciones sociológicas americanas, marcan que no hay forma de agrupamiento social que no implique algunas de las muchísimas modalidades de compulsión, que se analizan y clasifican, considerándolas inseparables, precisamente, del fenómeno social.

Se está pretendiendo poder erradicar la compulsión, porque se la ve como un fenómeno inducido, a la luz de una sicología de la conspiración y de la infiltración. Se piensa que cuando la gente actúa bajo ciertas presiones afectivas y sicológicas de conjunto, hay fuerzas tenebrosas que están sembrando quien sabe qué movi-

mientos para sacudir los cimientos del Estado. Y yo les digo que, arremeter contra la realidad, contra cosas que le son inseparables, es extremadamente peligroso. O estas facultades que da esta ley se interpretan en forma literal y se llevan hasta sus últimas consecuencias —y se abre, entonces, el camino a una intromisión tiránica, en las formas más esenciales de la vida social— o esto va a ser imposible de cumplir.

Insisto en esto, señor Presidente.

Aquí se está arremetiendo contra valores fundamentales.

Y esto me trae a la memoria una alegoría que, cuenta Chesterton en uno de sus libros. Había un hombre que odiaba la cruz. Comenzó quitándola de las torres de los templos y de las paredes de las habitaciones. Un día la encontró en los montantes de su ventana, y la rompió. Después salió y vió la cruz en los palos del teléfono y, más tarde, en la ventana de la casa de enfrente y, finalmente, en su fanatismo, terminó demoliendo la ciudad.

Pienso que esto se reproduce. Mucha gente ha desbordado todos los cuadros de lo punible y perseguible, para encontrar la infiltración y la conspiración en lo que son las formas normales de la vida social.

Tengo acá un recorte —sé que no se solidarizarán todos con él— en el que se dice que las Naciones Unidas y la Unesco y no sé qué otros organismos por el estilo, son instrumentos de infiltración comunista.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿De dónde lo sacó, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Está en "Azul y Blanco"...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está todo dicho.

SEÑOR TERRA. — ...junto con otras cosas que elogian ciertas corrientes del gobierno.

Está todo dicho, pero yo señalo que hacia estos extremos hay muchos escalones y numerosos grados, y que son abundantes los que han desbordado ya, los límites razonables de todo tipo de persecución cuando arremeten, en este proyecto de ley, contra la idea de conspiración e infiltración, pretendiendo quebrar fenómenos profundos de la vida social, como son los movimientos juveniles y los cambios de la sicología moderna. Y yo digo, señor Presidente, que con ello está arremetiendo contra la naturaleza misma de la gente y contra la vida social y que esto termina en una dictadura o en un destrozo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo VIII.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo IX.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 42. — Los miembros del Consejo Nacional de Educación percibirán idénticas remuneraciones que las de los Ministros de Estado, y los integrantes de los demás Consejos (artículo 8º) los sueldos de los Subsecretarios de Estado. Terminado el ejercicio del cargo, los Consejeros tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones.

Los miembros de los Consejos no podrán ejercer simultáneamente ningún otro cargo público no docente o docente en el propio Ente. Tampoco podrán los Consejeros tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada, aplicándoseles, además, en lo pertinente, el artículo 201 de la Constitución de la República.

Art. 43. — Es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo dependiente de los Consejos o Directores Generales previstos en el artículo 8º, con el de profesor particular de educandos reglamentados o libres. Entiéndase por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por el Consejo Nacional de Educación".

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Muy telegráficamente, para decir que en el artículo 42 se establecen sueldos muy especiales, muy pronunciados para los integrantes del Consejo Nacional de Educación; y que en el artículo 43, se rebaja la calidad de los Directores o Consejeros.

Que quede esa constancia.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que quede, también, constancia, de la diferencia en el sueldo que hay entre el nuevo Rector y el Rector de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo X.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 44. — Todos los actos administrativos de los órganos que integran el Consejo Nacional de Educación, son susceptibles del recurso de revocación, que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de diez días hábiles perentorios a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón, si corresponde, o de su publicación en el «Diario Oficial».

Art. 45. — Conjuntamente con el recurso de revocación, se podrá interponer en subsidio el recurso jerárquico. Contra los actos de los Directores Generales se recurrirá ante los respectivos Consejos que integran y contra los actos de los Directores Generales, cuando fueren únicos, de los Consejos a que se refiere el artículo 8º o del Rector, que recurrirá al Consejo Nacional de Educación cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

Contra los actos administrativos dictados originariamente por el Consejo Nacional de Educación sólo será procedente el recurso de revocación.

Art. 46. — Ningún recurso administrativo tendrá efecto suspensivo, salvo que el Estatuto o las ordenanzas determinen que será preceptiva la suspensión del acto recurrido o autorice, expresamente, al órgano que ha de resolver el recurso, a decretar la suspensión de la ejecución en cualquier momento.

Las normas de procedimiento se establecerán en el Estatuto o en las ordenanzas que al respecto dicte el Consejo Nacional de Educación.

Art. 47. — Agotados los recursos administrativos, se podrá interponer la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, dentro de los sesenta días perentorios, a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo, o de su publicación en el «Diario Oficial»."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XI.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 48. — Los actuales patrimonios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, pertenecerán al Consejo Nacional de Educación, pero serán administrados, en cuanto corresponda, por los Consejos a que se refiere el artículo 8º.

Art. 49. — La adquisición a título oneroso, enajenación o afectación por derechos reales de los bienes inmuebles del Consejo Nacional de Educación deberá ser resuelta, en todos los casos, por cuatro votos conformes.

Art. 50. — Son ingresos del patrimonio del Consejo Nacional de Educación:

1) Las partidas que se le asignen por las Leyes de Presupuesto de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República.

2) Los frutos civiles o naturales de sus bienes.

3) Los recursos o proventos que perciba el Ente por los servicios que preste, de conformidad con los reglamentos que oportunamente se dicten.

4) Los que perciba por cualquier otro título, sin perjuicio de las finalidades que le asignen o puedan autorizar las leyes".

—En discusión.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Una referencia, casi telegráfica, a la observación de fondo que formuló el Dr. Schiaffarino —en nombre del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal— con respecto a este Capítulo, que tiene que ver con el artículo 48, que establece que los actuales patrimonios del referido Consejo pertenecerán al Consejo Nacional de Educación. El entendió que esto era lesivo y que contrariaba toda la tradición que, a lo largo de muchísimo tiempo, había prestigiado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo interesante de la posición del señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, es que fue más drástica. Llegó a expresar ante la Comisión de Instrucción Pública del Senado que, prácticamente, por este artículo el Consejo Nacional de Educación se quedaba con todo su patrimonio.

Pero yo digo a los que votan este proyecto de ley: ¿cómo concilian esta iniciativa con la norma presupuestal que habilitó al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a través de Catastro, para empadronar sus bienes y hacer algunas transferencias?

Seguramente quienes redactaron el Presupuesto, no tuvieron en cuenta este proyecto de ley. ¿Cómo se concilian ambas cosas? Son normas que marcan aspectos diferentes. Una, en el Presupuesto; otra, en esta iniciativa. ¿Cuál es la que prevalece? Pregunto esto. No sé si alguien podrá contestarme.

Significa, entonces, que quedan en pie estas observaciones en cuanto a lo que representa un atropello que traduce la apropiación del patrimonio no sólo de Enseñanza Primaria y Normal, sino de todos los Entes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XII.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 51. — La Comisión Coordinadora de la Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 in fine de la Constitución de la República, se integrará con:

A) El Ministro de Educación y Cultura o en su defecto el Subsecretario respectivo.

B) El Rector o en su defecto el Vicerector del Consejo Nacional de Educación.

C) Los Directores Generales de cada uno de los Consejos de Educación a que se refiere el artículo 8º de esta ley.

D) El Rector y un miembro del Consejo Directivo de la Universidad de la República.

E) Dos representantes de los institutos habilitados.

Cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan la condición de miembros de esos Consejos o las calidades por las cuales fueron designados.

Presidirá el Ministro respectivo; en caso de ausencia o impedimento de éste, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc.

La Comisión sesionará con quórum mínimo de cinco miembros, siempre que estén representados, por lo menos, tres de los Consejos preindicados.

Art. 52. — Compete a la Comisión:

1) Coordinar la educación pública entre el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de la República, procurando que exista la debida correlación entre las etapas de la educación que tienen a su cargo, y se respeten las competencias específicas de cada Ente.

2) Realizar convenios tendientes a la coordinación.

3) Promover en lo que le corresponde, la evaluación del desarrollo y resultado de la aplicación de planes de estudio y programas.

4) Coordinar con la cooperación de los Consejos y organismos técnicos competentes, las investigaciones y estudios demográficos, sociológicos, eco-

nómicos, pedagógicos y de otra índole, que sean necesarios para el cumplimiento integral de la educación.

5) Integrar comisiones de asesoramiento.

6) Propiciar conferencias, congresos, foros o mesas redondas sobre temas afines al desarrollo educativo".

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este Capítulo es muy importante y digo que es el que ha jugado más, en relación con los defensores del proyecto de ley, en cuanto a decir que han resuelto definitivamente el viejo y discutido problema de la coordinación de los Entes de Enseñanza.

Este aspecto está mal resuelto. No es una coordinación de los Entes de Enseñanza. Por el contrario, es una fusión, vale decir, una cosa totalmente distinta.

Nosotros tenemos ideas muy claras sobre todo el problema educacional y sobre esta cuestión de la coordinación.

La coordinación no se ha cumplido. La Comisión Coordinadora de la Enseñanza no fue consultada en cuanto a este proyecto de ley. Y ahora aparece en la iniciativa, el artículo 51; estableciendo que, en cumplimiento del artículo 202 in fine de la Constitución de la República, se integrará con el Ministro de Educación y Cultura o en su defecto con el Subsecretario respectivo, con el Rector o en su defecto el Vicerector del Consejo Nacional de Educación, con los Directores Generales de cada uno de los Consejos de Educación a que se refiere el artículo 8º de esta Ley, con el Rector y un miembro del Consejo Directivo de la Universidad de la República, y con dos representantes de los institutos habilitados. Y se agrega que cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan la condición de miembros de esos Consejos o las calidades por las cuales fueron designados. Que presidirá el Ministro respectivo y que, en caso de ausencia o impedimento de éste, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc. Y añade que la Comisión sesionará con un quórum mínimo de 5 miembros, siempre que estén representados, por lo menos, tres de los Consejos preindicados. Y después dice lo que compete a la Comisión, a través de seis apartados.

Nosotros creemos que esto es una fusión. No se ha tenido en cuenta lo que significa una real y auténtica coordinación de los Entes de Enseñanza. Estamos de acuerdo en que hay que coordinarlos y que no pueden actuar aisladamente. Y señalamos que se han hecho esfuerzos muy grandes, por algunos Consejeros, para poder llevar a la práctica la coordinación, chocando, en primer término con los mismos que debieron alentarlos e, incluso, por el Ministro de Educación y Cultura, que presidía la Comisión Coordinadora.

Estimamos que la coordinación tiene que tener otra finalidad y creemos, además, que esta ley hay que hacerla de nuevo.

Vamos a dejar un aporte —en nombre del Frente Amplio— y vamos a pedir que se incorpore una iniciativa sobre coordinación de la enseñanza que han firmado los 5 senadores de nuestro sector.

Voy a ahorrarle la lectura al Cuerpo para que no aparezcamos como que estamos interviniendo inútilmente. Sólo intervenimos cuando necesariamente tenemos que hacerlo.

Además, íbamos a leer doce o catorce opiniones importantes de la Mesa Nacional de Directores de Enseñanza Secundaria, y de otros grupos docentes, científicos y estudiantiles contrarios a la ley. Como se ha hecho en otros casos, por ejemplo agregando el proyecto del Partido Nacional, o el artículo de Martínez Moreno, solicitamos al Cuerpo, para evitar la lectura, ya que no terminaría la misma antes de las doce de la noche, que también se incorpore a la versión taquigráfica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Separadamente. Voto la primera. La segunda no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la 2ª moción del señor senador Erro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—8 en 27. **Negativa.**

En consideración el capítulo XII.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Con respecto al Capítulo 12, expreso que la Universidad tiene igual representación que los institutos privados. Estos, inclusive, no están federados, no sabemos cómo se van a designar. La Universidad está en minoría y se le obliga a la coordinación. Además, queda al margen totalmente de la educación física.

En consecuencia, este aspecto de la Comisión Coordinadora, tendría que ser revisado totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el Capítulo XIII.

(Se lee:)

"Artículo 53. — Créase la Oficina de Planeamiento Educativo, que funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y que tendrá los siguientes cometidos:

A) Propender a la permanente actualización de la administración de la educación y de sus métodos de planeamiento, buscando su correlación con los planes de desarrollo nacional.

B) Estimular la formación de técnicos administradores de la educación y especialmente en planeamiento educativo.

C) Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

D) Propiciar periódicas reuniones de especialistas a efectos de lograr la evaluación del desarrollo educativo.

E) Estudiar la organización, adjudicación y financiamiento de becas.

F) Preparar un examen periódico e inventario completo de todas las organizaciones que se ocupan de la información y la divulgación de los métodos y técnicas del planeamiento educativo.

G) Confeccionar y divulgar estadísticas y censos relativos a la población estudiantil, número de docentes, deserción y rendimiento escolar.

H) Realizar un estudio periódico de la demanda de especialistas en los diversos niveles, en función de los programas nacionales de desarrollo.

I) Intensificar las actividades de investigación en materia educativa y, fundamentalmente, aquéllas que se relacionen con la educación comparada.

J) Organizar cursos apropiados sobre el planeamiento de la educación para los diversos tipos del personal requerido".

—En consideración.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sobre esto, señor Presidente, no entiendo por qué votamos todo este proyecto creando un Consejo —lo votan ustedes— y además para qué creamos una Oficina de Planeamiento Educativo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura. Si esto no es superponer atribuciones, competencias, fines, francamente no entiendo. Aquí hay una serie de artículos por los cuales se crea, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, una Oficina de Planeamiento Educativo. ¿Y ésto que establece el Consejo? ¿Para qué? Son de las cosas que no se entienden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

Léase el Capítulo XIV.

(Se lee:)

"Artículo 54. — Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto.

Regirán en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1926, y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la acumulación por sub-lemas.

Art. 55. — El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos.

Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Art. 56. — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 54 y las que se establecen en el presente Capítulo.

Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes:

A) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales.

B) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C) Efectuar en su oportunidad las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos.

Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar como mínimo noventa días.

D) Actuar como Juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable, dentro de los quince días de recibidas todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres órdenes previstos por la Constitución o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Art. 57. — La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso D) del artículo 56.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los organismos públicos y de Derecho Público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades en la forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Universidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral, con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 54.

Art. 58. — Los padrones de habilitados para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieren cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral dentro de un término de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial".

Art. 59. — En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Pensiones, remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de los profesionales activos y pasivos a ellas afiliados, discriminados por departamento, con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios y Actuarios Adjuntos, con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las Jefaturas de Policía, remitirá a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Art. 60. — Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

B) Hallarse ausente del país el día de las elecciones

C) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 55.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Art. 61. — Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 60, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

A) Si pertenecieren al orden docente o al orden de egresados, se les aplicará una multa de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del costo de la vida, efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas o los que hicieran sus veces.

B) Si pertenecieren al orden estudiantil, se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universidad de la República, en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Art. 62. — Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el Diario Oficial y en otros dos diarios de la Capital, la nómina de las personas que no hubieren cumplido la obligación de votar ,procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

B) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente ante la Corte Electoral, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado, para lo que será suficiente presentar carta-poder con firma certificada notarialmente.

C) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieren presentado a reclamar o que no hubieren justificado haber pagado la multa respectiva, y la remitirá, a sus efectos, a los Poderes del Estado, a los Gobiernos Departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al Tribunal de Cuentas de la República, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de Derecho Público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

D) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes que no hubieren pagado la multa, dispondrá la retención de hasta un 30 % (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que por cualquier concepto tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

E) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral, no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

F) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieren efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegro inmediato de los montos en que las mismas excedieren del importe de la multa debida.

Art. 63. — Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuarán en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de Facultad, cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Art. 64. — No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Art. 65. — La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan en igualdad de número a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8º, parágrafo C) y 14 de la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Art. 66. — Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en este Capítulo, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Corte Electoral, en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 62 y realizarse el pago de las multas cuando sea hecho directamente por los sancionados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Art. 67. — El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesario para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias será puesto a disposición de la Corte Electoral, con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo, con cargo a Rentas Generales.

Art. 68. — La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 58 y 62, en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan, según la naturaleza del organismo.

Art. 69. — Este Capítulo se aplicará para los actos eleccionarios que hayan de efectuarse, pasados que sean ciento veinte días de su promulgación".

—En consideración.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Este es el Capítulo de: "Disposiciones especiales sobre elecciones en la Universidad de la República".

Aquí parece que han encontrado la panacea. Con el voto secreto van a terminar, señor Presidente, con las autoridades universitarias, según parece. Ya dijimos que en Secundaria, el voto era secreto y ganó la Federación. De modo que aquí va a seguir exactamente igual a como está. Pero nosotros no nos oponemos al voto secreto.

Lo que quiero, si lo permite el señor Presidente, es que conste en actas una excelentísima conferencia de aquel gran Rector que fue el Dr. Mario Cassinoni, a quien muchos conocieron porque fue diputado, que pronunció sobre el voto secreto y el voto público, una ordenanza de elecciones universitarias. Esta conferencia fue pronunciada el 7 de julio de 1959, en el Salón de Actos Públicos de la Universidad de la República.

Creo que es el mejor homenaje que le podemos rendir a este gran Rector. Además, es un aporte valiosísimo a los efectos de la mejor comprensión de esta ley y de las enormes fallas que le hemos encontrado.

Por lo tanto, solicitamos que se incorporen en la versión taquigráfica, el texto de esa conferencia que puedo facilitar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 27. **Afirmativa.**

(El texto que se resuelve incorporar es el siguiente:)

"Señores Decanos, señores Consejeros, profesores, estudiantes, señoras y señores: El Consejo Directivo de la Universidad, que presido, resolvió por el acuerdo unánime de los presentes en la sesión del 26 próximo pasado, que me dirigiera a la opinión pública en este Paraninfo, para comentar su actuación en la ordenanza de elecciones que está considerando. Juzgó además conveniente hacer conocer los antecedentes relacionados con el problema. Mi disertación no tiene un fin polémico; será predominantemente informativa. La lectura del abundante material periodístico de estos días, parece revelar desconocimiento de las normas que han regido en la Universidad para la elección o designación de sus órganos. Si en algún momento traduzco opiniones personales, así lo haré constar. Citaré frecuentemente nombres de personalidades, a las que les cupo en diferentes oportunidades legislar o reglamentar sobre el tema y precisaré la actuación de algunos desaparecidos hace ya tiempo, su significación y su vinculación política, cuando lo juzgue necesario para mejor ilustrar a los más jóvenes del auditorio. El Consejo Directivo Central, como los Consejos de las Facultades, funcionan desde hace mucho tiempo con todas las características del régimen colegiado. Quienes lo presiden, el Rector y los Decanos, respectivamente, sólo ejercen funciones verdaderamente limitadas; cuando se les atribuye excesiva influencia directiva, se está pensando, inconcientemente, en las personas que en otros tiempos ejercían esos cargos, cuando por disposición legal tenían atribuciones mucho más amplias que las actuales. Las sesiones de los Consejos son públicas. Son públicas también sus actas una vez aprobadas, y a su versión taquigráfica se incorporan numerosos informes de asesores o comisiones. Las resoluciones se fijan en las carteleras, 24 horas después de realizadas las reuniones, y las del Consejo Directivo Central se hacen conocer a los 98 integrantes de los Consejos de las Facultades. Más de uno me ha preguntado estos días el por qué de nuestro silencio frente a tanta crítica. La pregunta me ha sido dirigida en forma personal, en conocimiento de que en distintas ocasiones, desempeñando el Decanato de la Facultad de Medicina, salí a responder a apreciaciones que se formularon en la prensa diaria. En esta oportunidad, para hacerlo se hubiese requerido, que tanto yo como los demás Consejeros, abandonáramos las funciones habituales y nos entregáramos de lleno a oficiar de periodistas. Podríamos agregar a la falta de tiempo, la falta de hábito. Pero además, aunque hubiese estado en mis intenciones y propósitos, mis deseos se habrían enfrentado seguramente con el de los otros miembros del Consejo Directivo Central, que no son como no lo han sido por otra parte la mayoría de los que lo han integrado partidarios de aclarar lo que frecuentemente de la Universidad la prensa dice, o mejor, dice mal. Así por ejemplo. a título de ilustrativo ejemplo, en la sesión del 18 de setiembre de 1957 en la que planteé la conveniencia de responder a ciertas afirmaciones, totalmente inciertas, que se hacían sobre nuestra publicación, La Gaceta de la Universidad, algunos Consejeros contrarios a mi determinación, recibieron el apoyo de Vaz Ferreira quien me impuso, en la forma que van a conocer, una terminante derrota: Doctor Vaz Ferreira: Si el Consejo me permite, voy a contar una anécdota. Señor Rector: Con mucho gusto, señor Decano. Señor Vaz Ferreira: Se contaba en Francia que un señor había encontrado en la calle una cartera con veinte mil francos y los había entregado en el primer puesto de Policía que halló a su paso. El primer mes se hacían comentarios de que ese señor era muy honesto. El segundo mes se empezó a decir que al entregar el dinero en el puesto de Policía, al fin y al cabo, no había hecho más que cumplir con su deber. El tercer mes se decía: ¿Quién nos asegura que en la cartera no había más de veinte mil francos? Pasó mucho tiempo, y ese señor, que era funcionario, nunca era ascendido. Un amigo suyo fue a hablar con el Ministro para preguntarle las razones de ello, y el Ministro le contestó que ese señor era un empleado laborioso, muy competente, pero que en su historia había un asunto de veinte mil francos que nunca había quedado aclarado. Todos deben recordar —agregó el Maestro— el cuento de la cartera, para saber lo que queda de las acusaciones de los diarios: un asunto que no se puede aclarar. Hoy, sin embargo, creo que muchas cosas van a quedar en claro, al menos para los que me escuchan. Entremos en tema: el primer Reglamento de la Universidad data del 28 de setiembre de 1849. En su artículo 66 establecía las autoridades: un Rector, un Vicerector, un Consejo Universitario y la Sala de Doctores. Integraban esta última los miembros del Consejo Universitario, los Catedráticos, los que se incorporaban a la Universidad con grado académico otorgado por otra siempre que fueran ciudadanos. Pero también la integraban todos los que recibieran en ella algún grado, y como consecuencia, sin limitación de número, eran miembros titulares los bachilleres, esto es: los estudiantes de las Facultades que, por lo tanto, podían igualar y superar los otros órdenes reunidos. Fueron los estudiantes, como lo recuerda Ardao en «Espiritualismo y Positivismo en el Uruguay», «los que lograron incorporar al Consejo Universitario, en 1880, a los jóvenes Eduardo Acevedo y Martín C. Martínez; lejano y olvidado antecedente nacional, del principio de la participación estudiantil en el gobierno de las universidades. El 18 de julio, aniver-

sario de la instalación, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento, el Rector debía dar cuenta a la Sala de Doctores del estado de la Universidad, e indicar las medidas que consideraran convenientes para su mejora y progreso. En la misma sesión, cada dos años, los miembros titulares de la Sala elegían al Rector, expresando su voto por escrito, firmado y cerrado. El Secretario efectuaba el escrutinio y el Rector saliente proclamaba al electo. Consta en las actas el nombre de los votantes y por quienes lo hacían desde la primera elección hasta 1884, en que fuera ungido por este sistema, Alfredo Vázquez Acevedo. La Ley del 14 de julio de 1885, proyectada por el ilustre ciudadano cuyo nombre acabo de pronunciar, significó una reforma trascendente para la enseñanza media y superior. Según sus disposiciones el Rector debía ser elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna que formaban todos los ciudadanos inscriptos en la Universidad con el título de Doctor o Licenciado, reunidos en acto público y solemne, los que proponían, en boletas escritas su candidato para el cargo. Las tres personas que lograban el mayor numero de sufragios, integraban la terna. El 31 de diciembre de 1908, fue aprobada una nueva ley, que en gran numero de sus disposiciones, siguió rigiendo el organismo universitario hasta el año próximo pasado. Por ella, el Rector era nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado (artículo 8º). La intervención de la Universidad en la elección del Presidente de su Consejo Directivo, desaparecía, así, totalmente. Llegamos al 9 de mayo de 1934. La Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, adopta una disposición legislativa, con algunos aspectos positivos, especialmente en la coordinación de la estructura universitaria, afirmando, como se ha dicho, al Consejo Directivo Central «en la competencia jerárquica de dirección del Ente Autónomo». La ley mantenía por su artículo 6º la forma de designación directa del Rector por el Ejecutivo, e intentaba poner en manos del mismo, la facultad de elegir Decanos de ternas propuestas por los respectivos Consejos. La Universidad, combatiente de primera fila en la defensa de las libertades públicas, desconocidas por el Gobierno de la época, se opuso decididamente, y expresó, además, su firme decisión de designar al Rector. Ante la insistente y ardorosa campaña de todos los órdenes, el Ejecutivo cede, y suspende la aplicación de ése y de otro artículo. La histórica Asamblea del Claustro General de 1935, elige y proclama Rector a Carlos Vaz Ferreira. El gobernante refrenda su nombramiento. En 1941, terminación del segundo mandato del Maestro de Conferencias, el Consejo Central Universitario, en sesión del 30 de julio de 1941, aprueba el procedimiento para elegir el nuevo titular del cargo. Se establece que el Rector será electo por el voto de todos los integrantes de los Consejos de las Facultades, y en su artículo 4º el Reglamento dice que el voto será firmado y deberá emitirse a favor de uno de los candidatos. La Comisión encargada de proyectarlo estaba integrada por los Consejeros: Doctores Antonio María Grompone, Miguel C. Rubino, Ingeniero Vicente García, Químico Ernesto R. Juliá, y Arquitecto Julio Duhalde. No consta en actas ninguna oposición al contenido del proyecto aprobado, por lo que cabe concluir que contó con el asentimiento y el voto de los consejeros presentes que lo eran, además, de los firmantes: los Doctores José Pedro Varela, Héctor Damonte, Julio C. García Otero, Luis A. Surraco, Demetrio Sánchez y el actual Decano de Química y Farmacia Ituzaingó Alvariza. La fórmula adoptada se asemejaba a la establecida en el proyecto de Ley Orgánica de que eran autores el Doctor Manuel Albo, profesor y cirujano distinguido, y el Contador Mariano García Selgas, uno de los grandes propulsores de la actual Facultad de Ciencias Económicas y de Administración aliados ambos de los movimientos estudiantiles reformistas, los que ejercían su representación en las Cámaras de Diputados, integrando la Bancada del Partido que actualmente gobierna. El Rector, según el proyecto de los mismos debía ser electo por los Consejos de Facultades de cuatro nombres propuestos por el Consejo Central. En su artículo 11 establecía el voto público para esa elección y el voto secreto para el resto de los cargos. Me parece también de interés agregar que el procedimiento adoptado en 1941, que es —adelantémoslo— el mismo que ha regido hasta ahora, mereció consideración periodística, por cierto pequeña si se la compara con la atención que a la actual ordenanza de elecciones se le ha dispensado. No he podido ubicar la fuente de una crítica que se le hiciera, ni el contenido de la misma. Pero en su defensa se dijo lo siguiente: "Se pretende objetar el procedimiento observado para la designación de Rector de nuestra Universidad por parte del Claustro. La crítica es injusta, por cuanto el temperamento adoptado fue la consecuencia de una posición clara e inequívoca que condujo por etapas sucesivas a la designación recientemente efectuada. En primer término, los nueve Decanos de las distintas Facultades entrevistaron al Presidente de la República, haciéndole conocer la aspiración de la Universidad de decidir la elección de Rector. El señor Presidente de la República se manifestó conforme con ese deseo, y expresó a los visitantes que determinaran el procedimiento a seguir, ya que por su parte designaría a la persona que fuese propuesta por la Universidad. Luego el Consejo Central Universitario en que tienen representación todas las Facultades, aprobó el procedimiento que se había de seguir y lo comunicó a todas ellas, ordenando las publicaciones de rigor. Efectuadas éstas, y corridos todos los trámites correspondientes con amplio conocimiento de todos los universitarios y sin que hubiera recibido una sola observación al respecto se realizó el acto eleccionario, que consagró la candidatura del Doctor José Pedro Varela. Perfecta pues, por su forma y por los antecedentes que le dan origen la elección recaída en la persona del Doctor José Pedro Varela, es además inobjetable en función de los méritos relevantes del profesor insigne representante de nuestro país en todos los últimos Congresos americanos en que se han discutido las doctrinas continentales del Derecho Internacional. No tiene sentido el hecho de que las observaciones a un régimen seguido a la luz del día y en etapas espaciadas se hagan sentir con posterioridad a la elección del candidato en esa forma designado. Si el procedimiento era insuficiente o equivocado —que no lo fue —el momento de formular reparos no es éste, por cierto, cuando la elección se ha definido. No sea cosa que tengamos que pensar que tales reparos, tan a destiempo formulados, responden a la desilusión de quienes han visto derrotada la candidatura de su predilección". Así decía el artículo que pertenece a "El Plata" publicado en su edición de 2 de setiembre de 1941. El doctor Varela fue electo para el cargo en 1941 y reelecto en 1944. En 1948, el Rector consagrado fue un digno universitario antecesor. El Arquitecto Leopoldo C. Agorio, sin que hubiese alteración de la norma. Al terminar Agorio su primer periodo está vigente la Constitución de 1952. La Asamblea General del Claustro, reunida en ese entonces llama la atención del Consejo Central Universitario sobre la necesidad de revisar el Reglamento, solicitando que le sea adjudicada la facultad de designar al Rector. El Consejo Central consulta a los profesores de Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad, y resuelve, en definitiva, que no es posible acceder al pedido formulado, por contrario a las disposiciones legales vigentes; pero, reconoce al Claustro la razón que le asiste al impugnar el artículo 1º que decía: "El Consejo Central propondrá al Poder Ejecutivo, etc.". Y se modifica haciéndole decir: "El Rector de la Universidad será designado por la presente reglamentación" esto es: en concordancia con la autonomía reconocida, tras unánime y sostenido esfuerzo de los órdenes universitarios. Nadie que yo conozca objetó la permanencia del procedimiento de elección en boleta firmada, y por el mismo fue electo Agorio, quien recibió, además, la adhesión de la Asamblea General del Claustro, expresada en forma pública. Por ese método fue también designado Rector quien tiene el honor de dirigiros la palabra. Resumiendo: el voto público ha sido la regla en la consagración de Rector, siempre que la Universidad pudo proponer o elegir al titular del cargo. Una sola vez —en 1935— se usó el voto secreto. Por la ordenanza que se proyecta, no se intenta suplantar el voto secreto por el público, sino mantener este, que ha sido la norma tradicional y es la vigente. Por los nombres que acabo de leer, el procedimiento contó con el asentimiento y la aprobación de los hombres de las más distintas tendencias políticas y convicciones filosóficas. La ordenanza que estudia en este momento el Consejo Directivo Central proyecta una modificación sin trascendencia; adoptando el procedimiento al texto de la Ley Orgánica. Debiendo ser electo el Rector por la Asamblea General del Claustro, en sesión especial con-

vocada al efecto, según el artículo 9º, el que habla propuso el método práctico que se sigue en las Asambleas representativas cuando se trata de elegir los integrantes de de Mesa. Al fin y al cabo en la organización de la Universidad actual, y no desde hace poco tiempo, el Rector es sólo el Presidente de su Consejo Directivo, quien dirige sus debate, ejecuta sus resoluciones, representa al Consejo y a la Universidad: funciones similares tienen los Decanos, en órbita limitada a la Facultad respectiva. A este procedimiento le han llamado voto "cantado", empleándose así el calificativo particularmente empleado en la Argentina para catalogar un método violento de fraude. Permítaseme confesar un pequeño y seguramente disculpable plagio. La Formula en la ordenanza proyectada dice: "la votación será nominal. Cada delegado a requerimiento de la Mesa Directiva, pronunciará el nombre de la persona por quien vota". Y el artículo 78 del Reglamento de la Camara de Representantes dice: "En la votación nominal, cada representante a requerimiento de la Mesa, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, etc." Nunca pensé que esta forma de designar pudiese ser tan despreciablemente calificada, cuando a ella se han sometido y se someten sin violencia muchos de los que dirigen la prensa diaria y la redactan. Estén tranquilos los universitarios que en el mañana tenga que "cantar" el nombre de un candidato a Rector o Decano, que muchos "tenores" y "barítonos" desde tiempo inmemorial, ha conocido el ámbito legislativo. No hay innovación fundamental, tampoco, en las designaciones de Decanos. Su forma de elección debe ser la misma que la empleada para el Rector, según el artículo 3º de la Ley Orgánica. Por la Ley de 1885, los Decanos eran designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Rector —artículo 24— por la de 1908, según fijaba el artículo 5º los nombraba el Poder Ejecutivo, a propuesta de los Consejos de las Facultades. en 1942, gozando ya la Universidad de mayor autonomía la proposición pasaba a consideración del Consejo Directivo Central, que era en definitiva el que lo designaba. Desde 1952, por imperio del artículo 205 de la Constitución vigente, ni siquiera este último trámite es necesario. El Decano queda consagrado, inmediatamente luego de que el Consejo de la respectiva Facultad lo votó, y el Rector, que preside la sesion proclama el resultado. ¿Cuál es la forma práctica en que se lleva a cabo? El Presidente se dirige a cada uno de los Consejeros, los que en voz alta pronuncian el nombre del profesor de su preferencia para el cargo. La votación es, ha sido siempre, desde que los Consejos intervienen en la proposición o designación: pública y bien cantada. Sólo con desconocimiento absoluto de lo que en la Universidad ha sucedido, se ha dicho que también en la ordenanza a estudio, se suplanta el voto secreto por el público, o se innova en este Capítulo. Como en la elección de Rector, será la Mesa de la Asamblea del Claustro la que invitará a los integrantes de la misma a pronunciarse. Quince docentes, diez estudiantes, diez egresados, con tanta libertad como dignidad, pronunciarán el nombre de quien consideren el más apto para presidir el Consejo Directivo de la Facultad. Hay un antecedente cercano y digno de mención. El año próximo pasado, vacante el Decanato de la Facultad de Veterinaria, el Consejo de la misma resolvió votar para el cargo a quien el Claustro le propusiera, aceptando los hechos en procedimiento que se había escogido en el proyecto de Ley Orgánica que la Universidad elevara al Parlamento. El doctor Ruben Lombardo, actual Decano, recibió la consagración de la Asamblea, la que se expresó según lo ordenaba el artículo 28 de su Reglamento aprobado por el Consejo de la Facultad del 13 de mayo de 1958, por votación nominal, procediéndose a tomarla según el orden en que figuraban los votantes en la lista de los habilitados. De una tercera designación debemos ocuparnos ahora, que estará a cargo de la Asamblea General del Claustro, para la que también se ha propuesto el voto público. Se trata de los 9 representantes de ese organismo ante el Consejo Directivo Central, que deberán pertenecer, 3, a cada uno de los Ordenes. No habiéndose fijado aún la fórmula definitiva a estudio de la Comisión respectiva, y no habiendo tradición al respecto en la vida universitaria, por tratarse de una integración totalmente nueva, impuesta por la Ley Orgánica en octubre del año próximo pasado, no he de hacer comentarios. Pero conviene examinar en su conjunto las designaciones a que nos hemos referido que efectuarán los Claustros y que obligatoriamente deberán ser elecciones de segundo Grado o indirecta. En la democracia universitaria, sus ciudadanos no tienen como votantes el mismo valor. Los docentes tenemos un número equivalente a la suma de egresados y alumnos, en la Constitución de sus Ordenes fundamentales. Los Claustros, el General, y los de las Facultades, ofician, cuando procede a elegir o designar Rector, Decanos o delegados ante el Consejo Central, de Colegios Electores. De no ser así y aceptarse la elección directa de Rector y Decanos, los estudiantes, superando varias veces en número a profesores y egresados, tendrían en sus manos la elección del Rector y la de los Decanos en la mayoría de las Facultades. El que integra un Colegio Elector representa una tendencia, un sector de opinión, al que debe dar cuenta pública de su actuación. Acéptese o no el mandato imperativo, el delegado está obligado moralmente a poner su actitud en conocimiento de sus electores. Y si éstas no se lo exigieran ha de ser motivo de tranquilidad para él mismo, poder certificar su actuación frente a un resultado inesperado para que no se le sospeche de incumplimiento o de traición. Por lo mismo es a mi parecer indiscutible, que en las elecciones indirectas el voto debe ser público. En mucho más de una circunstancia, quienes integramos los órganos directivos debemos actuar sin ocultamientos en la designación, en la confirmación de docentes, en las distintas solicitudes de amigos y enemigos, queda en actas la constancia de nuestras opiniones y de nuestra decisión. Es el precio que debemos pagar al honor que se nos dispensa, todos los que ocupamos un cargo o un mandato en una Universidad prestigiosa y libre. Por otra parte, se ha dicho al pasar, así actúan los miembros de la Asamblea General del Poder Legislativo, cuando eligen Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso. Y actuaban también, muchos años después de implantado en el país el voto secreto, los que formaban los Colegios electores en la elección indirecta de senadores. Examinemos ahora lo que ha sucedido hasta hoy en la elección de las Asambleas del Claustro de Facultades. Fue en 1919 que el ilustre Decano que la Facultad de Medicina, el doctor Américo Ricaldoni, convocó para estudiar conjuntamente los problemas docentes a profesores y estudiantes. Pero una de las primeras instituciones incorporadas a los reglamentos universitarios bajo el nombre de Asamblea del Claustro, es la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, exigencia de un largo y al fin triunfante movimiento estudiantil, señalado como el acontecimiento más trascendente de la generación llamada reformista. He leído cuidadosamente el acta del Consejo Directivo del 5 de julio de 1932, en la que se aprobara el Reglamento para las elecciones de delegados estudiantiles, los que, conjuntamente con los profesores, debían integrar la Asamblea. Se aprobaron sin observación, los artículos 3º y siguientes, hasta el 16. El 15 dice: "el voto será público, y el presidente de la Mesa por sí o a pedido de cualquiera de los delegados, podrá exigir al votante que acredite su identidad". Este artículo tuvo pues la unánime aceptación de los presentes, que lo eran el Decano de entonces. Doctor Emilio Frugoni, los Consejeros doctor Dardo Regules, doctor Emilio Armand Ugón. Doctor Antonio Ma. Grompone, Doctor Abell Zamora y el informante del proyecto, delegado estudiantil, doctor Armando R. Malet. No considero necesario señalar las vinculaciones ideológicas de tan destacados ciudadanos, cuyos nombres ofrezco con otros que citaré dentro de un instante, a los empeñados en la cosecha de universitarios "liberticidas". A partir de 1932, todas las Facultades fueron creando y reglamentando asambleas similares. Algunas no precisaron en los Estatutos la forma de elección de los delegados de las respectivas Salas: Veterinaria, Odontología, Ingeniería, Ciencia Económicas y Medicina—, otras, como Química y Farmacia, Arquitectura y Agronomía, adoptaron la reglamentación en vigencia para las elecciones universitarias, para lo cual, desde 1951, como ya lo precisaremos, debieron hacerlo en forma pública. La Facultad de Humanidades y Ciencia, la última en incorporarse a la Universidad, y la última en convocar al Claustro, precisó por su artículo 11: "La votación será pública". Agregando: "El voto será nulo si no estuviere firmado". Fue aprobado el 10 de octubre de 1952, sin merecer ese artículo observación alguna en un Consejo Direc-

tivo presidido por el doctor Emilio Oribe, entonces Decano Interino, asistiendo el doctor Carlos Vaz Ferreira, el doctor Elio García Austt, los profesores Méndez Alzola, Rodolfo Tálice y Roberto Ibáñez, y el delegado estudiantil Renée González. Refirámonos ahora al Claustro General. El reunido en circunstancias históricas en 1934, se rigió por el Reglamento aprobado por el Consejo Central en sesión del 6 de junio de 1934. Por su artículo 3º la elección de sus integrantes tuvo lugar mediante lista completa, sistema preferencial de suplentes, voto secreto y representación proporcional. Pero en 1950 al realizarse una nueva convocatoria, para la Asamblea similar, el consejero Elio García Austt (hijo) delegado de la Facultad de Medicina, objetó la obligatoriedad del voto secreto, recibiendo sus expresiones el apoyo del que habla y del doctor Freire Muñoz, representante de la Facultad de Veterinaria. Esta modificación fue aprobada, según mis recuerdos, sin oposición —que no consta por otra parte en actas— en reunión presidida por el Rector Agorio y a la que concurren, además de los nombrados, los doctores Juan Pedro Zeballos, miembros informantes que aceptó la enmienda, Antonio Ma. Grompone, Fructuoso Pittaluga y los profesores Méndez Alzola, Hugo Betosi y Leopoldo C. Artucio. El régimen vigente, de elección de integrantes de la Asamblea General del Claustro, es, pues, el voto público. Pasamos finalmente, a la elección de miembros de los Consejos de Facultades. Desde la promulgación de la Constitución de 1918, hasta 1924, la elección se hacía por voto público. El 19 de noviembre de 1924, en sesión presidida por el Rector Elías Regules y a la que asisten el doctor Manuel Quintela, el doctor Agustín Musso, los Arquitectos Vázquez Varela, Acosta y Lara, y el Ingeniero Capurro, se trata el proyecto del Consejo Nacional de Administración, enviado a informe del Consejo Universitario, por el que se establecía que debía hacerse por medio del voto secreto. Se resolvió aprobar el informe de los señores Quintela y Vázquez Varela, favorable al proyecto, y elevarlo al Poder Ejecutivo. El Consejero Horacio Acosta y Lara, Decano de la Facultad de Arquitectura, fundó su voto negativo, cuya constancia quedó en actas, manifestando textualmente: "...la institución del voto secreto ha sido creada como procedimiento político para garantir a los pobres, a los humildes, a las personas cuyo sustento está supeditado a la voluntad omnímoda de un jefe o un patrón, la libre emisión del voto en las elecciones públicas y qué implantar ese sistema en las elecciones universitarias, en que los electores y los elegidos pertenecen al profesorado, es admitir que dentro de la Universidad están los profesores en aquellas condiciones de sometimiento o que son capaces de someter servilmente a los que mandan y que hay autoridades arbitrarias capaces de poner en juego procedimientos incalificables para obligar a los profesores a votar contra su conciencia, haciéndoles votar por determinado candidato cosa que él no puede admitir. Pero aun admitiendo que esto sea posible no creo sea el voto secreto el medio conveniente de dar a unos y otros la noción exacta de la dignidad del cargo. Además confieso que en estos momentos en que está en juego la autonomía universitaria y se conoce perfectamente el concepto que le merece al Consejo Nacional de Administración, la Universidad tome esta iniciativa como la que se trata, que no hace sino confirmar una vez más este pobre concepto. El Consejo Nacional de Administración el 27 de noviembre de 1924 dictó el respectivo decreto, cuyo primer considerando señala —quiero subrayarlo para comentar a posteriori— que hay verdadera conveniencia de que los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades sean elegidos por medio del voto secreto. Pero un nuevo argumento ha surgido entre los profusos comentarios de estos días: la Universidad está violando la Constitución de la República. Abordar este capítulo sin autoridad en la materia aunque no desprovisto de respaldo. Lo haré como lo haría el más modesto de los ciudadanos curioso de que lo ayuden a resolver un problema cuyo planteamiento actual le causa, como a opiniones autorizadas, una verdadera sorpresa no sin llamar la atención que el argumento irrumpe inesperadamente, sorpresivamente, cuando la Universidad se dispone a renovar sus autoridades. El artículo 77 de la Constitución que nos rige es con escasas diferencias el 68 de la de 1942, también el 68 de la del 34 y el 9º de la de 1918. Si el voto secreto, una de las garantías fundamentales que ese artículo señala se hubiese pretendido imponer con carácter general para todos los organismos ¿por qué razón se especificó en un inciso del mismo artículo en todas las cartas a que me he referido, que todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio —por ejemplo las Juntas Electorales— deberán ser designadas con esa garantía? ¿Cómo explicar que el Decreto del Consejo Nacional de Asamblea General del Poder Legislativo que cumpliendo el mandato del inciso 18 del artículo 65 de la Constitució, elige en boleta firmada los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas? ¿Cómo explicar que el Decreto del Consejo Nacional de Administración de 1924 a que hace un momento me refería sobre la elección de los miembros de los Consejos de Facultades no dijera que era obligación impuesta por la ley fundamental hacerlo, hablara en cambio de su conveniencia y consultara previamente la opinión del Consejo Universitario? ¿Cómo explicar la indiferencia de la opinión ante las sucesivas violaciones que se realizaron a partir de 1918 hasta 1932, muchas más de 30 cuando Colegios Electorales designaban senadores cumpliendo con disposiciones como la del artículo 151 de la Ley del 15 de enero de 1925 y otras anteriores, que, obligaban a sus integrantes a hacerlo en cédulas individuales y firmadas? Procedimiento dicho sea al pasar que consagró para el cargo por lo menos a dos de los actuales directores de importantes diarios de la capital justicieramente, porque quienes los designaron tradujeron la opinión mayoritaria de la ciudadanía de los respectivos departamentos. Y digamos finalmente que en 1952 y en 1956 el Reglamento de elección de elector a que hoy nos referíamos que establece el voto público, fue sometido a la consulta de los profesores de Derecho Administrativo y Profesional, Dres. Rodolfo Sayagués Laso, Aparicio Méndez, Juan José Carbajal Vittorica, Justino Jiménez de Aréchaga y Aníbal Barbagelata, y proyectado, examinado y aprobado por destacados juristas que integraron como Decanos o delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el Consejo Directivo de la Universidad y nunca ninguno de ellos observó la violación constitucional de que ahora se pretende hacer argumentos. Los Consejeros que hemos sostenido que en la Universidad no es necesaria la garantía del voto secreto, los que han propuesto parcializar la solución y los que han negado por inconveniente el voto público en todas las instancias, hemos deliberado en clima sereno, respetuoso, de consideración recíproca, hasta exponiendo en voz alta nuestras dudas. Yo mismo dejé constancia del temor de la influencia que un Poder Ejecutivo pudiese hacer sentir en las Facultades vinculadas a profesiones demasiado estatizadas. Pero el clima, repito, no ha sido el de los días tempestuosos, todo lo contrario, unos y otros nos hemos reconocido sinceros en el sostenimiento de posiciones antagónicas animadas todas de los más elevados propósitos. Unánimemente, hemos estado también de acuerdo en lo que el voto secreto significa en las consultas a la masa ciudadana y compartimos las afirmaciones de los que en este mismo recinto, en la Constituyente de 1917, justificaron elocuentemente su implantación, como defensa frente a un posible poder político incontrolado y a la venganza de los patrones sobre los asalariados que no se someten a sus influencias. Digamos, a título enteramente personal, que si hay quienes no sentimos su necesidad dentro de la Universidad, es porque creemos que no se dan circunstancias similares ni siquiera parecidas. En las elecciones que como la de miembros de Consejos de Facultades, el voto secreto ha sido la norma, por imperio de la Ley Orgánica, reciente, cada estamento elegirá representante de su orden; no habrá más delegaciones indirectas. Los docentes seremos convocados a elegir profesores, los egresados a profesionales, los estudiantes a calificados compañeros. ¿Qué fuerza o fuerzas pueden impedir que esa decisión se opere libremente? La libertad es fundamentalmente ausencia de coacción afirmaba Lasky. El voto secreto, por lo mismo es necesario allí donde la coacción pueda imperar o impera, y por lo mismo, impedir con su presencia, la libre determinación de cada uno. He analizado serenamente la organización de la Universidad, los movimientos o fuerzas que la componen y la vitalizan, y todos los aspectos de las elecciones a las que sus Ordenes van a ser convocados.

Me he inclinado a propiciar el voto público. El mismo análisis deben haber efectuado las numerosas personalidades que he citado, cuando decidieron su implantación en distintas oportunidades y para diferentes mandatos. Aunque mi posición y la de quienes me acompañan fuese equivocada, los nombres mencionados y los que mencionaré de inmediato, han de bastar para que sólo los muy inocentes sigan creyendo que esta proposición es una travesura de un pequeño grupo totalitario de conformación mental determinada, que viene a arrasar las más limpias y libres tradiciones de la Casa de la Cultura. Seguramente que también idénticas razones, impulsaron a la mayoría de las agrupaciones profesionales del país, para regirse por el voto público. He tenido a la vista los reglamentos de todas las que se congregan en la Agrupación Universitaria, creada al impulso del actual Ministro de Salud Pública, Profesor doctor Carlos Stajano. En los Estatutos del organismo central, que data del 11 de agosto de 1948, y del 22 de abril de 1952, se establece que el voto será público y por escrito al igual que en las organizaciones que reúnen a los Agrimensores, a los Arquitectos, a los Ingenieros, a los Médicos en su Asociación y en su poderoso Sindicato, a los doctores en Veterinaria y a los Odontólogos. Es probable que en mi decisión influya el recuerdo de una ya lejana pero inolvidable militancia estudiantil, en la que aprendí a votar públicamente en la Asociación de los Estudiantes de Medicina, y también mi participación en jornadas del Movimiento Reformista. No ignoro que algunos de los portavoces de ese movimiento sostuvieron en algunas circunstancias, tal vez por el medio en que debieron actuar, el voto secreto. Así, el destacado argentino, Julio V. González, en su proyecto presentado a la Cámara de Diputados que integraba. Pero como dejé debida constancia en Actas del Consejo, hay antecedentes numerosos que me permiten afirmar que ha sido el voto público, en nuestro país y fuera de él, el preferido por la Reforma. Por el voto público se inclina el proyecto de Ley Universitaria del Congreso de Estudiantes de Córdoba, en 1918, para la elección de Presidente —Rector— como puede leerse en un divulgado libro titulado "Estudiantes y Gobierno Universitario" en su página 198. También el Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, del 11 de setiembre del mismo año, lo adopta para todas las elecciones (página 223 del mismo libro) y también lo instituyó en sus artículos 24 y 27 del Estatuto de la Universidad de La Plata de 1920, (páginas 237 y 238 del libro citado). En 1932, el segundo Congreso Nacional de Estudiantes Argentinos, reunido en Buenos Aires, al que tuve el honor de concurrir integrando la delegación de Feuu, como parte del tema V titulado: "Del Gobierno", estableció que el voto en la Universidad es público y obligatorio (ver "La Reforma Universitaria", 1941, Tomo L, página 373). Entre nosotros, al primer Reglamento de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de 1932, al que ya me he referido, debe agregarse como hecho saliente el Proyecto de Bases que para un Estatuto Universitario elevara a la Asamblea General del Claustro de 1934, la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay. Se encomendó su redacción a los doctores Carlos Quijano, y Armando R. Malet, cuya presentación no es necesario hacer, los que en el Capítulo de "Disposiciones Generales" establecieron: todos los organismos del gobierno de la Universidad sesionarán públicamente. Se establecerá el régimen de voto público para la integración de todos los órganos de Gobierno de la Universidad, así como para las resoluciones que dentro del mismo se adopten". (El Estudiante Libre) número 140, página once". "Y por último, digamos que esa primera Asamblea General del Claustro, de tanta significación en época dura, de ausencia de libertades, consagró en su Estatuto Universitario, en el Capítulo referente al Claustro, que en el escrutinio de ratificación de sus resoluciones, las cédulas de votación estarían firmadas por los sufragantes. La forma de elegir Rector, Directores de sesiones y Decanos, quedaban confiadas al mismo Claustro y a las Asambleas. Los delegados a las Asambleas serían designados de acuerdo al artículo 13 (inciso b) por sufragio universal y voto público. Agotto, Machado Ribas, Alicia Goyena, Cardozo, Petit Muñoz, Justino Jiménez de Aréchaga, J. Alberto Castro, Dictino Caja y José Wainstein, integraban la Comisión Redactora. Puede que en algún momento de esta larga exposición no haya quedado debidamente claro, pese a la intención que dije, a título personal, que es compartido por todos. Si así hubiese ocurrido pido disculpas. Puede que también más de una vez me haya alejado demasiado de las habituaciones normas académicas, que usan para dirigirse al público, en actos como éste, los que desempeñan un cargo análogo al que ocupo. Si por momentos he evidenciado pasión, acéptesela como sincera y elevada. Es necesario que la conducta de cada uno, aún de aquellos que poseemos temperamento conciliador, —es el reproche que más de una vez me han formulado mis amigos— esté jalonada por instantes de palabras claras, precisas, enérgicas e inequívocas. Debemos suponer, luego de la crítica a que estamos asistiendo para formular sobre sus autores el juicio más benévolo que muchos de ellos ignoran, lo que en la Universidad sucede, las disposiciones que regulan su vida y las que le han regido desde que existe. Y que muchos de ellos, por ser universitarios, y en más de una oportunidad haberlas cumplido, discutido o elogiado, poseen una notable capacidad de olvido. Podríase tratar también de una coincidencia de adversarios, por distintos y variados motivos. Esta campaña sería, entonces, casi un pretexto para expresar resentimientos más hondos con la orientación que a la Universidad las fuerzas actuales le imprimen, o, en fin, que algunos les moleste la autonomía de que goza, y desearían que fuese un organismo público más, en el conjunto del Estado. Si esta última fuese la verdadera razón, advirtamos desde ya que para defender a la Universidad, en este terreno, para seguir manteniendo su independencia, no habrá más partidarios de los votos públicos y secretos. Entonces, todos seremos unidades de una sola fuerza poderosa, tan coherentes como en otras oportunidades, y que lucharemos con todas las energías, y triunfaremos, como sucediera en circunstancias de mayores dificultades".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en discusión el Capítulo XIV.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Este es un tema muy importante sobre el cual quiero dejar expresado nuestro pensamiento.

Este Capítulo XIV, "Disposiciones especiales sobre elecciones en la Universidad de la República", es el único que tiene que ver con la Universidad. En este proyecto de ley, la Universidad no aparece por ningún lado, por eso decimos que no se puede llamar Ley de Educación General.

Voy a tomar algunos antecedentes para hacer un examen comparativo. Las normas contenidas en estas disposiciones especiales, son casi idénticas a las que figuran en el proyecto aprobado en 1968 por la Cámara de Representantes, como sustitutivo del remitido con declaratoria de urgencia, Nº 2, por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿El mismo?

SEÑOR ERRO. — No digo el mismo; tiene alguna diferencia.

Leo la opinión del Dr. Alberto Pérez Pérez: "Las normas contenidas en el Capítulo XIV "Disposiciones especiales sobre elecciones en la Universidad de la República", son casi idénticas a las contenidas en el proyecto aprobado en 1968 por la Cámara de Representantes, como sustitutivo del remitido con declaratoria de urgencia (Nº 2) por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General el 1º de octubre de 1968 y que había efectuado sustanciales modificaciones a éste, eliminando casi todos los vicios de constitucionalidad, que inicialmente eran muy numerosos, según tuve oportunidad de exponer verbalmente, ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes. Y por un escrito que en su momento entregó la División Jurídica de la Universidad de la República de 7 de octubre de 1972".

"Dicho proyecto no fue sancionado, luego que la Cámara de Senadores le quitó el carácter de urgente consideración. No cabe formular objeciones de orden jurídico a estos principios fundamentales:

A) Voto secreto (que la Universidad tiene parcialmente establecido);

B) Voto obligatorio (que ha intentado más de una vez establecer, hallando obstáculos prácticos);

C) Representación proporcional (que se extiende al único caso no previsto expresamente por la Ley Orgánica, sin duda por inadvertencia);

D) Intervención de la Corte Electoral, (que ya existe, por directa aplicación de la Constitución, en cuanto a la calidad de Juez de las elecciones, pero que se extendería, como es posible hacer por ley, a la organización y reglamentación de las elecciones universitarias).

Ninguna de estas reformas está prohibida por el texto constitucional, pero es necesario precisar que tampoco ninguna de ellas está impuesta por ley. Caben dentro de las facultades discrecionales del legislador, que consultará, para ejercerlas, razones de conveniencia, oportunidad, antecedentes históricos, etcétera.

Objeciones de legitimidad. Todas estas disposiciones implican atribución y reglamentación "de funciones y procedimientos de la Corte Electoral" y se presentan como un complemento de la Ley de Elecciones, número 7.812, de 16 de enero de 1925". Es el artículo 54 aprobado por la Cámara de Representantes.

Luego dice: "Para su sanción, por lo tanto, se requerirán dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara". Artículo 77, apartado 7º de la Constitución.

Continúo leyendo: "Tal mayoría obstaba a la declaración de urgente consideración y ante la aprobación expresa sin llegar a esa mayoría en la Cámara de Representantes, (según informaciones periodísticas) existe un vicio formal de constitucionalidad".

En cuanto al fondo, es porque no podrá ser elector ni elegible en el orden docente quien no tenga, en tal calidad una antigüedad no inferior a un año, y que obliga a que las designaciones en el orden docente se publiquen en el "Diario Oficial", en el término de 10 días de producidas, entraña una interferencia con la competencia estatutaria de la Universidad de la República para determinar quienes son sus docentes, qué es necesario excluir del proyecto para que el contenido del mismo esté de acuerdo con la Constitución.

Luego vienen las objeciones de practicabilidad. Dice así: "La organización de elecciones con voto obligatorio, sobre todo para el orden de egresados, que son miles de personas diseminadas en toda la República y que deben hacerse ordinariamente cada dos años y extraordinaria o complementariamente en diversas otras oportunidades, plantearán a la Corte Electoral, serios problemas de organización; aún cuando se admite el voto por correspondencia, (como en forma limitada lo hacen algunos de los artículos de este proyecto de ley). Tales reformas fueron planteadas por el doctor Abel Segarra, Ministro de la Corte Electoral ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, al discutirse el proyecto de 1968 y en nombre de la Corte Electoral, cuya delegación integraba. Si bien ello no genera una objeción de constitucionalidad, es obvio que el mandato del artículo 203 inciso 2º de la Constitución, no se cumple adecuadamente, organizando un sistema electoral de difícil practicabilidad".

Pero me importa mucho dar la opinión del señor Rector de la Universidad, cuando concurrió a la Comisión de Instrucción Pública. Dice así: "El Claustro General de la Universidad expresa que ésta no teme y no tiene por qué temer, por otra parte, el voto secreto, aunque no lo considera conveniente. Esto se sustenta sobre todo en el hecho de que bajo una aplicación particular, se entiende que no debe variar o no variará la integración de sus órganos directivos. La experiencia muestra que no hay diferencias entre los resultados obtenidos en elecciones simultáneas por voto secreto para la integración del Consejo de Facultad y por voto público para la integración de los Claustros. Preocupa sí al Claustro otro aspecto que está incluido en el proyecto de Ley de Educación General y es que se pretende implantar la obligatoriedad del voto, no porque no sea deseable la intervención de todos los universitarios en la elección de las autoridades, sino porque esa participación no puede ser implantada compulsivamente con la amenaza de la aplicación de sanciones —y aquí vuelven a aparecer las sanciones— sino con la convicción de participar en la Universidad, donde esa capacidad es mayor, o donde la madurez en cuanto a la necesidad de participar es mayor. Quizás el interés de la Universidad sería que precisamente sean cada vez más los docentes, estudiantes y profesionales que así actúen, evitando en consecuencia darle a la Universidad un sentido meramente pequeño, reducido, de personas que actualmente participan. Entendemos que en esto de participar está el carácter de universitarios. Este no se integra sólo con el título, sino con participar realmente en la Universidad".

Termino, señor Presidente, remitiéndome a las palabras del Rector de la Universidad que dice: "Igualmente preocupa al Claustro Universitario, independientemente de la inconstitucionalidad que ello implica, que se pretenda impedir la libre actividad gremial no ejercida a través de asociaciones con personería jurídica, personería jurídica que, el Poder Ejecutivo en la práctica puede conceder o retirar con un alto grado de discrecionalidad. En ese sentido vuelvo a ratificar el hecho de que si bien la Universidad aparece restringida en algunos artículos, a determinados aspectos de su funcionamiento, toma este propósito entendiéndose consustanciada con toda la problemática que integra, porque el proceso educativo es acumulativo y el proceso de educación que va desde el niño que comienza sus estudios hasta el universitario e, inclusive, el especialista, es un proceso educativo integrado, al que no se puede hacer recortes, porque las consecuencias de un proceso repercuten en otro".

Estas fueron las palabras del Rector de la Universidad, pronunciadas en el seno de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Deseo dejar constancia de mi posición, con respecto a las modificaciones introducidas en las elecciones universitarias.

Esta posición consta en actas de la Cámara de Representantes, en oportunidad de discutirse una propuesta de modificar el sistema de elecciones universitarias; no recuerdo bien si en el año 1968 ó 1969, a raíz de una cruzada redentora que se le ocurre siempre a los gobiernos más o menos dictatoriales o con tendencias autoritarias.

En aquella oportunidad señalé —y reitero ahora— que de estas proposiciones, lo que resisto, es el voto obligatorio de los profesionales. Es anti-natural; no corresponde a ninguna participación real de los profesionales en la vida de la Universidad. La categoría de los profesionales con relación a la Universidad es muy heterogénea. Hay algunos que permanecen vinculados de distinta manera a la Universidad o que viven sus problemas, que los sienten, que siguen, de algún modo, la vida universitaria. Muchos otros, en cambio, se dispersan por todo el territorio nacional, se dejan absorber por sus actividades y, al cabo de un tiempo, nada o muy poco tienen que ver con la Universidad, e, inclusive, a veces, carecen de información elemental sobre el proceso universitario.

Cuando se fuerza a gente que no quiere participar, porque de lo contrario bastaría con hacerlo optativo,

—como es ahora— a hacerlo, y que normalmente no está relacionada y no tiene opinión que emitir, porque seriamente no sigue los problemas, y, en consecuencia, no siente la necesidad de expedirse sobre un problema que no vive, se está creando un factor no muy trascendente, pero sí de perturbación.

No digo que esto sea demasiado grave. Creo que va a alterar muy poco las cosas; pero se está volcando, arbitrariamente, a intervenir en el proceso universitario, a gente que no quiere hacerlo y no está en condiciones de actuar con eficacia. Para todo esto se monta un aparato complejísimo y costosísimo: Hacer una elección entre profesionales dispersos por todo el territorio nacional, tiene las complejidades que puede tener una elección nacional, en muchos aspectos, por lo menos. Para obtener ¿qué resultado? Una vez más la ilusión de que por este camino se va a hacer una cruzada que servirá para erradicar cosas que no tienen explicación y que no están fundadas en un defecto del sistema electoral, sino en realidades mucho más profundas.

Dejo estas palabras como una simple constancia y agrego que no me parece que esto lleve a otra cosa que no sea desperdiciar dinero y darle quebraderos de cabeza a la Corte Electoral.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: nosotros, —hablo en nombre de el Movimiento de Rocha y Por la Patria— vamos a votar afirmativamente este capítulo. Lo reproducimos, también, en nuestro proyecto, que oportunamente fuera presentado en la Cámara de Representantes, y que, en la noche de hoy, hemos presentado en el Senado. Es por otra parte, la reproducción exacta de un proyecto votado en el período pasado, en la otra rama legislativa, con los votos de la inmensa mayoría de los sectores, en cuya elaboración, la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes oyó al Consejo Central Universitario, —en varias audiencias— a la Corte Electoral, y tuvo todos los asesoramientos necesarios.

No voy a fundamentar, señor Presidente, el proyecto, por las razones del tiempo; pero, estoy explicando en virtud de que este capítulo ha sido tomado textualmente de aquel proyecto, porque lo votamos de manera afirmativa.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero demostrar en una frase, cómo ciertos diarios envenenan el alma de nuestro pueblo y, después, son los primeros que levantan su voz de queja en sus editoriales.

Voy a leer, nada más, que dos párrafos de un editorial del diario "El Día", del 14 de noviembre, que lleva por título: "Aulas sin el dogma de ciertos fanáticos". Solamente me voy a referir a la parte que ponen como interrogante. Dice así: "¿Quién puede estar contra el voto secreto y obligatorio? ¿Quién puede sostener que eso es regresión y fascismo, cuando es democracia, institucionalización y, por lo tanto, acercamiento a los verdaderos ideales nacionales?

Sigue "El Día" colocando una banderilla, desde luego, contra la Universidad. Pero yo he leído la opinión del Rector de la Universidad, que para mí es más importante y vale más que quienes escriben los editoriales y además, del Consejo Central Universitario que estuvo presente.

Esto demuestra que no se dice verdad y, en consecuencia, lo único que se hace es intensificar la discordia nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—21 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 70.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 70. —

A) El Consejo Nacional de Educación sucede de pleno derecho a los actuales Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay, en todas las obligaciones pendientes a la fecha de promulgación de esta ley.

B) Deróganse los Decretos-Ley Nº 10.225, de 9 de setiembre de 1942, 10.304-2, de 23 de diciembre de 1942, y las Leyes Nos. 9.523, de 11 de diciembre de 1935, 10.973, de 2 de diciembre de 1947, 13.971, de 13 de junio de 1971, y las demás disposiciones legales, aún las de carácter especial o de otra naturaleza, que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

C) El Consejo Nacional de Educación reglamentará dentro de ciento ochenta días el funcionamiento de los distintos Consejos y de las oficinas dependientes. Interin los actuales servicios individuales o colectivos, administrativos, técnicos, docentes y especializados mantendrán su actual integración, organización y relación jerárquica, la que se alterará en ese lapso sólo por ordenanzas que dicte el propio Consejo Nacional de Educación para cada caso. Assimismo los funcionarios mantendrán sus actuales derechos y obligaciones, hasta tanto no se dictare el Estatuto del Funcionario.

D) Todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos realizados por los Consejos Interinos creados por la Ley Nº 13.971, de 13 de julio de 1971, y cuyos designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972, quedarán revocados de pleno derecho y sin ningún efecto.

Los concursos convocados a partir de esa fecha serán declarados nulos y carentes de valor legal.

Se exceptuarán de las normas precedentes los nombramientos de los egresados de los centros de formación docente.

Los concursos anteriores a esa fecha no se considerarán en provisión definitiva en ningún caso, si los llamados a aspiraciones no fueron hechos expresamente a tal fin y dados a publicidad en la prensa escrita a efectos de testimoniar su convocatoria.

En ningún caso, entre el llamado a concurso y la realización de las pruebas respectivas, podrá mediar menos de seis meses de plazo.

E) El Consejo Nacional de Educación procurará en todos los casos una racional distribución de las partidas de gastos y sueldos sobre la base de dotaciones acordes con la especialidad y responsabilidad de cada cargo y en función de sus cometidos específicos.

F) Todas las disposiciones permanentes de la presente ley se aplicarán, sin excepción alguna, a los actuales funcionarios docentes, administrativos y de servicio.

G) El primer Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores. Esta será otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara de Senadores.

Dos de ellos, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años.

Si el Senado no se pronunciase dentro del plazo de quince días de recibida la solicitud a que hace referencia el inciso anterior, el Poder Ejecutivo queda habilitado para designar a los candidatos propuestos.

H) La exigencia de personería jurídica a que se refiere el artículo 31 regirá a partir de los noventa días de promulgada la presente ley.

I) Esta ley entrará en vigencia el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su aplicación posterior.

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero demostrar, señor Presidente, —naturalmente que no voy a leer estas opiniones en contra de la ley,— que el Senado en forma descortés ha votado en contra de que se incorporaran a la versión taquigráfica...

SEÑOR MICHELINI. — Se votó a favor.

SEÑOR ERRO. — No, señor senador; después, voy a pedir que se rectifique la votación.

Este artículo 70 de las Disposiciones Transitorias, tiene todas las anormalidades que nosotros denunciamos en una incidencia anticipada, con el señor senador Hierro Gambardella. Contiene las enormidades, las barbaridades de declarar algunos concursos convocados a partir de la fecha que se estableció del 31 de julio del 72, como nulos y carentes de valor legal.

Yo digo que todo esto va a provocar, evidentemente, el reclamo legítimo de los que han sido perjudicados y que al Consejo Nacional de Educación no se le fija plazo para dictar el Estatuto de los Funcionarios. Todo esto es muy grave; pero lo es también, el que se haya omitido la disposición transitoria especial de la Constitución, letra e) que expresa que, mientras no se dicte la ley prevista para su integración; el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales deberán ser maestros con más de diez años de antigüedad, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 187. Por esta ley, al suprimirse los Consejos, creando un Consejo Nacional de Educación, que es un Ente Autónomo, se está cometiendo una flagrante inconstitucionalidad.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — El inciso c) de las Disposiciones Transitorias es la arbitrariedad más tremenda, señor Presidente, porque establece que por cualquier ordenanza —lo dice absolutamente claro— que dicte el propio Consejo Nacional de Educación para cada caso, se reverán todas las situaciones que se encuentren dentro del ámbito de este nuevo Consejo que se crea. No hay, absolutamente, seguridad ni estabilidad para nadie.

Esperamos, señor Presidente, que la persecusión política no llegue a los fines que nosotros imaginamos.

SEÑOR ERRO. — Como este es el último Capítulo, tenemos todavía tiempo, antes de que venzan la 0 horas.

Tengo que cumplir, señor Presidente, un compromiso del Frente Amplio y entiendo que voy a distraer la atención del Senado solamente cinco minutos, en la lectura de una declaración política.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite antes, señor senador?

SEÑOR ERRO. Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Queremos dejar constancia que este artículo 70, inciso d), no obliga al nuevo Consejo que se crea, no sólo por su arbitrariedad, sino, también, por su flagrante inconstitucionalidad.

Como ya expresé anteriormente, aquí la ley adopta decisiones administrativas dentro del ámbito de la especialidad orgánica del Ente.

En cuanto al párrafo e), expreso que no puede querer decir lo que de su lectura surge.

Aquí, lo que se establece, —si uno lee en castellano— es que no rigen limitaciones en cuanto a la dotación de los funcionarios, cuyos sueldos podrán ser determinados por su sola cuenta por el Consejo de Educación. El inciso dice lo siguiente: "El Consejo Nacional de Educación procurará en todos los casos una racional distribución de las partidas de gastos y sueldos sobre la base de dotaciones acordes con la especialidad y responsabilidad de cada cargo y en función de sus cometidos específicos". Esto, o quiere decir algo diferente a lo que en castellano dice, o es un buen broche para lo que esta ley significa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Consulto al señor senador Erro, si no es lo mismo que termináramos de votar el proyecto de ley y, posteriormente, el señor senador lee con toda tranquilidad la declaración a la que ha hecho referencia.

SEÑOR ERRO. — No, señor Presidente, porque este es un compromiso para mí muy importante y yo sé bien lo que son los cuerpos políticos; puede ocurrir que una vez votada la ley, el Cuerpo quede sin número y, entonces, mi declaración quedaría excluida de la versión taquigráfica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que sucede, es que el señor senador Erro no puede hacer esa declaración en la discusión particular. La hará a continuación, y nosotros desde ya nos comprometemos a permanecer en Sala.

(Apoyados.)

SEÑOR ERRO. — Voy a solicitar, entonces, que se rectifique la votación con respecto a la inclusión de las opiniones de las Asociaciones de Estudiantes y Profesores con relación a este proyecto de ley, en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—10 en 27. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 70.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador, para fundar el voto.

SEÑOR MICHELINI. — Hemos demostrado fehacientemente que estamos frente a una ley que es fruto de la improvisación; que es ambigua y contradictoria en su fundamentación; que no tiene ningún pedagogo nacional eminente que la respalde; que ha desconocido la consulta técnica; que ha ignorado la opinión de miles de docentes en todo el país; que no ha considerado ni en su génesis, ni en su posterior vigencia, a padres y alumnos, éstos, el centro fundamental de toda educación; es la ley fruto del miedo y de la ignorancia; del miedo a la juventud; del miedo a la verdad que nace joven entre los jóvenes; de la ignorancia a la libertad de cátedra; de la ignorancia a las mejores tradiciones históricas del país; es una ley que sobre una tierra en crisis, planta la semilla de una nueva crisis que ha de gravitar, dramáticamente, por años, sobre la vida educacional del país.

La Ley de Educación General, es la ley de la politización general de la enseñanza y, pretende transformar los centros de educación en un cementerio de las libertades. La Ley de Educación General es la ley de la represión general de la enseñanza. El camino de esta ley ha de ser, inevitablemente, el del repudio y el del olvido y, por sobre ese repudio y por encima de ese olvido, volverán a aparecer en la vida del país las luces de la inteligencia, las luces de amor a la verdad y las luces de la razón contra las que esta ley, lamentablemente, apuesta.

(Muy bien. Apoyados.)

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO:)

Capítulo I

DISPOSICIONES ESENCIALES

Artículo 1º — La planificación, dirección y promoción del proceso y de la política educativa en el territorio nacional corresponden al Estado, a través de sus órganos competentes, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Su meta esencial será asegurar, coordinar y armonizar la adecuada educación permanente de todo el pueblo oriental, la continuidad del proceso educativo personal, la constante superación de todos los miembros de la comunidad, la defensa de la sobernía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado y el desarrollo del país.

Art. 2º — La educación es un servicio público fundamental que cumple una función social permanente, sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres que garantiza la Constitución de la República.

Art. 3º — La inversión para la educación forma parte de los planes de desarrollo nacional y obliga por su interés social, a sus beneficiarios, a reverter al país los servicios de la capacitación adquirida.

Art. 4º — La educación general se hará en tres niveles:

El primer nivel comprende la Educación Pre-Escolar y la Escolar o Primaria.

El segundo nivel comprende la Educación Secundaria Básica.

El tercer nivel comprende tres modalidades optativas: la Educación Secundaria Superior (primera modalidad); la Educación Técnico-Profesional Superior, Universidad del Trabajo, (segunda modalidad) y la Educación Magisterial (tercera modalidad). Cada una de ellas habilitará para los estudios superiores y será articulada de manera horizontal y vertical.

Art. 5º — La educación será obligatoria, común y general, en el primer nivel para la escolar o Primaria y en el segundo nivel hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica.

Art. 6º — La educación impartida por el Estado será gratuita, laica y procurará la coeducación en todos sus aspectos.

Estará sometida a un proceso permanente de evaluación y de reajuste integral conforme a las necesidades del desarrollo nacional.

Capítulo II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACION

Artículo 7º — La Enseñanza Pública Primaria, Normal, Secundaria e Industrial serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará Consejo Nacional de Educación.

El Consejo Nacional de Educación es un órgano de Derecho Público con personería jurídica y actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 8º — La Educación Primaria, la Educación Secundaria Básica y Superior y la Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo) serán administradas respectivamente por tres Consejos de tres miembros cada uno. Sus integrantes, incluyendo el que actuará de Director General, serán designados por la unanimidad del Consejo Nacional de Educación, cada vez que se instale, en atención a sus condiciones personales y versación en los asuntos de educación general. Al no mediar esa mayoría, podrá realizar esas designaciones por cuatro votos de sus miembros, previa conformidad del Poder Ejecutivo, otorgada dentro de un plazo de quince días en atención a las condiciones señaladas. Si en ese lapso no hubiera pronunciamiento, el Consejo quedará habilitado para esas designaciones.

Dos de los integrantes deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años en la respectiva rama de la enseñanza.

El Consejo Nacional de Educación podrá igualmente crear, por cuatro votos conformes y resolución fundada, una o más Direcciones Generales de especial jerarquía para administrar ramas de la educación que por su importancia y singularidad así lo requieran y que no sean por texto legal de la competencia expresa y específica de otros órganos estatales.

Art. 9º — Los Consejos de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y de la Universidad del Trabajo, expedirán certificados, diplomas y títulos y, en su caso, habilitarán para cursar estudios superiores.

Capitulo III

DE LOS FINES Y COMETIDOS

Artículo 10. — El Consejo Nacional de Educación sustentará una política educacional coherente orientada hacia los siguientes fines:

1) Extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolaridad total, la atención al pre-escolar y la ampliación y el perfeccionamiento de la educación especializada.

2) Afirmar en forma integral los principios de laicidad y gratuidad.

3) Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los educandos, iniciando, desde la escuela, una acción pedagógica y social que posibilite su acceso, por igual, a todas las fuentes de la educación.

4) Atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos.

5) Infundir el respeto a las convicciones y creencias de los demás, fomentar en el educando una capacidad y actitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia.

6) Tutelar los derechos de los menores, proteger y desarrollar la personalidad del educando, en todos sus aspectos.

7) Estimular la autoeducación y valorizar las expresiones propias del educando y su aptitud para analizar y evaluar, racionalmente, situaciones y datos.

8) Impulsar una política asistencial al educando, que procure su inserción natural en la vida del país, en función de programas y planes conectados con el desarrollo nacional.

9) Crear una conciencia activa en el educando para la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado, de acuerdo con los principios del régimen democrático republicano que consagra la Constitución.

10) Contribuir a los planes de desarrollo del país y al logro de una democracia efectiva, realizando la investigación y la evaluación necesarias.

11) Hacer obligatoria la cultura física e incentivar el deporte y las actividades recreativas.

Art. 11. — Serán cometidos de la Educación Primaria:

1) Asegurar la alfabetización integral del pueblo.

2) Afirmar el uso de la lengua materna.

3) Realzar el concepto de trabajo tanto en su aspecto manual como intelectual, a la vez que la significación social de la laboriosidad, como forma activa de contribución a la superación del individuo y su colectividad.

4) Proporcionar al niño los elementos necesarios para que alcance una vida plena, tanto en lo físico, lo mental y lo espiritual.

5) Capacitar al niño para una actitud de reflexión y selección, frente a los valores de la vida y de la cultura.

6) Orientar a la comunidad, en general, y a los padres de familia, en particular, en los principios básicos de la educación familiar y los cuidados que requieren los niños desde su primera infancia.

7) Promover y desarrollar programas de compensación y complementación, en ambientes familiares socialmente deficitarios.

8) Detectar los problemas de desarrollo sicofísico que los niños puedan presentar, para asistirlos especialmente.

9) Afirmar la aptitud de responsabilidad personal, de modo de capacitar al niño para autodeterminarse en lo individual y lo colectivo, de acuerdo con una alta conciencia moral y social.

10) Exaltar los valores de la familia.

11) Desarrollar la conciencia de nacionalidad, en función de la independencia del país y de la convivencia humana internacional.

12) Capacitar al niño para ser ciudadano activo de una democracia, entendiendo a ésta como sistema político y estilo de vida.

13) Luchar contra los prejuicios y vicios sociales, fomentando actividades dirigidas hacia un sentido superior de la existencia.

14) Situar al niño en la actitud de investigación por medio de la observación, el análisis y la experiencia.

15) Atender la formación estética del niño y el cultivo de su expresión personal.

16) Fomentar la educación nutricional y sanitaria para elevar los niveles de la alimentación y la salud desde las primeras edades.

Art. 12. — Serán cometidos de la Educación Secundaria Básica:

1) Continuar la educación primaria mediante una formación integral del educando que lo habilite, asimismo, para el tercer nivel o, en los casos especialmente determinados, para los estudios superiores.

2) Presentar a los jóvenes un análisis objetivo de las manifestaciones sociales, políticas, económicas, técnicas y morales del mundo actual.

3) Contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la participación consciente y solidaria en la convivencia social y política de la democracia republicana, consagrada por la Constitución y las leyes.

4) Orientar a los educandos hacia la formación de su carácter, la libre expresión de su pensamiento y el respeto por las convicciones y creencias de los demás.

5) Preparar para el desempeño de un trabajo útil y adecuado al desarrollo del país.

6) Iniciar a los educandos en la búsqueda de las vocaciones individuales y estimularlos en el descubrimiento de sus propias aptitudes.

7) Proporcionar las bases para la educación artística y la actividad estética creadora.

8) Desarrollar los fundamentos de una educación familiar y sexual acorde con el grado de madurez del educando.

9) Impartir la educación especial que fuese menester a los educandos con problemas de desarrollo sicofísico.

Art. 13. — Serán cometidos de la Educación Secundaria Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles, acreditar idoneidad o suficiencia y habilitar para estudios superiores.

2) Reafirmar esa educación con el acceso a actividades de carácter práctico, tanto de orden vocacional como profesional.

3) Coadyuvar a las opciones profesionales correspondientes y orientar la formación de los profesionales que el país requiere en las diversas ramas de la ciencia, las letras y la tecnología, de acuerdo con criterios de eficacia social, para contribuir al desarrollo nacional.

4) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes por medio de títulos y diplomas.

Art. 14. — Serán cometidos de la Educación Técnico-Profesional Superior:

1) Profundizar la educación adquirida en los anteriores niveles.

2) Capacitar para el trabajo tecnológico o artesanal y habilitar para los estudios superiores.

3) Atender las necesidades de la economía y de la producción, con la formación de personal capacitado y el cuidado de los jóvenes con problemas de desarrollo sicofísico.

4) Facilitar el logro de una calificación profesional que mejore la eficiencia y productividad, incluso para las funciones de dirección y gestión.

5) Investigar y divulgar la aplicación, a la economía nacional, de los logros de la ciencia y de la técnica.

6) Evaluar y certificar los conocimientos y las aptitudes con títulos y diplomas.

7) Establecer un sistema de certificaciones progresivas de capacitación que habilite a los educandos para trabajar, antes de haber cumplido el nivel respectivo.

Capítulo IV

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Artículo 15. — El Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones. Si venciera ese lapso sin que se hubieren designado quienes hayan de sucederlos, continuarán en sus funciones hasta esa designación.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al inciso 1º del artículo 94 de la Constitución.

Dos de los designados, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años.

Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de haber recibido la solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior y en este último caso, deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta del Senado.

El Presidente y Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación —que se denominarán Rector y Vice-Rector— respectivamente, serán nominados por el Poder Ejecutivo.

Capítulo V

DE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS

Artículo 16. — Al Consejo Nacional de Educación le compete:

1) Cumplir y hacer cumplir los fines de esta ley.

2) Planificar, dirigir y promover, dentro del territorio nacional, el proceso educativo en el ámbito de su competencia.

3) Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica, sobre los Consejos y demás dependencias.

4) Formular los proyectos de presupuestos del Ente.

5) Nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros, a los integrantes de los Consejos, a los Directores Generales y a los funcionarios, sin perjuicio de los nombramientos precarios o revocables dispuestos por esta ley y de lo expresado en el artículo 8º.

6) Impulsar la asistencia social, otorgar becas y formular una política de estímulo y perfeccionamiento de los estudios, acorde con los planes nacionales de desarrollo y demás prioridades del país.

7) Coordinar y armonizar los esfuerzos educativos y administrativos, establecer las áreas de desarrollo común de la acción educativa y suprimir los servicios repetidos o sobrepuestos.

8) Establecer educaciones especiales o diferenciadas, así como planes particulares, para los educandos que lo requieran, sea por su singularidad como por su inadaptación a la educación común.

9) Incentivar la orientación vocacional de los educandos.

10) Organizar y realizar, a nivel superior y nacional, la formación y perfeccionamiento del personal docente, en la forma que se reglamente.

11) Indicar las disciplinas y puntos obligatorios de los programas de los distintos niveles, velando por su estricto cumplimiento a través de las inspecciones docentes.

12) Ejercer una estricta vigilancia sobre la forma en que se mantiene el orden en dependencias del Ente, y se preserven los principios del régimen democrático republicano por parte de todos sus funcionarios y educandos, y adoptar todas las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la educación y del servicio.

13) Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales.

14) Aprobar el Estatuto de los funcionarios del Ente.

15) Conceder las acumulaciones de sueldos que en interés de la educación se gestionen, conforme a las leyes.

16) Declarar docentes los cargos que se estime necesario, por cuatro votos conformes.

17) Trasladar, por cuatro votos conformes y fundados, a cualquier funcionario por razones de reorganización o de mejor funcionamiento de los servicios de educación.

18) Reubicar, por razones de mejor funcionamiento de los servicios de educación, a los docentes escalafonados, en tareas coprogramáticas, manteniendo su grado y dotación, y el mejor derecho para el ascenso dentro de su respectivo escalafón.

19) Exceptuar de la jubilación obligatoria, dispuesta por la ley, a aquellos docentes que cumplan los requisitos fijados por el Estatuto.

20) Habilitar a Institutos Privados de Educación Primaria, Secundaria Básica y Superior, y Técnico-Profesional.

21) Establecer normas y procedimientos de fiscalización para los Institutos Habilitados, oyéndoseles previamente en los asuntos que les refieran.

22) Coordinar, con el Ministerio de Educación y Cultura y la Comisión Nacional de Educación Física, respectivamente, la acción de la Oficina de Planeamiento Educativo y la práctica de la cultura física.

23) Distribuir, entre los Consejos, la asistencia financiera y técnica que reciba el Ente.

24) Pronunciarse sobre los informes anuales de los Consejos.

25) Conferir y revalidar títulos, diplomas y certificados de estudios nacionales y extranjeros

26) Resolver los asuntos de su competencia no previstos en esta ley.

27) Dictar su propio Reglamento.

Art. 17. — Son atribuciones de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Básica y Superior y de la Universidad del Trabajo, en cuanto correspondan a sus cometidos, las siguientes:

1) Elaborar programas y planes de estudio conforme a las normas dictadas por el Consejo Nacional de Educación.

2) Supervisar el desarrollo de los mismos a través de la labor docente, que cumplen sus dependencias, y fiscalizar de qué manera se controlan en los establecimientos de educación, la asiduidad, puntualidad y comportamiento, tanto de los educandos como de los educadores.

3) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

4) Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones, así como otorgar licencias y designar precariamente al personal docente, conforme al Estatuto de los funcionarios y a las normas que dicte el Consejo Nacional de Educación.

5) Proyectar el Estatuto de todos sus funcionarios docentes, administrativos y de servicio, de conformidad con las bases establecidas en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Constitución de la República, y con las reglas fundamentales y especiales contenidas en la presente ley.

6) Las demás atribuciones que el Consejo Nacional de Educación les delegase especialmente.

Capitulo VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR Y DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 18. — Son atribuciones del Rector y de los Directores Generales:

1) Presidir los Consejos respectivos, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones.

2) Representar al Consejo, cuando corresponda.

3) Autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la ley y las ordenanzas.

4) Tomar todas las resoluciones de carácter urgente que estimen necesarias para el cumplimiento del orden y el respeto de las disposiciones reglamentarias. En ese caso darán cuenta de lo actuado al Consejo, en la primera sesión ordinaria, y éste podrá oponerse por mayoría de votos de sus componentes, debiendo fundar su oposición.

5) Adoptar las medidas de carácter disciplinario que correspondan, dando cuenta al Consejo en la forma señalada en el inciso precedente.

6) Inspeccionar el funcionamiento de todas las reparticiones de su competencia y tomar las medidas que correspondan.

7) Preparar y someter a consideración del Consejo los proyectos que estimen conveniente.

Capitulo VII

DE LAS FUNCIONES TUITIVAS

Artículo 19. — El Consejo Nacional de Educación velará por la conservación del orden y la seguridad de los educandos en las horas que deban permanecer en los establecimientos de educación, atendiendo especialmente la observancia del Código del Niño.

Art. 20. — Los directores de establecimientos de educación deberán emplear la diligencia propia de un buen padre de familia en el cumplimiento de sus obligaciones funcionales, así como para vigilar, prevenir daños y hacer desistir a los educandos de cualquier actitud o comportamiento incorrecto, reputado ilícito o prohibido, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas.

Art. 21. — Los directores de establecimientos de educación deberán dar cuenta de inmediato a sus superiores de la existencia de ambientes perniciosos, inconvenientes, peligrosos o de corrupción, situados en el área de influencia del establecimiento.

Art. 22. — Todos los funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden y el buen funcionamiento del servicio de educación y a observar a quienes promuevan las inasistencias de los educandos o el desorden en los establecimientos, a los efectos de prevenir o evitar su repetición.

Art. 23. — Los establecimientos de educación podrán utilizar asistentes especiales, que dedicarán preferente atención a los problemas que afecten el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores de dieciocho años.

Dichos funcionarios vigilarán y prevendrán el peligro que implica la utilización de drogas, narcóticos, estupefacientes o similares, promoviendo intensamente la corrección de los vicios sociales.

Art. 24. — Los educandos adultos, preferentemente serán atendidos en forma separada, como también los menores que excedan en más de tres años la edad normal del curso respectivo.

Se contemplarán los casos de los educandos con actividad laboral fehacientemente demostrada.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25. — La educación será impartida sin imposiciones o restricciones que atenten contra la libertad de acceso a todas las fuentes de la cultura. Los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que el prestigio o los bienes del Ente sean usados con tales propósitos.

Art. 26. — Cada docente ejercerá sus funciones dentro de la orientación general fijada en el plan de estudios y cumpliendo el programa respectivo, conforme a las líneas de actualización educativa que establecerá la autoridad competente.

El Consejo Nacional de Educación garantizará plenamente la más amplia independencia de la conciencia moral y cívica del educando.

Art. 27. — Es contraria a la Constitución de la República y a los fines de esta ley, toda forma de enseñanza, educación o docencia pública o privada que atente contra la seguridad del Estado o el orden interno, instigue a cometer delitos, a violar la Constitución o la ley, preconice la violencia como método o fin, o sea mero instrumento de una política partidista, de imposición totalitaria o de denigración de las instituciones democráticas.

Art. 28. — Queda especialmente prohibido:

1) Toda forma de compulsión, física o moral, o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse.

2) Realizar o participar en cualquier tipo o clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación, no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso, y por razones debidamente fundadas.

3) Colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, carteles, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial o contraria a la moral o las buenas costumbres, en las oficinas o establecimientos de educación.

4) La ocupación de las oficinas o establecimientos de educación.

Art. 29. — Se reputan ilícitas, en todas las oficinas o establecimientos de educación pública o privada, las actividades de sus funcionarios, educandos o de personas ajenas a los mismos, realizadas con fines de proselitismo o agitación, dirigidas a violar las normas contenidas en el artículo 27 de esta ley.

Art. 30. — Los derechos de cada educando estarán siempre condicionados al efectivo cumplimiento de la Constitución de la República, la Ley y el Reglamento, dentro de los establecimientos de educación, y al debido respeto por sus funcionarios y los educandos.

Art. 31. — El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las convocatorias y la representación colectiva sólo se podrán efectuar a través de asociaciones con personería jurídica.

Art. 32. — Los consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individua o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma.

Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Art. 33. — Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley, y de reparar daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad en perjuicio de los funcionarios del Ente, de los otros educandos o de los establecimientos de educación (artículos 1320 y 1324 del Código Civil).

Art. 34. — Los padres, tutores y encargados de educandos, menores de edad, cuando lo requieran los directores de los establecimientos de educación, estarán obligados a prestar la máxima colaboración para prevenir daños y hacer desistir a los educandos menores, bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido.

Art. 35. — En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los directores de establecimientos, en cada caso, los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia de aquéllos.

La reiteración de esa inasistencia se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes.

Art. 36. — El Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de los derechos de los particulares afectados, adoptará todas las medidas adecuadas y ejercerá las acciones legales correspondientes, para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 30, 31, 33 y 35 de esta ley y el artículo 279 B del Código Penal.

Art. 37. — En caso de que las violaciones a esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley.

Si los menores no fueran educandos se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 y se dará intervención preceptiva al Juez Letrado de Menores.

Art. 38. — Los directores de establecimientos de educación, estarán obligados a denunciar de inmediato, a sus superiores, todos los delitos, actividades reputadas ilícitas o prohibidas y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del servicio.

Los directores de dichos establecimientos deberán, también, requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos de comisión de delito, en todos los locales a su cargo.

El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal, sin perjuicio de las demas sanciones administrativas que correspondieran.

Art. 39. — El Estatuto de los Funcionarios se dictará por el Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 204 de la Constitución de la República, a las bases contenidas en los artículos 58 á 61 de la misma y a las reglas siguientes:

1) Acreditar dieciocho años de edad cumplidos para el ejercicio de cargos docentes, administrativos y de servicio, estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional y poseer título habilitante para los maestros.

2) Exigir, en todos los casos, una conducta moral acorde con sus obligaciones.

3) Estipular como causas preceptivas que determinarán la censantía del funcionario, las siguientes:

a) Ineptitud, omisión o delito.

b) Pérdida de los presupuestos indispensables para desempeñar el cargo.

c) La renuncia aceptada.

d) La actividad proselitista en el ejercicio de sus funciones, en ocasión de las mismas o en los lugares y horas de trabajo.

e) La realización de actividades prohibidas, consideradas ilícitas o contrarias a la Constitución de la República por esta ley.

4) El Estatuto establecerá el sistema de concursos como ordinario para el ingreso a los cargos docentes, sin perjuicio de las excepciones que correspondieren a la especialización y a las necesidades del Ente. Este sistema será de precepto en los cargos docentes de educación primaria.

5) Los inspectores y directores docentes dependientes de los Consejos de Educación Secundaria Básica y Superior y Universidad del Trabajo del Uruguay, serán designados, en todos los casos, en forma revocable, por cada Consejo, entre docentes, en atención a las necesidades de la función y a las aptitudes personales para su ejercicio.

El Estatuto garantizará a quienes cesen en esas funciones sin expresión de causa, el derecho a ser restablecidos en la situación docente que ocupaban o tenían derecho a ocupar, en el momento de asumirlas, y el derecho al ascenso, mientras desempeñan esos cargos.

6) El Estatuto de los funcionarios, sólo podrá ser reformado mediante sustitución, adición o supresión expresa.

Art. 40. — Los funcionarios sólo podrán ser destituidos por omisión, ineptitud o delito, previo sumario durante el cual el inculpado haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa. No significa destitución la cesantía resultante del vencimiento del término de efectividad, cuando lo hubiera de la aplicación de los incisos 4) y 5) del artículo anterior o de la conclusión de una tarea transitoria. El reingreso y cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituidos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley.

Art. 41. — El Consejo Nacional de Educación publicará, semestralmente, un estado financiero de su gestión presupuestal, en la forma que reglamentará el Tribunal de Cuentas de la República.

Capítulo IX

DE LAS REMUNERACIONES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 42. — Los miembros del Consejo Nacional de Educación percibirán idénticas remuneraciones que las de los Ministros de Estado, y los integrantes de los demás Consejos (artículo 8º) los sueldos de Subsecretarios de Estado. Terminado el ejercicio del cargo, los Consejeros tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones.

Los miembros de los Consejos no podrán ejercer simultáneamente ningún otro cargo público no docente o docente en el propio Ente. Tampoco podrán los Consejeros tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada, aplicándoseles, además, en lo pertinente, el artículo 201 de la Constitución de la República.

Art. 43. — Es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier cargo dependiente de los Consejos o Directores Generales previstos en el artículo 8º, con el de profesor particular de educandos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por el Consejo Nacional de Educación.

Capítulo X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 44. — Todos los actos administrativos de los órganos que integran el Consejo Nacional de Educación, son susceptibles del recurso de revocación, que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de diez días hábiles perentorios a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón, si corresponde, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 45. — Conjuntamente con el recurso de revocación, se podrá interponer en subsidio el recurso jerárquico. Contra los actos de los Directores Generales se recurrirá ante los respectivos Consejos que integran y contra los actos de los Directores Generales, cuando fueren únicos, de los Consejos a que se refiere el artículo 8º o del Rector, se recurrirá al Consejo Nacional de Educación cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

Contra los actos admnistrativos dictados originariamente por el Consejo Nacional de Educación sólo será procedente el recurso de revocación.

Art. 46. — Ningún recurso administrativo tendrá efecto suspensivo, salvo que el Estatuto o las ordenanzas determinen que será preceptiva la suspensión del acto recurrido o autorice, expresamente, al órgano que ha de resolver el recurso, a decretar la suspensión de la ejecución en cualquier momento.

Las normas de procedimiento se establecerán en el Estatuto o en las ordenanzas que al respecto dicte el Consejo Nacional de Educación.

Art. 47. — Agotados los recursos administrativos, se podrá interponer la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dentro de los sesenta días perentorios a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Capítulo XI

DEL PATRIMONIO

Artículo 48. — Los actuales patrimonios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, pertenecerán al Consejo Nacional de Educación, pero serán administrados, en cuanto corresponda, por los Consejos a que se refiere el artículo 8º.

Art. 49. — La adquisición a título oneroso, enajenación o afectación por derechos reales de los bienes inmuebles del Consejo Nacional de Educación deberá ser resuelta, en todos los casos, por cuatro votos conformes.

Art. 50. — Son ingresos del patrimonio del Consejo Nacional de Educación:

1) Las partidas que se le asignen por las Leyes de Presupuesto de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República.

2) Los frutos civiles o naturales de sus bienes.

3) Los recursos o proventos que perciba el Ente por los servicios que preste, de conformidad con los reglamentos que oportunamente se dicten.

4) Los que perciba por cualquier otro titulo, sin perjuicio de las finalidades que le asignen o puedan autorizar las leyes.

Capitulo XII

DE LA COMISION COORDINADORA DE LA EDUCACION

Artículo 51. La Comisión Coordinadora de la Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 in fine de la Constitución de la República, se integrará con:

A) El Ministro de Educación y Cultura o en su defecto el Subsecretario respectivo.

B) El Rector o en su defecto el Vicerector del Consejo Nacional de Educación.

C) Los Directores Generales de cada uno de los Consejos de Educación a que se refiere el artículo 8º de esta ley.

D) El Rector y un miembro del Consejo Directivo de la Universidad de la República.
E) Dos representantes de los institutos habilitados.

Cualesquiera de los integrantes cesarán en sus funciones cuando pierdan la condición de miembros de esos Consejos o las calidades por las cuales fueron designados.

Presidirá el Ministro respectivo; en caso de ausencia o impedimento de éste, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc.

La Comisión sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros, siempre que están representados, por lo menos, tres de los Consejos preindicados.

Art. 52. — Compete a la Comisión:

1) Coordinar la educación pública entre el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de la República, procurando que exista la debida correlación entre las etapas de la educación que tienen a su cargo, y se respeten las competencias específicas de cada Ente.

2) Realizar convenios tendientes a la coordinación.

3) Promover en lo que le corresponde, la evaluación del desarrollo y resultado de la aplicación de planes de estudio y programas.

4) Coordinar con la cooperación de los Consejos y organismos técnicos competentes, las investigaciones y estudios demográficos, sociológicos, económicos, pedagógicos y de otra índole, que sean necesarios para el cumplimiento integral de la educación.

5) Integrar comisiones de asesoramiento.

6) Propiciar conferencias, congresos, foros o mesas redondas sobre temas afines al desarrollo educativo.

Capítulo XIII

DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Artículo 53. — Créase la Oficina de Planeamiento Educativo, que funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y que tendrá los siguientes cometidos:

A) Propender a la permanente actualización de la administración de la educación y de sus métodos de planeamiento, buscando su correlación con los planes de desarrollo nacional.

B) Estimular la formación de técnicos administradores de la educación y especialmente en planeamiento educativo.

C) Procurar la información y la participación de todos los sectores de la sociedad en los problemas del planeamiento educativo.

D) Propiciar periódicas reuniones de especialistas a efectos de lograr la evaluación del desarrollo educativo.

E) Estudiar la organización, adjudicación y financiamiento de becas.

F) Preparar un examen periódico e invenatrio completo de todas las organizaciones que se ocupan de la información y la divulgación de los métodos y técnicas del planeamiento educativo.

G) Confeccionar y divulgar estadísticas y censos relativos a la población estudiantil, número de docentes, deserción y rendimiento escolar.

H) Realizar un estudio periódico de la demanda de especialistas en los diversos niveles, en función de los programas nacionales de desarrollo.

I) Intensificar las actividades de investigación en materia educativa y, fundamentalmente, aquéllas que se relacionen con la educación comparada.

J) Organizar cursos apropiados sobre el planeamiento de la educación para los diversos tipos del personal requerido.

Capítulo XIV

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 54. — Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto.

Regirán en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1926, y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la acumulación por sub-lemas.

Art. 55. — El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos.

Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Art. 56. — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 54 y las que se establecen en el presente Capítulo.

Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes:

A) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales,

B) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C) Efectuar en su oportunidad las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos.

Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar como mínimo noventa días.

D) Actuar como Juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable, dentro de los quince días de recibidas todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres órdenes previstos por la Constitución o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Art. 57. — La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso D) del artículo 56.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los organismos públicos y de Derecho Público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades en la forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Universidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral, con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 54.

Art. 58. — Los padrones de habilitados para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieren cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral dentro de un término de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial".

Art. 59. — En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Pensiones, remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de los profesionales activos y pasivos a ellas afilados, discriminados por departamento, con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios y Actuarios Adjuntos, con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las Jefaturas de Policía, remitirá a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Art. 60. — Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

B) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

C) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 55.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Art. 61. — Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 60, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

A) Si pertenecieren al orden docente o al orden de egresados, se les aplicará una multa de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del costo de la vida, efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas o los que hicieran sus veces.

B) Si pertenecieren al orden estudiantil, se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universidad de la República, en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Art. 62. — Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital, la nómina de las personas que no hubieren cumplido la obligación de votar, procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

B) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente ante la Corte Electoral, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado, para lo que será suficiente (presentar carta-poder con firma certificada notarialmente.

C) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieren presentado a reclamar o que no hubieren justifi-

cado haber pagado la multa respectiva, y la remitirá, a sus efectos, a los Poderes del Estado, a los Gobiernos Departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al Tribunal de Cuentas de la República, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de Derecho Público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

D) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes que no hubieren pagado la multa, dispondrá la retención de hasta un 30 % (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que por cualquier concepto tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

E) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral, no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

F) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieren efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegro inmediato de los montos en que las mismas excedieren del importe de la multa debida.

Art. 63. — Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuarán en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de Facultad, cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Art. 64. — No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Art. 65. — La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan en igualdad de número a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8º, parágrafo C) y 14 de la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Art. 66. — Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en este Capítulo, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Corte Electoral, en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 62 y realizarse el pago de las multas cuando sea hecho directamente por los sancionados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Art. 67. — El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesario para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias será puesto a disposición de la Corte Electoral, con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo, con cargo a Rentas Generales.

Art. 68. — La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 58 y 62, en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan, según la naturaleza del organismo.

Art. 69. — Este Capítulo se aplicará para los actos eleccionarios que hayan de efectuarse, pasados que sean ciento veinte días de su promulgación.

Capítulo XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 70. —

A) El Consejo Nacional de Educación sucede de pleno derecho a los actuales Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay, en todas las obligaciones pendientes a la fecha de promulgación de esta ley.

B) Deróganse los Decretos-Ley Nº 10.225, de 8 de setiembre de 1942, 10.304-2, de 23 de diciembre de 1942, y las Leyes Nros. 9.523, de 11 de diciembre de 1935, 10.973, de 2 de diciembre de 1947, 13.971, de 13 de junio de 1971, y las demás disposiciones legales, aun las de carácter especial o de otra naturaleza, que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

C) El Consejo Nacional de Educación reglamentará dentro de ciento ochenta días el funcionamiento de los distintos Consejos y de las oficinas dependientes. Interín los actuales servicios individuales o colectivos, administrativos, técnicos, docentes y especializados mantendrán su actual integración, organización y relación jerárquica, la que se alterará en ese lapso sólo por ordenanzas que dicte el propio Consejo Nacional de Educación para cada caso. Asimismo los funcionarios mantendrán sus actuales derechos y obligaciones, hasta tanto no se dictare el Estatuto del Funcionario.

D) Todos los nombramientos para cargos docentes y administrativos realizados por los Consejos Interinos creados por la Ley Nº 13.971, de 13 de junio de 1971, y cuyos designados no hayan tomado posesión antes del 31 de julio de 1972, quedarán revocados de pleno derecho y sin ningún efecto.

Los concursos convocados a partir de esa fecha serán declarados nulos y carentes de valor legal.

Se exceptuarán de las normas precedentes los nombramientos de los egresados de los centros de formación docente.

Los concursos anteriores a esa fecha no se considerarán en provisión definitiva en ningún caso, si los llamados a aspiraciones no fueron hechos expresamente a tal fin y dados a publicidad en la prensa escrita a efectos de testimoniar su convocatoria.

En ningún caso, entre el llamado a concurso y la realización de las pruebas respectivas, podrá mediar menos de seis meses de plazo.

E) El Consejo Nacional de Educación procurará en todos los casos una racional distribución de las

partidas de gastos y sueldos sobre la base de dotaciones acordes con la especialidad y responsabilidad de cada cargo y en función de sus cometidos específicos.

F) Todas las disposiciones permanentes de la presente ley se aplicarán, sin excepción alguna, a los actuales funcionarios docentes, administrativos y de servicio.

G) El primer Consejo Nacional de Educación se compondrá de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones.

Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores. Esta será otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales y la versación en los asuntos de educación general, por el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara de Senadores.

Dos de ellos, por lo menos, deberán ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años.

Si el Senado no se pronunciase dentro del plazo de quince días de recibida la solicitud a que hace referencia el inciso anterior, el Poder Ejecutivo queda habilitado para designar a los candidatos propuestos.

H) La exigencia de personería jurídica a que se refiere el artículo 31 regirá a partir de los noventa días de promulgada la presente ley.

I) Esta ley entrará en vigencia el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su aplicación posterior.

Art. 71. — Comuníquese, etc.

11

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Empiezo por declarar que me hago absolutamente solidario con las manifestaciones vertidas por el señor senador Michelini.

A continuación, voy a leer una declaración política en nombre del Frente Amplio.

"La educación, además de constituir un bien en sí mismo para quienes la reciben eleva la dignidad espiritual y moral del alumno, e incrementa la capacidad de los individuos y de la sociedad para producir riquezas que sustenten y hagan posible un nivel de vida más elevado para toda la población, en especial para sus sectores más desposeídos. Esta finalidad que es esencial en todo buen sistema educativo, no es el punto de partida ni de llegada de la mal denominada Ley de Educación General.

El mal proyecto de Ley de Educación General es el Proyecto de Ley de la improvisación total en materia de educación. Nació en la soledad de la Casa de Gobierno desconociendo la opinión de profesores, maestros, técnicos, alumnos y padres; contrariando con esa agresiva actitud de principios universalmente aceptados en la materia. Nadie que haya conocido por dentro y por décadas el trabajo en las aulas; ninguna personalidad que haya obtenido el reconocimiento nacional e internacional de sus méritos por obras realizadas; ningún docente especializados que haya convivido plenamente en el diálogo fecundo con los alumnos; ningún estudioso, ni reformador de la enseñanza, ninguna autoridad educativa ha levantado su voz en defensa de la ley. La Ley de Educación General proyectada es una ley que no cuenta con el respaldo de importante y calificados sectores de los coherente con la política actual del gobierno.

El proyecto de Ley de Educación General es el proyecto de ley de la politización general de la enseñanza. Y si llega a sancionarse, ha de poner al club político en la puerta del liceo o de la escuela. Ha de condenar al profesor y al maestro a ingresar y a desarrollarse en la enseñanza, en su carrera profesional, con la tarjeta política en el bolsillo. Ha de llevar a las direcciones de escuelas, escuelas industriales, y liceos a hombres de total confianza política del gobierno y donde lo único que importará será la solidaridad política al partido de gobierno de turno, más allá de sus condiciones para ejercer el cargo con eficacia, más allá de sus conocimientos técnico-pedagógicos. Ha de crear un clima de inestabilidad en el ejercicio del trabajo docente que hará que los alumnos se atrasen en los estudios, que no se cumplan los programas y que se alteren los planes de las materias. Tanta improvisación, ha de significar un prolongado desorden en los métodos educativos.

El proyecto de Ley de Educación General es un proyecto de ley en las líneas represivas del gobierno, que es fruto del miedo, de la ignorancia y del censuramiento educadores del país. No es extraño: nadie con real significación en el campo de la cultura puede hacerse responsable de defender una Ley de Educación que es fruto de una improvisación pedagógica; que es contradictoria en varios de sus articulados en los que se cometen errores de todo tipo; que meramente declaratoria en sus principales líneas educativas; que es intencionadamente vaga, no definida en varias de sus formulaciones; que es artificial en la promoción de sus fines y cometidos; que no es por múltiples y claras razones una respuesta eficaz, ni a corto plazo, ni a largo plazo en soluciones reales a la educación. Y que sólo tiene un campo de acción en el que no improvisa, en el que no deja nada librado al azar: el de las sanciones, amenazas, prohibiciones, castigos. En síntesis, es en todos sus aspectos, de las libertades. Del miedo al diálogo y de la ignorancia de los valores tradicionales de nuestra cultura. Del miedo al idealismo de los jóvenes y a las esperanzas de los padres y de la ignorancia de otros métodos que no sean los de la sanción. Del miedo a la protesta, al enjuiciamiento, al señalamiento de responsabilidades en la hora de la crisis y de la ignorancia de las inquietudes, las preocupaciones, los anhelos, las angustias y las interrogantes de la joven generación. Del miedo que tiene el oficialismo a las verdades que nacen jóvenes entre los jóvenes y de la ignorancia de la calidad humana y de la honestidad suficientemente probada de nuestros muchachos y de sus padres. Del miedo a la libertad de opinión y cátedra en las aulas y de la ignorancia a la devoción, a la dedicación, a la afectividad que pone el maestro y el profesor oriental en sus horas de clase al servicio de la formación individual y social del alumno. Del miedo a la unidad familiar a la que amenaza con la pérdida de los beneficios sociales y de la ignorancia de otros métodos que no sean los del castigo para lograr la integración y el desarrollo de la familia uruguaya.

La proyectada Ley de Educación General propicia una organización vertical, a través del Consejo Nacional de Educación a crearse, que impide la participación de las mayorías en la dirección educativa. Anuncia mediante dicho Consejo Nacional de Educación, la pretensión de regir toda la actividad de miles de personas vinculadas a la docencia los que subordina estrechamente en todos los dominios.

El poder de decisión del Consejo Nacional de Educación a integrarse con cinco miembros tendrá en sus manos, no será solamente reglamentario, sino que intentará dirigir e inspirar hasta la actividad intelectual y moral de todos los funcionarios, padres y alumnos, y obtener por la educación un conformismo general según el tipo

ideológico determinado de antemano, que favorezca a las clases dominantes en el gobierno.

De instaurarse este régimen autoritario en la enseñanza, de aplicarse esta orientación de mediocridad voluntaria en el sistema de educación, de fomentarse este criterio de represión intelectual y familiar, el Uruguay verá atrasado por años su proceso educativo tan respetado y valorado nacional e internacionalmente. Y lo que es más grave aún, se desperdiciará y sacrificará toda una generación, sumergiéndonos aún más en su subdesarrollo social, económico, educacional sin horizontes visibles.

El Frente Amplio rechaza en su totalidad el proyecto de Ley de Educación General. La considera nefasta para la vida educacional del país, atentatoria contra los auténticos intereses de la educación y la cultura popular, y violatoria de la autonomía de los Entes de Enseñanza ya establecidos en el país.

El Frente Amplio entiende que una Ley de Enseñanza debe ser el instrumento educativo que permita al Uruguay superar en todos sus aspectos el subdesarrollo cultural y concebir la situación del país de manera original, sin transplantes foráneos, apelando a las experiencias, conocimientos y capacidades creadoras de todos los que integran las diversas ramas de la educación uruguaya. Todo ello, para lograr nuestra identidad nacional y unidad de propósitos, para configurar un pensamiento y una acción que sean respuesta correcta a las inquietudes de la ciencia, de la educación, de las artes, de la cultura física con un contenido auténtico y liberador.

Esta postulación requiere previamente consenso nacional, responsabilidad militante, contenido y método de procesamiento científico, amplios y efectivos criterios organzativos democráticos que haga participar a las grandes mayorías docentes en la dirección educativa.

El Frente Amplio para esta etapa y como perspectiva educacional inmediata propone la creación por Ley del Consejo Nacional de Coordinación de la Educación. Respetando la Autonomía de cada Ente de Enseñanza. Buscando consolidar la eficacia de cada uno de ellos, y abrir nuevos caminos de coordinación de los mismos en la búsqueda de una permanente actualización de los distintos niveles de la educación y de las más modernas orientaciones técnico-pedagógicas. Pero sin estar cerrados, como no hemos estado nunca, a nuevos planteos y nuevas formas que signifiquen una real apertura al proceso de desarrollo positivo de la educación oriental, como tampoco lo han estado las autoridades responsables de los Entes de Enseñanza.

El Frente Amplio afirma que solamente un cambio radical en la estructura social y económica del país permitirá desarrollar en todos sus aspectos los altos fines de la educación para transformar al hombre actual en un hombre nuevo con poder creador y de decisión en la sociedad que construye".

Esta es la declaración política que hemos hecho en nombre del Frente Amplio.

Queremos finalizar nuestra intervención comprometiendo nuestra lucha sin pausa y sin tregua para que esta ley sea derrocada, porque su origen es ilegítimo.

No encontramos en este momento, el pensamiento más lúcido, más hondo con mayor significado que el de aquel Secretario de Artigas, el padre Monterroso, cuando en una circunstancia muy difícil para el país expresó estas palabras: "Si el pueblo calla, el gobierno se avanza; si se le resiste se le enseña el camino, cede".

Nada más.

(Aplausos y prolongadas manifestaciones en la Barra.)

(Campana de orden.)

—Esta sesión debía haber terminado a la hora 24, porque ya son las 0 horas y 2 minutos.

12

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 0 y 3 minutos del día 4 presidiendo el señor senador **Caputi**, con asistencia del Presidente, señor Sapelli y de los señores senadores **Beltrán, Capeche, Carrere Sapriza, Carresse, Cartolano, Costanzo, Echegoyen, Erro, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, González Modernel, Hierro Gambardella, Jude, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**)

Dn. JORGE SAPELLI
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal Nº 29.358/72

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Martes 5 de Junio de 1973 — Núm. 19047

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de Ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16 800 00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 8 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000 00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2.400 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	" 63.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	" 73 000 00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	" 81 000 00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000 000.00	....	" 90.000 00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 99.000 00	" "

Incrementándose en $ 30.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA ELVIRA CADENASSO o CADENASSO SALVO de NOVELL (S.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9318 Jn.4-v.jn15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOLORES SOUTO de ARAN y de JESUS ARAN BARROS (S.164|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9353 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDECANA o VERDECANNA (S.34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9354 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE HERNANDEZ (S|528|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9177 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FALBO (S|414|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 9081 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO NAVARRON o NAVARRON GONZALEZ (S. 540|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8311 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BONIFACIO BERTOLOTTI (S. 152|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8345 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA EUGENIA SANCHEZ PREVE (S. 192|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8683 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ODETTE MARIA CROSA de ACEVEDO (S. 130|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 8631 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKEL FOJGEL o FOGEL y de SARA GOLDFARD o GOLDFARB de FOJGEL o FOGEL (S.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8530 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HUMBERTO GRACIANO o GRACIANO AMBROSIANO y de ESMERALDA VAIZ o BAEZ de GRACIANO (S.154|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8455 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ARNOLDO MULLER y de JUANA MARIA SCHENCK de MULLER (S.14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8457 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LEOCADIA PEREZ PALLARES de VILIANI o VILLANI (S.158|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8472 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S.6|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 5279 Ab.24-v jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|95|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 5280 Ab.24-v jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA RIVERON CASANOVA de BONORA (E|600|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9179 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARD PETER BEARE HERITAGE (E|220|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9178 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MOREIRA MACHIN (E|464|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9046 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO BATALLA (E|3.104|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9132 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES BONDY WEISZ (E|608|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9133 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO GOMEZ AGUILAR (742|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9135 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OTERO BOTANA (E|372|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9136 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR SPINETTI DI RUSSO (E|618|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9137 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX o PEDRO RODRIGUEZ SOTO o PEDRO FELIX RODRIGUEZ SOTO (E. 542|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8767 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO PUIGNAU ARRICIVITA (E.558|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8657 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CUGNASCO CANAPARIO (E.736|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8655 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MUSO o MUSSO GINDRI o GIANDRE (Ficha 2.782|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8740 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GNOCCHI o INOCCHI (E 716|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8460 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL ROBALLO (Ficha E. N.o 1.021), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8390 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ESCARIZ o HECTOR ESCARIZ CORREA (F. E|720|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8459 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2172|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21. v.jn.29. Jl.23. v.jl.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MANUEL ALVARIZA MARLOE o MARLAC (514|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9345 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OHOLEGUY OHOLEGUY (230|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9344 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO CELESTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ (176|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9207 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SAUL MARTINEZ REZENDE (218|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8896 My.29. v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REINA RONCORONI de DURAN (212|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8816 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO ABELEIRA o ABELEIRA de la IGLESIA (158|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8815 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OROZCO VANNI (192|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8814 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ENRIQUE ALEJANDRO FLEBBE o FLEBBE STROMBERG (200|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8813 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANE MARTA o ANA MARTA BRUDERYTE de FORNARA (134|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8812 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FRANCISCO CAMPANELA MEDICI (574|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8692 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA LILA NOGUEIRA de DIAZ, (278|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8697 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTINI REVELLO (220|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8696 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de GONDA (120|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8695 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO YANNEO (74|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8694 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA MONTERO de DOPICO o MONTERO BONIFACINO de DOPICO (208|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8693 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA GARCIA de FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA (206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8567 My.24-v.jn.29. Jul.23-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SARAVIA CAILLABA o CAILLAVA (156|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8417 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALVAREZ de MONTANS (S.82|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9342 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CELICA TAGLIERO BANCORA de PARODI (S.116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9341 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NARCISA SUAREZ de GAETA (S|16|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9199 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO ROSSELLI RODINO (S|326|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9206 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA VIVERO CASTIÑEIRA o BIBERO CASTIÑEIRA (S. 510|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8893 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MATONTE de DEVITTA (S|108|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8971 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión

de ADELA LEMAS VIGNOLI de PEREIRA o ADELA o MARIA ADELAIDA o ADELAIDA LEMOS VIGNOLI de PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8970 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE URCIUOLI PISAPIA (S. 530|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Ad. junto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8818 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE SANCHEZ DIAZ y SUSANA o SUSANA AURORA SANCHEZ de VAZQUEZ (S. 502|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8817 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS CORDARI (S.114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8416 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30 pub. 7868 My 15.v.jn 27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA OUTEDA de GREZZI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9138 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o EMA RENEE RODRIGUEZ de BORRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9020 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVAPTMAN GHERSKOVICI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9021 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER VARELA BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8584 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8585 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8442 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ARGONES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8441 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ESPIGA ORMAECHEA o ANDRES LEON ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8440 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN CORREIA o CORREIA da ROSA o DA ROSA o DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8439 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RAUL DUFRECHOU ZAMUDIO (S. 160|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8941 My.29_v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SECCO RODRIGUEZ (S. 132|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8942 My.29_v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL ALBERICI LANDONI (S. 140|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8943 My.29_v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA TUDELA PASCUAL (S. 154|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8955 My.29_v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA STEZANO o STEZANO de STEIN (S.136|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8678 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS REGUEIRA o REGUEIRA LANDINI (S. 148|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8582 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MECCHI o MECCHI PAOLI (S. 128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8581 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA DE LA CONCEPCION de PIAS y JOSE PIA o PIAS o PIO o PIO IGNACIO AMORIN (S.92|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8578 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BOGGIANO de PICCO (S.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8579 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA DIAZ de MONTEDONICO (S.88|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8432 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINO RIVAS SILVERA (S.144|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8431 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MAURO OLIVERA RODRIGUEZ (S. 118|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8430 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S 500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 12 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18 000 30 pub. 6664 Ab.27-v jn 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ de PASQUALI (A|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9118 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de

la sucesión de ENCARNACION DIAZ AMEDO de SANCHEZ (A|44|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9139 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTELLANOS (A|126|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8979 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO de ARMAS TRUJILLO (A|706|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8980 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES MEDICA MANGINI o MANCINI (A|30|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8981 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMINDA ARIGONI SALONIA de REBASSA (A. 194|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8892 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PUENTE de MARTINEZ o JOSEFINA PUENTES de MARTINEZ (A. 688|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8889 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPEANS de OTERO (A. 72|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8890 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOMANEK o KOMANEK COMOREK (A.26|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8784 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PALMER (A. 102|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8658 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOUTO VAZQUEZ, (A.554|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8713 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO VALENTIN STARICCO PREVE (A. 536|972). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX LIPPMAN o LIPPMANN SALOMON (A.664|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8562 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASENCIO MENDEZ (A. 42|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8561 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORASSI GUARDIA (A. 630|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8509 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MINA MOSSNER TRAUTEWEIN de SCHUPKE (A.70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8468 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ SCAMPINI (F.1.124|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9321 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RODRIGUEZ UMPIERREZ (F.226|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9322 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID ROSENBAUM o ROSEMBAUM o DARWID ROZENBAUM (F. 24|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9258 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA VICTORIA BASSO de GRECCO (F. 1.094|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9180 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CAROLINA COLLA VIOLA (F. 288|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9140 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ (F. 296|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9019 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO o IZETA de SARNO (F. 304|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8982 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RUGGIERO de FOGLIA (F. 266|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8891 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CESAR CERRUTI BRUSCO (F.280|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8659 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA CASTRO MACHADO de SOSA (F.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8537 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE GONZALEZ QUEIROLO (F. 63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8539 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROSSI VAZQUEZ (F.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8428 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 262|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BLANCA MARIA BIANCHI BOSSI de MARINI (A.128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9324 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO LUIS COLI LENZI (A.126|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9325 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MENDEZ de BOCCHI (A.276.972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9326 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO TISMES SIMON (A.96|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9327 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA FERRO (A|102|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9080 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AGUIRRE de SUAREZ (A. 976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8915 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN GUILLERMO MERCEDINO LEONCIO VERA GANDOS (A.110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8665 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA RUDAMINAS OSADCHY u OSADCHIY u OSADECKY, (A.38|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub.. 8664 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFINA o JOSEFA MARGARITA o CATALINA JOSEFA BERRUTTI GIGLIANO de HERNANDEZ (A.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8660 My.25-v.jn.7.

EDISTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTILIO CAMESELLA RODRIGUEZ (A.98|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8402 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN JOSEFA CAPRILE TRAVERSO de AGAZZI (A.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8463 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO TOURN BERTINAT (S.121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9352 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOMINGA LURAGHI de LYSON (S.353|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 9317 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA o DIONISIA JULIA GARCIA de LOPEZ (S|523|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9079 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL IRIGOYEN (S|59|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9131 My 31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FANOR BOLLO SILVEIRA o SILVERA (S. 107 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8944 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO o AGOSTINO UMBERTO VINCENZO o AGUSTIN HUMBERTO VICENTE ZAVATTARO FERRARIS y de ELVIRA FERRARIS de ZAVATTARO o MARIA COTINA TERESA ELVIRA FERRARIS (S.471, año 1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Blanca Pereda de uiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8766 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO ALVAREZ GARCIA (S.115|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8684 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL MARTUCHELLI o MATUCHELLI TAMBASCO (S.67|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8682 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PROTACIO RUBILES (S.119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8680 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA MACCIO de ROBINO (S.301|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8531 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO LEOPOLDO ORSERO BOURREAU (S 453|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8532 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BIDART o BIDART BODET (S. 47|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8429 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR LAVANCA o LAVANCA SANTANGELO (S.117|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8456 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARIA RODRIGUEZ o VICTOR M. RODRIGUEZ o VICTOR RODRIGUEZ (E. 171|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9319 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso, la apertura de la sucesión de RICARDO GOLOVCHENKO o RICARDO FEDORCHENKO GOLOVCHENKO (E|755|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9134 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CESAR GADEA SARASOLA (E|591|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9074 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Jues eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ GRILLO, PILAR LOPEZ GRILLO y MARIA GRILLO de LOPEZ, (E. 217|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8656 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BRONSINI de MARRAPODI o MARGARITA BRONCINI de MARRA-

PODI (E.3.477|972); citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $6.000.— 10|pub. 8458 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA o GARCIA GARCIA (349|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9346 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MENDIETA (51|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9208 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CHALA (65|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9120 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o MONICO CIRIACO RAMON GARCIA (105|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9121 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WENCESLADO BENTANCOR CAPOTE (121|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8974 My.30.v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TABLIAN TABLIAN (43|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8897 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LIBERATO MATEOS PALLAS (153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8808 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESNA (495|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8807 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAUL o RAUL ESTEBAN CARNEIRO (135|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8698 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NATALE o ANGEL NATALE PASSARO (31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8418 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VITACCA NIGRO (05|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8100 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL SOCA URRUTIA (S.105,973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9343 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARATA (S. 597,972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8895 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO COUTO RODRIGUEZ (S|107|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8972 My30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de CABRERA (S|131|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8973 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO MARVEGGIO (S. 123|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8894 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA MACIA de RODRIGUEZ (S 149|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8819 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA CIA FRAGA de VILLAR (S. 113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8414 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH LONDON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8910 My.29.v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELEODORO CASAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8686 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9583 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO GOMEZ MORAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8533 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SANDE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8443 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 18 000 30|pub. 7906 My 15-v jn.27

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO o CERGIO o CERJIO DE ARMAS o DE ARMAS ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8675 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMERO o RAFAEL ROMERO GAMBONE MALDONADO o GAMBONE o GAMBONE GHIRINGHELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8685 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RICARDO URISOTE ZABALETA (S.161|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8676 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO ORUEZABAL (S.151|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000. —10|pub. 8677 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA EVA PENINO de LIMA, (S.103|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 18 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8580 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PASOS o PASSOS de CASTRO (S. 25|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8409 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DEL DUCA DAMIANO (S. 447|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8433 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRONDO (S. 243|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8434 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO RIVERO GOMEZ (S. 159|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8435 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO JESUS GARCIA o GARCIA DIAZ (S. 105|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8436 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ARMAGNO SOLIMO (S. 149 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8437 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NIEVES TORTEROLO, CARMEN CELSI o CHELSO de TORTEROLO JOSEFINA TORTEROLO de CAMPOS y ALFREDO JOSE TORTEROLO o TORTEROLO CHELSO o CELSI (S. 171|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8444 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA BELOQUI de MORENO y ALBERTO o ALBERTO CAYETANO MORENO BELOQUI, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8438 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S.19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub 5760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO MACHIN DASSORI (A.655|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9320 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO ROQUE MELO SOSA e IGNACIA SILVEIRA de MELO (A|19|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9210 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENIUK FAINERMAN de PERELMUTER (A|473|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8930 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL MORON o VITAL MORON LEVY (A.183|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8847 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO o SEGISBERT o SIEGBERT o SIGBERTO APENDT ADELSDOFER o ADELSDORFAR, (A. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8836 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS FURMAN NAIDICH (A.83|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8829 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENUS VICTORIA BRUNO de MUSSA (A. 141|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8736 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CIPRIANO ESTURLA o CIPRIANO JUSTINO STURLA (A.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8560 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO PERAZZA DUARTE o ELOY G PERAZZA, (A. 89|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8534 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIA ALTAMIRA VILLAR de GONCALVES (A.31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8502 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORCILA FRITSCH de GARCIA (A.679|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8616 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA FERREIRA de DE JOAQUIN (60|F|669) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 8388 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 10 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FRANZINI FERNANDEZ o JORGE FILAMIR FRANZINI (F. 249 73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9141 My.31.v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES INFANTE de RIVERA (F.1237|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8913 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MINIÑO de URRETAVIZCAYA (Ficha 661|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8914 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA EVANGELINA GARCIA MAURENTE ALONSO de PEREA o JOSEFA E. GARCIA de PEREA (Ficha 173|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8912 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GISELA OLIVERA NOBLE (F. 209|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8768 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MATOS (F. 159 1973 citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8679 My.25.v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MURAT o MOURAD AMBALOF o AMBALOFF KUBALOFF (F.233|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8535 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA BONO de PODESTA (F. 197|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8536 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO (F.127|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8538 My.24-v.jn.6

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MANFREDI BERNASCONI (F.239|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8540 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ ALONSO (F. 167 73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8422 My.23.v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ERNESTO LACASE (F. 43|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8454 My.23.v.jn.29. Jl.23.v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA QUARTINO de FERRANDO (F. 227|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 8461 My.23.v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F. 205 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89 973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 10|pub. 7877 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PARACIA ANCHENIK de EMILIANOFF, (A.211|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9323 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANA FERRERA de CACCIAVILLANI (A|635|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8917 My.29-v.jn.11.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y reducir la existencia de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de DIARIO OFICIAL mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA MARTINEZ de LAFERECHE, (A 107|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 8915 My 29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO SANCHEZ CAMEJO (A. 139 973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8919 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TORELLO (A|155|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8920 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR GASTELLU ORTIZ (A.99 973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8916 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA PINO de PLACENCIA o PLASENCIA y JORGE EUSTAQUIO PLACENCIA o PLASENCIA (A. 499,72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8654 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON EULOGIO LOPEZ SARACHAGA (A. 287|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8661 My.25.v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOZZI VENTURINI de PINTARELLI (A. 185 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8662 My.25.v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA RODRIGUEZ de REAL (A. 637|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8663 My.25.v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA TROTTA ZUCCARELLI de D'ALESSANDRO, (A 649|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 — 10|pub. 8466 My.25-v.jn.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIORDANO ALBERTON MARTINELA (A. 69 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8462 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN JOSE COSTA AICARDI (A. 117|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8464 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA PAGLIANO de SUAREZ (A. 103|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8465 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTEHER ARRIETA o ARRIETA FERNANDEZ de LALUZ (A. 875|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8173 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ de SANTURIO (Ficha Civil N.o S|178|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8863 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASULLO de AZURE, (Ficha Civil número S|28|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8864 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ANTOLIN GONZALEZ ALONSO o ALONZO (Ficha Civil N.o S|29|273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8865 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HOPPE SUAREZ (Ficha Civil número S|20|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8866 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS RECAGNO MURIALDO (Ficha Civil N.o S|35|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8867 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIAZ MENENDEZ (Ficha Civil número S|252|972) citándose/a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8868 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUARTE (Ficha Civil N.o S|22|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8869 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CANDIDO ALVAREZ (Ficha Civil N.o S. 199|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8870 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANASTASIO ALONSO MORALES (Ficha Civil N.o 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8871 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA DEL SOCORRO BAEZ de DELGADO y NORBERTO DELGADO BORCHI o DELGADO BORDIE (Ficha 471|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9241 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MARIÑO CABEZA o MARIA CARMEN MARINO CABEZA (Ficha V|448|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 13 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9240 Jn.1.o-v.jn 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DE LEON MARTINEZ de KALCHGRUBER (Ficha V|60|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9239 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESQUIVEL o ESQUIBEL TORRES (Ficha V|100|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9238 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIA SIRI MAZZUCO (Ficha V|106|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9237 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA COLOMBO PRANDO de CABRERA (Ficha V|78|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9236 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ SILVA (Ficha V|79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9235 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CELESTINO LOPEZ BURGOS (Ficha V|87|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9234 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertora de las sucesiones de JUAN PARODI (BARLOCO) y JUANA MALET de PARODI (Ficha 104|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9051 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA GOMEZ (FERNANDEZ), (Ficha 70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9050 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o AGUSTINA HERNANDEZ (CAMEJO) de RIMOLDI o REYMOLDI (Ficha 84|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9052 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de EDALMA GOPAR de VIERA (Ficha V. 96|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8860 My29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLATICA ELVIRA o ELVIRA RAMAS o RAMA BERRIEL o BIRRIEL de DELGADO (Ficha V. N.o 424|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8961 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CACERES (Ficha N.o 125, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8786 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL BENTANCOR ACOSTA (Ficha V. 116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8835 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PERAZA (Ficha V. 50|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8511 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SARA ROMERO de ARBELO (Ficha 494|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000. 10|pub. 9298 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACEIRA VAZQUEZ (Ficha 96|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9299 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIZ DUTRA FIALHO BRITOS o DENIZ FIALO BRITOS o DENIZ FIALHO BRITOS (Ficha 83|V|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 23 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9300 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BASSO CALCAGNO (Ficha 94|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9032 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de SILVA (Ficha 84|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9031 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ANGEL BENTANCOR FERREIRA (Ficha 110|V|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8507 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLALBA GARCIA (Ficha 433|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8506 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ALEJO BARALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9361 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIA PELUFFO de BARCELO (Ficha 176|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase a los efectos de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9360 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "RUFINO EVARISTO PEREZ. Sucesión". (F. 130|973), citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8398 My.23_v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA BENITEZ (Ficha 187|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9296 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SARA PEREZ de SILVEIRA; FRANCISCO SILVEIRA PEREZ; NAIR SILVEIRA de DUARTE o NAHIR SILVEIRA y URUGUAY DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de mayo de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9231 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO CARACIOLO SALVARREY ALVEZ (Ficha N.o 155|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Melo, 8 de mayo de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9232 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO PICA AMOR (Ficha N.o 134|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8395 My.25-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BENTANCUR LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9173 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE TOLENTINO SOUZA o de SOUZA; MARIA ISABEL SILVEIRA o da SILVEIRA; LUCILA SOUZA o de SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA y MARINA SOUZA o de SOUZA SILVEIRA o da SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 3 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9174 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OROSILLANA u OROSILIANA CREZULA de SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 10 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9175 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO TREMESANO o TREMEZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 24 de mayo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9176 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ZUBILLAGA de SOUTO CARMEN. Juicio "Ab-intestato". (Fa. 162|973), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 16.000 20|pub. 9307 Jn.4_v.jn.15. Jl.27_-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA INES MANCHINI o MACCINI de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9273 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MIGUELENA CIGANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9270 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SILVANO PEREZ FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9271 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9272 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA JOSEFA o JOSEFA MANANCERO de PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8720 My.25_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VERDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8721 My.25_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO COCCOLO BARROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 23 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8722 My.25_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERMINA DAGHERO de MAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8723 My.25_v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ISABEL GARELLI o GARELI de MAS, (F.138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, mayo 10 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9367 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ROLDAN de FRIDELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9167 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PILAR GARELI ROVETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9160 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FELISA o FELISA MAXIMA o FELISA GONZALEZ LARRAMA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9161 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARTINEZ GUARAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9162 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de GANDUR OSTA OSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9163 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICAELA JUANA ELIZALDE o ELISALDE de BONE o BONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9164 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE o LUIS DURAND RIBET o RIBETTI o ROBET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9165 My.31-v.jn 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AUGUSTA TABECHI o TABEQUI o TAVEQUI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 13 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9166 My 31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CHANA PEREZ (Ficha C número 63 Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9274 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO REISCH MILANO (Ficha C número 71, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9201 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA AMBROSIA GARCIA VILA (Ficha C. Nº 633, Año 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de mayo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9204 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEAL de ALVAREZ (Ficha C. número 603|72 Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9203 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA CELIA MESA GONZALEZ de PORLEY (Ficha C. N.o 568, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9202 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA CLARA DOVAT de GEYMONAT (Ficha C. Nº 83, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9200 Jn.1.o_v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PERERA BREO de OCHOGARAY (Ficha C. Nº 57, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9211 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO, MULLER ZIMMER (Ficha C N.o 115, Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9012 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTENS de GERBER (Ficha C N.o 70, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9014 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR de los REYES RODRIGUEZ RAMOS (Ficha C. Nº 95, Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9013 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARALE, (Ficha C. Nº 81, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9015 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saver la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PORLEY CRIET (Ficha C. Nº 106, Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8995 My.30_v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BACINO, AURELIO, o BACINO SIXTO AURELLO (Ficha C|93|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8594 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER SENEN LEDESMA SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9065 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO CABRERA EYHERALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9066 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA DEL CARMEN BLANCO de OLIVARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9067 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO SILVANO OTORMIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9068 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CRISTINA RODRIGUEZ de LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9069 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA MARGARITA O MARGARITA PRUDENCIA CASTAÑO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8421 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CLETO ABREU FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Durazno, 2 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8473 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO LANDRIEL o JOSE M. LANDRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 16 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9152 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TELIZ de ROCHA o ISOLINA TELIZ o ISOLINA HIPOLITA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 4 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9153 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ o BLANCA o ILDEFONZA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9154 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINA PORRAS de ESTEVEZ o MARTINA PORRAS PEREYRA y de JOSE ANASTACIO ESTEVEZ RODRIGUEZ o JOSE ANSELMO ANASTACIO o ANASTASIO ESTEVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9155 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 26 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8624 My.25.v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO QUINTIN GONZALEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8635 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LUIS o MATEO TORRADEFLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 12 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8633 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GREGORIO FOLIADOS o FOLIADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8629 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de KATERINA o EKATERINA o CATALINA PROKOFIEVA o PROKOFIEVAITE o PROKOFEVA de MASLENIKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8630 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VILARIÑO de MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 8626 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LESCOULIE o LESCULIE de REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 26 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8627 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO ANTONIO UMPIERREZ y don MIGUEL ANGEL UMPIERREZ o MIGUEL ANGEL UMPIERREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 21 de 1973 — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9308 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GOLDINA ALBANA GRAUPERA de LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9034 My.30.v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DEFFORGES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9035 My.30.v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMEJO de MARTINEZ o TERESA CAMEJO NOGUEZ de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 4 de 1971.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9036 My.30.v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN BAUTISTA MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN MENDIBOURE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 12 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuario Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9037 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8725 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8726 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZAN GENARO DIANO o GENARO o GENARO ELISAN DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8727 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA MAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8728 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION BARRANCO de RAMOS o ASENCION BARRANCO de RAMOS LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 8452 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO REGINO VEGA MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 8 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga.
de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 8451 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENICIO TRIUNFO o BENICIO TRIUNFO GRAÑA y de MARIA OTERO de TRIUNFO o MARIA OTERO OLIVERO de TRIUNFO o MARIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8729 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA VAGHETTI PIGOLA de SCARCHELLI o SCARCHELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6 000 10|pub. 8453 My.23-v.jn.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO HEYMAN WECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8371 My.22-v.jn.20.
Jl 23. v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ REY y MARGARITA JUANA BOIVIN o BOIVIN CAMEL de SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 8370 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8277 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GABARAIN o NICOLAS GABARAIN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8278 My.22-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA SUAREZ CORREA de MENDEZ (Ficha 630|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9103 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PORTAS PIBOULLE (Ficha 511| 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9104 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS HERNANDEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9105 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO CABRERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9106 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO o FELIX DONATO SENCION (Ficha 598|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9107 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
2) $ 18.000 30|pub. 9108 My.31-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIRAS BOTANA (Ficha 355|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de mayo de 1973. — Esc Nolly Noble Alvez Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9109 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO DANTA ACOSTA (Ficha 601| 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9110 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA o FELIPA BENICIA BIERIEL de CABRERA y RAMON MARIA CABRERA NIEVES, (Ficha 1741|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9111 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERLAS RODRIGUEZ de SERRON (Ficha 599|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9112 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO BAEZ y FORTUNA REGINALDA BAEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9113 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAETANO o CAYETANO SANSEVERINO y GABRIEL ARCANGEL SANSEVERINO (F. 545|73), citándose a los herederos, acredores y demás interesados a que concurran dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9114 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANASTACIO PEREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9075 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO EUFRASIO DE LA CONCEPCION y PETRONA VAZQUEZ o VAZQUEZ DE DE LA CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8374 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES MIGUELES de FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8377 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELCIDES ZENI PIZZORNO (Libro 27, Folio 554, N.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1973. — María E. Taboada Sancassano, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9098 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAFFO o RAFO de PORTO (Libro 18, Folio 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9099 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATALIA SOLARI de OLIVEIRA (Libro 27, Folio 541, número 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9100 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MEZQUITA (L.o 27 F.o 552 N.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8840 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PERFECTO FERNANDEZ (L.o 27, F.o 535 N.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8839 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERIBERTO RAMEAU (L.o 27, F.o 559 N.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8837 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVADOR SOTO HORTA, (L. 27, F. 556 N.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de mayo de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8413 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CLARA ROMAHN de SOLICH (L.o 18 F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8838 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRINA ISAS de BAGATTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 21 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8997 My.30.-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FARIAS o FARIAS BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8990 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO ABOAL BENGOCHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de mayo de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8991 My.30.-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO SEVERO TAMBORINDEGUY o TAMBORINDEGUY SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9978 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL AMILCAR GARCIA SAN MARTIN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8857 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE MAMERTO SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Praderes, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8858 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 6427 Ab.25.v.my.9. My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LOPEZ y MARIA CONCEPCION LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8734 My.25.v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA DECUADRO de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9224 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 20 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9010 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RAMIREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8962 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AMORIN o GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 23 de 1973. — Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8956 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPERANZA VILLAR de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 3 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8733 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 9 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8732 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDA FERREIRA o FERREYRA de FERREYRA y MARIA ESTHER FERREYRA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9285 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON MONTELONGO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10.pub. 9286 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SELLANES SELLANES de ESCORLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9287 Jn.4.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ANDRADE ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8759 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SILVANA RODINO GALLERO de IGNELZI o IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8760 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE ELICHEIX TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8751 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8752 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BENTANCOR PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8753 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANAPA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 2 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8754 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o ROBUSTIANO BENIGNO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8755 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8756 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERNANDEZ o HUGO RUBENS FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.300 10|pub. 8750 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAFINO CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8749 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE ALEJO HOUNIE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 24 de mayo de 1973. — Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9192 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMA CASTRO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9197 Jn.1.o [illegible]

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GEYMONAT o GELMONAT FELIX, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 9191 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALBERTO SANTOS STEINER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9190 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MELONIO de VICO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9189 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA ROBLES de TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9188 J.n1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA DELIA GORO o CORO BETLZA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9185 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL LISTUR de BIDEGAIN o ISABEL LISTUR CHACO o ISABEL LISTUR CHACO de BIDEGAIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 15 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Euduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9186 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLAMINIA SPERANZA de MAGLIACA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A Cazalás Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8483 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTONIO BAIRO o FELIX BAIRO o BAIRO ANGELINO o FELIX o FELIX ANTONIO VAIRO o VAIRO ANGELINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000 10|pub. 8484 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRINEO CHOCHO CEDRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8485 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINA ANDINO o ANDINO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8486 Ml.24-v.jn.6.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO GREGORIO ODRIOZOLA SABAT citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A Cazalás Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8487 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA CASTILLO de ALMEIDA o ALMEIDAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8488 My.24 v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8489 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO QUINTELA y de ESMERALDA GERARDA CARDONA de QUINTELA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8490 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO OLALDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8491 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO TORRES o PEDRO NATALIO TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8492 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA NILDA ECHEZARRETA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8493 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTHA TARASCO o MARTA TARASCO o TARASCA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8494 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8495 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER ROQUE DIFILIPPO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8496 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA DEL CARMEN SALGADO o GLORIA DEL CARMEN SALGADO HUERTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8497 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULALIO FERRANDO SUAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 25 de abril, de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8498 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CHARBONNIER BERTON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 8499 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA OTEGUI de BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9005 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BENICIO ARAUJO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9004 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WAGNER LEMOS BICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9003 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9002 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO LEOPOLDO DA SILVA o DA SILVA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9001 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA LARREGUI o LARREGUY de FERREIRA y de don GREGORIO FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 1.o de 1972. — Gregorio Ríos Suánes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8412 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8411 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8406 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ALFONSO MOREL, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9040 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO FERNANDEZ o CASIANO FERNANDEZ BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9284 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO PEREIRA o ERNESTO PEREYRA o ERNESTO REIMUNDO PEREYRA y de OSMARIN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goynola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9282 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SUAREZ o EUSEBIA SUAREZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9281 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO ARROYAL o JULIAN ARROYAL o BALDOMERO JULIAN ARROYAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9280 Jn.1.o.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA JACINTA MACHADO o ELMA JACINTA MACHADO de LAPITZ, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9279 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ de TERRA, LUIS ALBERTO TERRA NUÑEZ, FERNANDO o FERNANDO LUIS TERRA NUÑEZ, GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR IVANNE TERRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973. Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9278 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO o APOLONIO ELEUTERIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9277 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CASARIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9276 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OLEX u OXLEY de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8833 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8834 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8516 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA CARACIOLA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8517 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PASSO o PASOS o PASSOS o PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8518 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RUIZ LUCAS o DEMETRIA RUIZ o DEMETRIA RUIZ de BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8519 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA VICTORIA SUAREZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8520 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSIES FLEISHMAN SPILMAN, citándose a MOISES FLEISHMAN SPILMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8521 My.24.v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8522 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA BRUCCOLO o BRUCOLO y de JUAN MANUEL TORRES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 4 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8523 My.24-v.jn.6.

2-Caducidades de Promesa de Compras y Ventas

ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA e IRIS SANTANGELO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación así como sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 de la ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en la sexta Sec. Judicial de Tacuarembó, padrones números 1.351, 4.197 y 5.109, señalados con los números 10, 21 y 33, en el plano del agrimensor Modesto J. Iturralde de diciembre de 1953 y prometidos en venta a LUIS ANGEL SORIA, DARCI LOPEZ y CAMILO RODRIGUEZ OLIVERA, respectivamente. — Propietarios: Artigas Santángelo de Silva e Iris Santángelo.
2) $ 45.000 15|pub. 8905 My.29-v.jn.18.

PARK S. A.

Hace saber a las personas que se detallan, sus herederos, causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencido el plazo de la última publicación (Art. 10, ley N.o 9.099), caducarán todos los derechos sobre sus promesas de venta a plazos: Fraccionamiento Ciudad Automovilística y|o Autódromo Nacional, 6.a Sec. Judicial de San José, plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 19 el 24|8|935.

Néstor A. Beramendi Caramelio y Estela Nélida Rosa Silva, solar N.o 16, manzana N.o 30, padrón 1316 m.a.

Héctor Francisco Pereira, solar N.o 18, manzana N.o 52, padrón N.o 233 m.a.

Jorge Souto Rodríguez, solar N.o 11, manzana N.o 145, padrón N.o 1196 m.a.

Emir Bernabe Moraiz Sanchirico, solar N.o 6, manzana N.o 150, padrón 1198 m.a.

Julio Castelli Silva, solar N.o 13, manzana N.o 151, padrón N.o 1199 m.a.

Renée Noemi Cerizola de Arias, solar N.o 2, manzana N.o 171, padrón N.o 1208 m.a.

2) $ 60.000 15|pub. 8570 My.24-v.jn.13.

SAN CRISTOBAL

La sucesión Sanguinetti - García Lagos, hace saber al promitente comprador o sucesores a cualquier título, de GOMEROS UNIDOS S. A., que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 caduca la promesa de compra venta referente al solar 9 de la manzana 35, padrón en mayor área 9.900, plano de los agrimensores W. Roy Harley y Roberto Ballefín Galeano.

2) $ 22.500 15|pub. 8593 My.24-v.jn.13.

3-Convocatorias Comerciales

AMOROSO Y POZZI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de junio de 1973, en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, P. 5, escritorio 23. Primera convocatoria, hora 9 y 30; segunda convocatoria, hora 10. Orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1971.

3) Aprobación de la memoria del ejercicio 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971.

4) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1972.

5) Aprobación de la memoria del ejercicio 1.o de setiembre de 1971 al 31 de agosto 1972. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — El Directorio.

3) $ 7.000 2|pub. 9288 Jn.4.-v.jn.5.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S. A." a la 23ra asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1973 a las 17 y 30 horas en la sede de la sociedad, calle Asunción N.o 1220 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior realizada el 8 de junio de 1972.

2.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1972 e informe del Síndico.

3.o Tratar la proposición del directorio referente a la distribución de los resultados del año finalizado el 30 de setiembre de 1972

4.o Elección de los miembros del directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario del directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte de las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, mayo 22 de 1973

3) $ 50.000 10|pub. 8644 My.25-v.jn.7.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7º) Remuneración de los señores Directores.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.16-v.jn.6.

EL OMBU — HILADOS Y TEJIDOS S. A.

El directorio de esta sociedad de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1973 a las 18 horas en el local de la calle Ovidio Valiente N.o 4921 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del directorio, consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias por los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1968, 30 de setiembre de 1969, 30 de setiembre de 1970, 30 de setiembre de 1971 y 30 de setiembre de 1972.

2.o Designación de nuevo directorio y suplentes respectivos.

3.o Designación de Síndico y suplente.

Nota: Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas. — A. J. Esperón, Presidente.

3) $ 22.500 5|pub. 9088 My.31-v.jn.6.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
I.S.U.S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de junio de 1973 a las 17 horas, en el local de la Empresa, calle Piedras número 450 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y número de votos y para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 33).

2.o) Considerar y resolver sobre la Memoria, Estado de Situación y Balance de Resultados, (correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, con el informe de la Comisión Fiscal (Artículos 25 y 37).

3.o) Renovación parcial del Directorio y Suplentes respectivos. (Artículo 10).

4.o), Elección del Presidente del Directorio (elección anual Artículo 12).

5.o) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Artículos 20 y 21).

NOTAS:

A) Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el local de la Sociedad, calle Piedras 450. El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario; de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la Asamblea.

B) No podrán depositar los resguardos de custodias de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 16.500 3|pub. 9229 Jn.1.o-v.jn.5.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HUGO VILLAMARIN LOPEZ, solicitando se expida a su nombre título duplicado del nicho N.o 1252 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.

4) $ 25.000 10|pub. 9157 My.31-v.jn.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ELENA BASILIA CORBO SOTELO de SALVO, MARIA LEONOR CORBO SOTELO y DORILA E. CORBO SOTELO de ROVERANO, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del Nicho N.o 2548 del Cementerio del Norte del cual son titulares, los restos de Regina Montrano de González, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho a dichos restos, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.

4) $ 30.000 10|pub. 9305 Jn.4-v.jn.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GUSTAVO ADOLFO y CARLOS MARIA MARTINEZ SEGUI, MARIA BLANCA MARTINEZ SEGUI de SECEMSKY, NORMA MARTINEZ SEGUI de SZELZA, CRISTINA ALMA VASSALLO MARTINEZ y VERA ILIANA, EDGARDO VICENTE, SERGIO RODOLFO e ILIANA HAYDEE MARTINEZ ZIMARIOFF, solicitando se expida a nombre de Vicente Martínez Arosteguy título duplicado del nicho número 119 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus rcelamos.

Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — La Dirección.

4) $ 14.000 10|pub. 9172 Jn.1.o-v.jn.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO DANIEL ALVAREZ y GRACIELA LAXALDE (V. 235 973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 9350 Jn.4-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MENPHIS MAS DE AYALA de MENDEZ y RAMON NESTOR MENDEZ VARONE (V.66|73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero.

5) $ 16.000 20|pub. 9259 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO IRIBARNE y ROSA NILDA ANDRADE de IRIBARNE (V. 22|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 — 20|pub. 8687 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO NELSON ICHAZO y NELIS TERRA (Ficha C. 446|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 18 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8353 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 8079 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7866 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANDRES GALLO y MARIA CRISTINA MALDONADO (522|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8355 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LYDIA CLARA LEVY y JACOBO AZAR (Ficha 98|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9082 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JAUME SOUTO FERRANDO y OLGA GARCIA MARTELL (Ficha 142|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 9083 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LEON GO-

LINSKI LEVIN y ANA DUCAT FLEISER (Ficha 554|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. —
5) $ 16.000 20|pub. 8949 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ICARDI y JOSEFA DEL CARMEN PUSTER (Ficha 130|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8588 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO BAUERO AGUIRRE y NORA ISABEL VALLA LOPEZ (por auto de 7|3|73) (F. A. 150|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9362 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MEREDO o MERIDO ALVAREZ y NELSA MARIA TEIXIDOR BALMA (Ficha B. 126|73) (por auto de 9|3|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9144 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROBERTO o FERNANDO o ROBERTO GONZALEZ CAMPORA y MARIA DEL ROSARIO BARBONI URRABURU (Ficha B. 310|73) (por auto 11|5|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9143 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILLEGAS CASALES y SELMA VILLAFAN FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9023 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO OUTEDA CAMPELO y PURA RODRIGUEZ CASCO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8586 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO YANKELEY FARFALLA y GRACIELA TERESA SILVEIRA SOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8587 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBINO GARCIA COCHON y MARIA AMANDA TORRES, Ficha 259|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9084 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO BUTLER SUDRIERS y MARIA del HUERTO ESCABINI ANZA (Ficha 300|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8947 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA LAURINO y JOSE LUIS SIOLA, (Ficha 288|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8590 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 188|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MABEL PEREZ y NAKHLE TANNOUS WEHBE (. 48-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9148 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VEGA y BLANCA ROSA HUERTAS, (Ficha A. 36|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8964 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|172), y se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 29|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 7539 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.3.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL y MARTA REY CASTRO (Ficha E. 114|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de se-

senta días. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9145 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO y FRANCISCO HRANILOVICH (Ficha E|298), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9035 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REYES, LUZ BRENDA con RODRIGUEZ TABEIRA, YLIO HOMERO (Ficha E|208), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8769 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LJUBIMIR JOSE SKUNCA y ORFILIA ARCANGEL PIÑEYRO (Ficha E 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8542 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA BENITA LARRASCQ con JORGE ANTONIO MOSTEIRO (Ficha E. 440), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8467 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ERNESTO ACUÑA y ANA MARIA GUERENDIAIN (Ficha E. 152|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8354 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DE MAGGIO (Ficha E. 508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7965 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 584), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por "WOLFGANG RICARDO BERGENGRUEN y VERA ELIZABETH HELLER" (Ficha F. 172|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9027 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7981 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 582|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR CHUY STINTON y MARNE LEONILDE BASELLI, (V|51|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8984 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELIDA RIEYRO y NOE FRANCO, (V. 473|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9149 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CORINA AMALIA LOUBEJAC y WALTER CANOURA, (V. 25|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8950 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7967 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 17 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo E. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUARDO HUGHES y MARTA TERESITA GONZALEZ (Ficha C. 881|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9142 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SETRAK SOBADJIAN CABAKIAN y FANNY ACUÑA (Ficha D|151|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autus, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8983 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO JOSE GIORDANO y LOURDES GRACIELA PIEGAS (Ficha C. 1441|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8921 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OYHANTÇABAL y MARIA IRIS CIAPESSONI (Ficha D. 3011|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8785 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MARIA del CARMEN MASSA (Ficha C. 415|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8352 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREO CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7996 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI, (Ficha B. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME DEL RIO y MARIA ADELAIDA GONZALEZ, (D. 623|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8985 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RICARDO PIERRE TUDISCO SEGALERBA y ALBA LUZ SANTOS ANCHETA, (D. 201|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8986 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KARL KONRAD HEINRICH VOLKMAR BARMANN y NANCY NOEMI REY (Ficha 47|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8683 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 18|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA RAQUEL PATRONE y JULIO CESAR CARVALLO, citándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9025 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTERO o ANTERO BERTOLDO LEITES ALVES y LELIA GOMEZ OLIVERA (por auto de 23|4|73) (Ficha B. 181|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8922 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBUSI y PEDRO del PINO MORA, (por auto de 27|9|72 (F. A. 587|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8043 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MAISONNAVE BAZZINO y MARINA MACEDO, (por auto de 14|2|73), (Ficha B 25|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8541 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALCOBA y MARIA INES PAÑASCO (F. 173|973), (por auto de 2|4|73), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8446 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY de SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LEMA VARELA y MARTHA RAZETTI STORACE (Ficha C. 231|73) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Julia Telechera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8924 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA HEIDER LACAVA y JULIO EMERSON RIOS (Ficha 1335|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8589 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se haco saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA PERDOMO y CESAR PEDRO D'ATRI, (Ficha C 833|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8591 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 877|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5996 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO CABRERA y LAURA RENEE FERREIRA (Ficha A. 195|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9303 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNARDO o BEREK KAMIEN ZUKENIK y REBECA LITVAN BAR (Ficha E. 148|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9329 Jn.4.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORAIS CAROLINA y HECTOR AGUSTIN BARBIERI, (Ficha E. 185|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9147 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA ALICIA DAVITIAN y JEAN ATAMIAN (Ficha E. 629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9146 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAZETTI EDUARDO JORGE y ELENA LEBORGNE (Ficha E. 113|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 8923 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 153-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7966 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7705 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10-v. jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IDO MARTINELLI con CIRIACA CELFA MEDEIROS (Ficha E. 561|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9181 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por SANTOS CUADRA y CARMEN SUSANA ANTONIELLO (Ficha F. E. 97|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9026 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN MARIO PEREIRA y LUCIA BLUMSZTEIN (Ficha E|331|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8544 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ y ADELA JUANA BONILLA (Ficha E|11|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8545 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS o LUIGI MARENCO CAROZZO y LILIA CELESTE ACOSTA GARCIA (Ficha E|449|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8543 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO DEVALES POSE y MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (Ficha E. Nº 149|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8253 My.21.-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre TABARE SOUZA CASTILLO y DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha 62|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9007 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICTOR ARTECHE y ANA LUCIA FRANÇA (Ficha 211|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8153 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN LAURO SEVERO y GASPARINA MARTINEZ BRASIL, (Ficha 162|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8212 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8050 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DARIO CONSTANTE BERRUTTI MARANCHELO y MARIA MARGARITA DROCCO (Ficha V. Nº 115|73) y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9371 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, en autos: "Re Serra, Luis Alberto con TEOFILA MARIA I. FUENTES GALLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 234|973), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8394 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PATRICIO ATILIO TARALLO UMPIERREZ e IRMA GHIZZO FALCONE (Ficha V. Nº 6|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8407 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BENADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 97|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 22 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9047 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos: ADAN URIA y BEATRIZ SHAW. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 113 973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 27 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8396 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUIN GONZALEZ y CELIA CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 132|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Melo 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8397 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN de BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129|973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del tér-

mino legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "LUIS PLENARIO LOPEZ MONTERO y BEATRIZ LEONARDA IZQUIERDO RECARTE, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 176|1973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 25 de mayo de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9358 Jn.4-v.jn.29. Jl.23-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 193-973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARDO ALBERTI PEDERNERA y MILKA ELENA MOLFINO (Fa. Nº 132, C. 1973) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, mayo 8 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 8855 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PASSARINI y ANA ELENA MEIXNER (Ficha C. N.o 555, Año 1971), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, mayo 9 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8240 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|X|972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO JOSE DOMENECH DE ARMAS e IRENE DE ARMAS WALIKOSQUI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 15 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20 000 20|pub. 9016 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal", (Libro 45, Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS LEMOS y OLGA RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 — 20|pub. 8625 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARCELINO de las NIEVES y CLARA ALCIRA BARRERA, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 8 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8631 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: HECTOR DANIEL EMICURI y DALIA CARMEN MINETTI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8628 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20 pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes. (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA SAN MARTIN y GLADYS YOLANDA ORREGO, (Ficha N.o 1562|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9115 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DATIR SUAREZ BATISTA y TERESA DEL CARMEN SUAREZ BATISTA, (Ficha N.o 105|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9117 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN CLEMENTE SANABRIA PEREZ y NELLY OLIVER RAYMOND (Ficha Nº 335|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20 pub. 9116 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTINA PEREYRA y RAMON SILVERA TECHERA (Ficha número 1522|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 7 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9076 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN RAMON CORREA INZAURRALDE y MARIA TOMASA GIMENEZ (Ficha N.o 274|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 21 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20 pub. 8381 My.22-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMADOR MENDEZ SANJURJO y CARMEN CORBO MEDINA (Ficha número 69|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 25 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8380 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existen-

te entre los esposos MARIA ANA LUISSI SILVEIRA de GUADALUPE y NELSON MARIA GUADALUPE GUADALUPE (Ficha número 1459/972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario
5) $ 20.000 20|pub. 8379 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PILAR EUSTAQUIO DIAZ DELGADO y TORIBIA FIGUEREDO URRUTIA, (Ficha Nº 211/73), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8378 My.22.v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELVIS MARIA SALVATIERRA con MARIA HILDA DAGLIO (Libro 27, Folio 540), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Paysandú, 12 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9102 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Paysandú en autos: "Medina de Siri, María Raquel c. SIRI, CLAUDIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (Libro 27, Folio 538, N.o 101), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Raquel Medina y Claudio Siri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 8842 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ARGENTINA CRESPO contra LUIS MARIA TORRES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 219, N.o 726), se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis María Torres y Rosa Argentina Crespo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 9101 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7820 My.15.-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIRIO WALTER MONCHETTI y ODILA SANCHEZ de MONCHETTI (A. 143/73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8731 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 5369 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO ACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO MARIA DE LEON y DALIA BASILICIA IZA (Ficha 28 C. año 1973), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 9283 Jn.1.o-v.jn.29.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL DELLEPIANE MESA y LILA BLANCA IRIARTE ARAMENDI (Ficha 182/973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 8524 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973) emplazándose por el término de 30 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.21-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 108 C.973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Radío, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 7946 My.16-v.jn.13.

7 - Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO, Divorcio por causal" (D. 252/972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Borezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20/4/55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ. Divorcio Causal" (Ficha D.20/73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7963 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGÜEY DIEZ de TEJADA. Divorcio. (Ficha E. 158/973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yagüey Diez de Tejada, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 8182 My.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con Liria IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100/973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Fi-

cha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en las de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|973) bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31375 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Candido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dispuso en autos: "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Divorcio" (B. 487|73) y "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Auxiliatoria" (B. 489|73), citar y emplazar a Sara Miramontes, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20.4|55) 30|pub. 31453 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125|972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R.20-4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martí, no Uthurburu, Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 7372 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Elsa Raquel Caligari contra LEOCADIO CLODOMIRO BANEGA. (F. E. 169|973), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Leocadio Clodomiro Banega, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 8513 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Della Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656 970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA Divorcio" (Ficha Civil 655 970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dispuso en autos "Mauttones Luis María contra SONIA RAQUEL RAMIREZ. Divorcio" (9|C|973) citar y emplazar a Sonia Raquel Ramírez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 8748 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabel contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo César Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.28-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez no de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola voluntad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25.-v.jn.7.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza por el término de 30 días al señor CARMELO ALFREDO TAÑO GUERRA ex-funcionario de la Gerencia de Explotación, para notificarse de un asunto de su interés, en el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, 2do piso, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Oficina de Publicidad y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 5|pub. 31540 Jn.1.o-v.jn.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se emplaza y cita a la funcionaria NILDA FERRIOL por el término de noventa días a que comparezca ante el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que se le instruye por resolución de Directorio de fecha 11 de abril del corriente, a fin de justificar en forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — La Gerencia.

8) (C. C.) 30 pub. 31405 My 22 v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 29|5|73, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario NIEVES SILVEYRA (Auxiliar Técnica, Categoría III, Grado 2, N.o 259, Padrón N.o 24854) del Centro de Arte (Dirección de Artes y Letras), para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 5|pub. 31557 Jn.4-v.jn.8.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 29|5|73, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario Marta Beatriz Artagaveytia (Auxiliar Técnica, Categoría III, Grado 4, N.o 252, Padrón N.o 22448) del Centro de Arte (Dirección de Artes y Letras), para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 30 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 5|pub. 31558 Jn.4-v.jn.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores: Víctor Torres Rodríguez, Víctor Molins López Rafael Alegre Medina, Julio Canepa Canepa, Rogelio Ferron Fontela, Wilder Nebune Perdomo, Marcelino Pereira, Mariano Azambuya González, Cecilio Alves Correa Raúl Ribero Recoba, Walter Blanco Montenegro, Francisco Laurino Pascale, Diego De León Casanovas, Juan Carlos González Cantalicio Pereira, Javier Marcelino Rivero, Hugo Correa Viera, Juan Azambuya González, Antonio de los Santos, Héctor Do Santos Pedrozza, Angel Macario Enrique, Juan Eulalio Rodríguez, Eldo Quiriquino, Francisco Perdomo Bautel, Artigas Almada Suárez, Gregorio Reyes Arocena, Ney Caballero Pereyra, Sandalio Revetria Gallero, Pedro Fernández Díaz, René Mussi Torterolo, Ramón García González, Aparicio Arébalo, Angel Sobrera Giménez, Antonio Rivero Quinteros, Ismael Villar Pombo, Luis Vaz Medeiros, Héctor González González, Walter Dallo Vives, Agustín Silvera Wilkin, Zelmar Vaz Medeiros, Leonel Pintos Baceda, Casimiro Mesa Fermúdez, Juan Ordeig Iriarte Ivo del Pino Simne, Antinio Sabbia Sánchez, Washington Naya Sosa, Lorenzo De León Ramos, Alberto Peña Santana, Rumaldo Casux del Ré, Fermín Salvatierra Paiva, Ramón Cardozo Barrios, Adolfo Alegre Quintero, Vicente Bonilla Acosta Heber López Ponce, Luis Ruiz Martínez, Heber Rodríguez Baneza, Félix Sánchez Sánchez, Ariel Molina Garaza, Angel Negrette Alvarez, Tomás Coniella Figueroa, Roberto Méndez Machado, Luis Martínez Varela, Aldecoa Ruiz Amaro José Campollo Fontela, Ide de Sosa de los Santos, Félix Cabrera Cabrera, Odeli Alegre Quintero, Juan Morales Martínez, Francisco Rodríguez Silvera, Oliverio Da Silva Núñez Alfredo Zipitria Enríquez, Daniel Marset Da Silva, Marcos González Silveira, Segundino Viera Alfaro, Clodomiro Da Silva Ciganda, Sergio Lacassie de León, Arturo Roberto Wurch Milke, Gregorio Jesús Olivero Bartolo Artemio Cazaux, Antonio Augulis Lukasevicius, Ildo Recarte Márquez, Claudio Dos Santos Pintos, José González Dobarro, Artigas Núñez García, Isidoro Fagúndez Rosano, Ernani Da Costa Marco Miguel Kuchta Danil, Ulises Piriz Barceló, Elías Sosa Silvera, Juan Pintos Cabrera, Alberto Bayarrez Mattos, Neris Matta Ruydíaz, Ricardo López Larrachar, Felipe Núñez Sosa, Héctor Velázquez Sessue, Wilson Risso La Cruz Blanca Acevedo Balzaretti, Nicolás Viñas García, Hugo Reyes Archancet, Alcides Muniz Rospide, Julio Cardozo Riez, Alcides Sosa Arrieta, Telis Martínez Domínguez, Anselmo Padrón Moreira Mario Orges Barrera, Edison Chavarría Froste, Idilio Pérez Tardiz, Rubén Sampayo Da Rosa, Luis Donabehe Bonanata, Heber Juárez Grillo, Felipe Hernández Rocha, Raúl Pérez Bartolotte, Traslación Magallanes Lemos, Hectorvides Campo Jardín, Osmar Antúnez Marliez, Julio Sena Rodríguez, José Pérez Martínez, Luis Ubal Martínez, Oscar Sibiodi Fernández, Juan José Tardit, Ramón García Galeano, Imbert San Mar,

tín Lazcano Félix Sena González, Carlos María Ramos, Carlos Heriberto Alza, Juan Rodríguez - Santos, Wenceslao Masilla Acosta, Juan Petrissaus Sosa, Germán Ferreira Fallero, Hugo Guigou Prestes, Milton Mussetti Raña, Agustín Benia Murigenes Julio Calderón Ghan, Felipe Barrios Rodríguez, Roberto Musso Aguilar Juan Perera Telis, Epomuceno Vázquez, Nedel de Souza Ozorio, Oscar Motta Méndez, Juan Peña Suelio Enrique Alvez Silva, Pablo Rodríguez González, Omar Marrero Alterz, Mario Cardozo Gonzalez, Jesús Vázquez Mazuqui, Gilberto Miller González, Horacio Mateo Clavero, Adán Silvera Alvarez, Fernando Rodríguez Bentancor, Antonio Corbo Clavijo, Júpiter Olivero Vera, Julio Estevez García, Ricardo Gil Méndez, Artigas Larminy Méndez, Francisco Sartori Brito, Hugo Bravo Olivera, Julio César López, Juan Cantera Díaz, Timote Cardozo Cardozo, José Espala Trías, Pedro Colonna Clemente, Julio López Sena, Carlos Mesa Cecilia, Domingo Bonora Teliz Esteban Acosta Rodríguez Pedro Yáñez Sosa, José Silvera, José María Mieres, Jesús Ribeiro, Lázaro Héctor Sobrera, Sarandí Ortiz Iriarte, Hermes López Sena, Washington Sellanes Bravo, Raúl López Sena, Franklin Rocha Cambre, Damián Rivero Fernández, Ramón Garaza de León, Raúl Hernández, Caitano Silvera Rodríguez, Ramón Amonini, Washington Moreno Castillo, Heber Díaz Larrosa Oscar Pedemonto Paldo, Walter García Campanile, Blás Russo Mainetto, Hipólito Viera Nieves, Pedro Martínez Ferrari, José Hernández Fua, Juan Rodríguez, Epifanio Aguilar José Ponseca Ceballos, Joaquín Rocha Méndez, Miguel Martínez Vidal, Felipe Del Sur Machín, Julio García Souza, José Maciel Olivera Roberto Miguel Ortiz, Carlos Lemos, Víctor Mesana Balzami, Florencio Díaz Villanueva, Leofildo Acosta Pereyra, Ramón Tabares García, Ciriaco Meneses Olivera, Adolfo Fernández Méndez Juan Barreiro Choca, Ariel Benítez Soca, Nelson Pratto Tejera, Orobil Cardozo Arrúa, Nelson Curbelo Cola, Remigio Eladio Fonseca, Cirilo Noldin Ramírez, Ruben Pereira Pombo, Angel Arébalo Fredes, Alfredo Moreno Luis Macías Gómez, Nelson Pintos González, Walter Alfredo Farías, Julio Pueñte Nieves, Mario Fabiani Gaolletto, Ernesto Silva Gariaga, Carlos Almeida, Hugo Roberto Casco, Colibio Campo Yardín, Ever Castillo Reyes Washington Olivera Píriz, Héctor Fioritto Varela, Elías Costa Luzardo, Milton López Sena, Nelson Morales Duarte, Francisco Halo Milko, Luis Calvo Juncal, Florentino Gauna Cuadrado, Ruben Santana Otero, Severino Larrosa Miguel Jiménez Jara, Máximo Víctor Fuentes, Celso Da Silva Núñez, Ricardo García, Tolentino Ramos Rodríguez, Cantalicio Benítez, Antonio Santana de León, Pedro César Pannnzio Dimar Umpiérrez Peña, Emilio Silva, Manuel Rosendo Martínez, Humberto Borda Telesca, para el caso de que se consideren comprendidos en la resolución del Poder Ejecutivo número 25 70 de 9 de enero de 1970, por ser poseedores de la categoría "A" pertenecientes a la empresa Frigorífico Matadero Carrasco S. A. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio en los procedimientos invocados en los autos: "Frigorífico Matadero Carrasco S. A., Inconstitucionalidad del Inc. 1.o del artículo 68 de la ley N.o 14.057" (Libro C 6, Folio 681). — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Firmado: Ramito Llano, Escribano de Actuación.

8) $ 88.000 10|pub. 6804 My.23.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Pando, dictada en autos "Pintos Olara contra NORMANDO LEONCIO ALZU GUARDA" (Ficha 60|C|973), se emplaza a Normando Leoncio Alzú para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

8) $ 18.000 30|pub. 8505 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita, llama y emplaza a don GABINO VICENTE OVIEDO (Ficha 608|C|973) a fin de que comparezca en autos, por sí, o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, mayo 11 de 1973. — Esc. Esther Stabile de Battó, Actuaria Adjunta.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31430 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "María Ibarra contra SUCESION de ESTANISLADA FLORES. Investigación de Paternidad" (Ficha N.o 1773, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado María Ibarra iniciando juicio de investigación de maternidad contra la Sucesión de Estanislada Flores, y se mandó citar y emplazar a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de pobreza. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31532 Jn.1.o.-v.jn.29. Jl.29-v.ag.3.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 8 de febrero de 1973, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la señorita MARTA SEGUNDA BARTEL CABRERA, sita en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Villa Tarariras), padrón N.o 297, con una superficie de 692 mc., necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1100 que abastecerá de agua potable a la población de Villa Tarariras. Expediente N.o 22075|72.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3.379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 21 de mayo de 1973.

9) (C. C.) 8|pub. 31509 My.30-v.jn.8.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.)

EDICTO. — Expropiación destinada para Ampliación del Regimiento de Caballería número 6 en Montevideo.

De acuerdo con las leyes Nros. 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 5049 del 1.o de febrero de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa en abril de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 89.861.

Propietario. — Antonio José María Richard.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.O.P. calle Sarandí N.o 390, Piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la Materia. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Armando G. Basso Secretario General.

9) $ 16.000 8|pub. 8797 My.28-v.jn.6.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP

Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar

EDICTO

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguinete:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 33.186.

Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marín.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.

9) (C. C.) 8|pub. 31461 My.25.-v.jn.5.

Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares

EDICTO

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor César Gomensoro el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 3.958.

Propietaria: TYCON S. A. (en disolución).

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.

9) (C. C.) 8|pub. 31462 My.25.-v.jn.5.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP

EDICTO. — Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares.

De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Padrón N.o 3.858.

Propietaria: T.Y.C.O.N. S. A. (En disolución).

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.

9) (C.C.) 8|pub. 31463 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar.

De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Padrón N.o 33.186.

Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marín.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.

9) (C.C.) 8|pub. 31460 My.25-v.jn.5.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos MOREIRA TOLEDO CELIA RENEE. "Incapacidad" (Ficha S. 280|972) por resolución número 4576 de 25 de abril de 1973, se declaró incapaz a Celia Renée Moreira Toledo designándosele curadora a Leoncia María Mo-

reira Toledo, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8820 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos GOMENDIO PEREZ, WALTER. "Incapacidad" (S. 403|970), por resolución número 1559 de febrero 7 de 1973, fue designada curadora interina Liria Gomendio Pérez sirviendo este auto de discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8821 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "ADOLFO ERIBERTO MOREIRA MOREIRA. Presunto Incapaz". (Ficha C. Nº 396|972), se hace saber que por resolución de fecha 12 de marzo de 1973 se declaró en estado de incapacidad a don Adolfo Eriberto Moreira Moreira, designándose curador a su hermano Antonio Próspero Moreira, a quien se le discernió el cargo por auto del 2 de abril de 1973. — Trinidad, 2 de mayo de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 9156 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO. — En autos: "TOMAS ERNESTO PEREYRA, Incapacidad" (Ficha N.o 623 año 1970, se hace saber: que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1971 se declaró en estado de incapacidad a Tomás Ernesto Pereyra habiéndose designado curador del mismo a su hermano Juan Arístides Pereyra. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Torno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HORACIO AMERICO LUACES MARAZZANO (V. 232|1972), constituyendo domicilio en la calle Chaná N.o 1810, al señor Juez digo: que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público solicito se interrogue a los señores Esteban Illia y Milton Lorenzo, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Américo Luaces. — Ruben M. Fiorelli, Escribano. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 9197 Jn.1.o-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
Montevideo, 14 de febrero de 1973. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ANA LOPEZ GARIGLIO, con domicilio en la calle Rizal número 3822, apartamento 4, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, vengo a ofrecer información sobre mi vida y costumbres, solicitando se cite a Susana Marchione Roldán y Susana Freire Giovanola para que declaren sobre las mismas. — Ana López Gariglio. — María D. López López, Escribana. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8547 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIA PINTALUBA PIJUAN, domiciliada en Williman N.o 553, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrece declaración de Delia Misa y Beatriz Nápoli. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 6.000 10|pub. 8830 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "RAQUEL BARCIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiendoseme testimonio. — R. Barcia López. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9247 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO LOPEZ ASSANDRI constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco a Susana Teresita Giribaldi Borrazás y Raquel Barcia López, quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiendoseme testimonio. — Mario López Assandri. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9246 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetado el siguiente escrito: "SUSANA TERESITA GIRIBALDI BORRAZAS de CUMBRAO, constituyendo domicilio en Buenos Aires 517, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribana ofrezco a Raquel Barcia López y Mario López Assandri, quienes declaran sobre mi vida y costumbres, expidiendoseme testimonio. — S. Garibaldi de Cumbrao. — Marta G. Sturini Irigaray, Escribana". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 9245 Jn.1.o.v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, RUBEN GRASSI MARIATTI constituyendo domicilio en Miravalles N.o 4410 al señor Juez digo que habiendo optado al Título de Procurador solicito se recabe del señor Carlos Vásquez domiciliado en Domingo Aramburú N.o 2117 y de la señorita Alicia Silva domiciliada en Gral. Luna 1180, información de mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben Grassi. — Ruber Rivero, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9369 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, SIDNEY ALTESOR AGUIRRE, (V-99|973), constituyendo domicilio en Ejido 1415 escritorio 501, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador, solicito se reciba la información de los señores Miguel Langón Cuñarro y Roberto Moore Renne, quienes depondrán, sin necesidad de previa citación sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Sidney Altesor". — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8546 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos ALEJANDRO JORGE, "Información" (Ficha E. 753|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Alejandro Jorge, constituyendo domicilio en Rincón 438, digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi honradez y costumbres a Alberto Docampo Eirin y Carlos Agustín Buela Blanco, expidiéndoseme testimonio. — A. Jorge. — Carlos Buela Acosta y Lara, Abogado". — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 9182 Jn.1.o.-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ANA MARIA VAUCHERET constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Vaucheret. — José Torres Hermida, Abogado". — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8550 My.24.-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, — LILIAN CECILIA MORENA, constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice:: Que optando al título de Procurador, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo, que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lilián Cecilia Morena. — José Torres Hermida, Abogado" — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8549 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, Dra. Sara Boqua, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ANDRES ALTHABE ROMERO, constituyendo domicilio en Yaguaron N.o 1638 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito que se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Mario Menghi y Marta Szeinblum. — Andrés Althabe. — Maurice Lionel Vidal, Abogado." — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8548 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, ALFREDO YRIGOYEN RODRIGUEZ (V. 125|973 domiciliado en Colonia 1481 optando por el título de Escribano al señor Juez digo que ofrezco la declaración de Carmen Lapetina y Clovis Sergio quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Yrigoyen. — Marcelo Pravia, Abogado".
Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 8898 My.29.-v.jn.11.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO UTE
(Sistema colector 150 kv. de Montevideo, cierre y ampliación).
Nº 6599 — Suministros y montajes de bancos de transformadores monofásicos de 150|30|6 kv. 100 mva. y 150|30|6 kv. 63 mva cada uno, con regulación automática, etc; transformador trifásico 30|0.23 kv, 200 mva, equipos de protección, etc.
Apertura 21 y 28 de setiembre ambos llamados, hora 16.
Precio del ejemplar con planos: $ 10.000.
Juego de planos: $ 7.500.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, Sección Licitaciones, en el horario de 13 y 30 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31522 My.31.-v.jn.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 123
Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:

Automotriz, papelería, electricidad, limpieza, tienda y velería, bazar y ferretería, pinturería, barraca.

Las aperturas se efectuarán el viernes 8 de junio de 1973, a la hora 15, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, donde reci-

birán el detalle (listín) correspondiente.
Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Rbla. Roosevelt 160, piso 3. — Montevideo, mayo 1973. — Luis Castro Iriarte, Subjefe.
12) (C. C.) 2|pub. 31550 Jn.4-v.jn.5.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1741
Apertura: 27 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 6 ficheros rotativos giratorios.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 31 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31544 Jn.4-v.jn.15.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1742
Apertura: 28 de junio de 1973, a la hora 15 y 30.
Adquisición de: suministro e instalación de 3 (tres) equipos transceptores portátiles sus accesorios y repuestos.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31542 Jn.1.o-v.jn.14.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1743
Apertura: 25 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 250.000 sobre de diversos tipos.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31493 My.28-v.jn.8.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de 1.500 colchones, 1.500 almohadas, 6.000 frazadas, 3.000 fundas de almohadas, destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", Primer Piso, puerta número 15, el día 11 de junio a las 09.00 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 08.00 a 12.00.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos moneda nacional).
12) (C. C.) 10|pub. 31412 My.23-v.jn.5.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de útiles de cocina destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional; La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 18 de junio del corriente año a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar en mismo día a las 11 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 31477 My.28-v.jn.8.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de herramientas y artículos de ferretería destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional; La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 21 de junio del corriente año, a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo, tendrá lugar el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8. a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10|pub. 31476 My.28-v.jn.8.

CORTE ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública N.o 5|73 (As. 5114|71 S.G.)
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 máquinas de escribir, letra Pica, teclado universal.
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la Sección Adquisiciones y Proveeduría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó N.o 1467, piso 4.o., de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 20 de junio de 1973 a las 15 horas en dicha Sección, en presencia de los oferentes que concurran a tal efecto, quienes están obligados a presentar los recaudos a que se refieren los artículos 1.o, inciso G) y 2.o inciso A) del pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, junio de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 31554 Jn.4-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 9|973
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 2.400 pares de botas de goma, 2.400 pares de botas de cuero y suela de goma reforzada, 2.400 pares de zapatos para gimnasia de color blanco, y 2.400 equipos de gimnasia completos (buzo y pantalón largo) de color azul con destino Unidades Militarizadas de la Jefatura de Policía de Montevideo, Escuela Nacional de Policías, y Cuerpo Nacional de Bomberos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 13 de junio a la hora catorce y treinta.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.
Valor del Pliego de Condiciones. $ 1.000.
12) (C. C.) 8|pub. 31507 My.29-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 12|973
Primer llamado
Llámase a Licitación Pública Nº 12|973, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de junio de 1973 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avenida Uruguay Nº 878.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 29 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Sección Adquisiciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31543 Jn.1.o-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 9|973
Primer y Segundo Llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Reparación del Acceso Uruguayo al Puente Internacional sobre el Río Yaguarón en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso previo pago de su importe en Tesorería (2.o piso).
Apertura de propuestas día 2 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
En caso de no concurrir el número mínimo de oferentes al 1er. llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 6 de julio de 1973 a las 17 horas.
Precio del pliego $ 6.000 (seis mil pesos). — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31555 Jn.4-v.jn.15

Licitación Pública N.o 10|973
Primer y Segundo Llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 45, Tramo: Ruta 1, Paso Valdez de 54 km. 273.20 a 62 km. 800 Departamento de San José".
Pliego de condiciones en Departamento II Estudios, 5o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 4 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 10 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31556 Jn.4-v.jn.15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 815
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de una espiga de 100 metros y prolongación de otra existente en el Balneario Atlántida, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
Apertura de las propuestas: Primer Llamado, día 25 de junio de 1973 a las 16 horas.
Segundo Llamado, día 28 de junio de 1973 a las 16 horas. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31470 My.28-v.jn.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|973
Primer y Segundo Llamados
Se llama a licitación pública para la adquisición de veinte (20) lonas impermeables para toldos de camión de 8.00 metros x 8 metros con ojales y cuerdas.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.
El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31491 My.28-v.jn.8.

Licitación Pública N.o 8|973
Primer y Segundo Llamados
Se llama a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, destinados a la flota de automotores de esta Dirección.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 9 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.
El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31492 My.28-v.jn.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6|973
Primer y Segundo llamado
Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 30, Tramo: Artigas-Tres Cruces entre progresivas 8 km. 176,60 al 32 km. 570,48".
Pliegos de Condiciones en el Departamento II, Estudios 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 27 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31413 My.23-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 106
Primer y segundo llamado
Artículos: hasta 580 metros de paño azul tipo oficial.
Hasta 100 metros de paño divisa rojo.
Hasta 260 metros de cinta roja de 2 cm. ancho para morrión.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: primer llamado día 29 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura

del segundo llamado el día 29 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 30 de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 31537 Jn.1.o-v.jn.12.

Licitación Pública N.o 105
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 1 Libro Arqueo de Caja.
Hasta 1 Libro Borrador de Arqueo.
Hasta 1 Libro Giros al Interior.
Hasta 2 Libros Diarios Asientos de Cheques.
Hasta 1 Libro Diario Valores Depositados.
Hasta 1 Libro Cantineros Giros.
Hasta 6 Libros Mayores de Caja.
Hasta 10 Libros Auxiliares de Caja.
Hasta 4 Libros Caja tabulados.
Hasta 2 Libros Diario.
Hasta 1 Libro de Banco.
Hasta 1 Libro Cuentas Corrientes control Rubro.
Hasta 4 tapas forradas Libro Mayor.
Hasta 9 Libros de Entrada y Salida.
Hasta 1 Libro Control Ordenes de Préstamo.
Hasta 4 Libros Control Combustibles y Lubricantes.
Hasta 2 Libros Ordenes de Salida.
Hasta 3 Libros Control de Devoluciones.
Hasta 2 Libros Control de Entradas de Mercaderías.
Hasta 1 Libro Control de Envases.
Hasta 1 Libro Dotación Fija.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 25 de junio de 1973 a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 25 de junio de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31487 My.28-v.Jn.6.

13-Llamados a Acreedores

BAR MAR DE FONDO
En Liquidación

Por clausura se llama a acreedores (Ley 26|9|1904). Bar Mar de Mondo. Balneario La Floresta. Presentarse en Juncal 1416 escritorios 8 y 9. — Rubens Oribe - Peria Bardallo.
13) $ 10.000 20|pub. 8143 My.21-v.Jn.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de junio de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

PEDRO EMILIO SALGADO CANCLINI, 17 años, soltero empleado, oriental, domiciliado García Peña 2766 y MARIA ISABEL PADRON SASTRE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Peña 2766.

6.a SECCION

JOSE LUIS SUAREZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blanes 1328 y MARIA CRISTINA de PALLEJA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blanes 1328.

8.a SECCION

LORENZO PEDRO MARIO BERTACCHINI PARIANI, 62 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Zapicán 2589 bis. y MARIA JULIA ETCCHEVERRY BAQUERO, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Zapicán 2585 bis.

9.a SECCION

JOAQUIN PABLO MARTINEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1977 y ANA MARIA RUSSI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pinta 2021.

10.a SECCION

ALVARO D'ELIA, 24 años, soltero, Ing. mercante, oriental, domiciliado Rimac 1405 y MARIA YOLANDA BARRETO, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Rimac 1405.

ARTURO WASHINGTON de URETA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Missouri 1571 Apto. E y RAQUEL MARIA RIGAU, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aconcagua 5071.

11.a SECCION

JULIO CESAR CAPECHE, 23 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Veracierto 2379 y MARTHA SUSANA BOF, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 19, 2869.

17.a SECCION

JUAN ANGEL FERREIRA, 20 años, soltero herrero, oriental, domiciliado Casavalle Pasaje B 5080 y FANNY MIRTA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle Pasaje B 5023.

18.a SECCION

ALDO RAMBALDUCCI BOTTERO, 21 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2577 Apto. 4 y MARIA CRISTINA SANTORO GALLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Brasil 2577 Apto. 4.

19.a SECCION

GONZALO RODOLFO PALMA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Vidal 2578 y ALBA MARINA RIVERON, 27 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2578.

20.a SECCION

ROGELIO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 4124 y MARIA del CARMEN RIGAU, 15 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4089.

CARLOS CROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado L. Olivera 4061 y ANA MARIA ANGELA RIGAU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4089.

AMERICO da CUNHA, 31 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado C. de la Vega 4834 y MARI ELENA CHIAPPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Triunfo 203.

HEBERT MIGUEL BENTANCOR, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado José Castro 4482 y ALICIA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ascasubi 4564.

21.a SECCION

ORLANDO MORAES, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliada Ariel 1059 y MARIA OLIVIA ITURBEY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A 5286.

JUAN JOSE MENDOZA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle F. 1033 y SARA MABEL GOMEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle F. 1033.

22.a SECCION

NARCISO TOMAS TECHEIRA 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Plá 3640 y SILVIA del LUJAN ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3640.

23.a SECCION

WILSON DOUGLAS AZAMBUYA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4628 y MARIA JUDITH RIVERO, 16 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Almería 4628.

24.a SECCION

SANTIAGO ROMULO COLINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4, 5336 y GLADYS NANCY BEATRIZ ORGE 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3059.
14) $ 900.00 3|pub. v|jn.6.

Montevideo, junio 1º de 1973

4.a SECCION

OSCAR ORTELIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1247 y BEATRIZ RAQUEL WAKSMAN, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Canelones 1163.

6.a SECCION

LUIS ROBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2074, Apto. 2 y ANA MARIA FERREIRA 29 años, soltera, nurse, brasileña, domiciliada Rivera 2074, Apto. 5.

CARLOS LEON VAZ ARIETA, 40 años, soltero, practicante de medicina oriental, domicilado Chaná 2281 y MAIDA DALDABANIAN DIVANIAN, 39 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chaná 2281 Apto. 2.

MANUEL FALCON, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 2289 y ENRIQUETA PETRONA PEÑA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 2289.

7.a SECCION

OSCAR HUGO PORTAS, 26 años, soltero, escribano, oriental domiciliado B. Artigas 2093 y ELENA PEREZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 2093.

ESTEBAN PALTRE, 45 años, divorciado feriante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1965 y JOSEFINA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1965.

8.a SECCION

WALTER NICOLAS NISIVOCCIA HERNANDEZ, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1240 y ELENA CORINA PLATERO MIGLIONICO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Castillo 2563 Apto. 4.

HUGO CARMELO BOZZO MARTELUNA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3154 Apto. 3 y GRACIELA JUANA COPPOLA ARRUA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3156 Apto. 3.

9.a SECCION

ELIAZAR OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Instrucciones 1200 C. Apto. 6 y ZULMA CANDIDA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4784 C. Apto. 2.

10.a SECCION

JULIO CESAR CASARINI, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Avda. Arocena 1702 y OLGA CECILIA MARENALES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Arocena 1702.

11.a SECCION

JORGE DANIEL GONZALEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado E. de Israel 2573 y MARGARITA JOAQUINA CARRETTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. de Israel 2573.

13.a SECCION

ADAN SUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental domiciliado Cno. Cibils 5350 y TERESA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5236.

19.a SECCION

REYNALDO ALAN CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2824 bis Apto. 2 e IVONNE LILLIAN LOUSTAUNAU 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824 bis Apto. 2.

JUAN FRANCISCO QUINTANA, 65 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3477 y AGUEDA ELIZAGUE, 60 años, soltera, jubilada, oriental domiciliada Andrés Lamas 3477.

20.a SECCION

PROSPERO MODESTO PEREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 670 y GLORIA GUILLERMINA TRIAS, 14 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 670.

LUIS ALBERICO TOMASCO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 642 y ANSELMA AMANDA PAZ, 47 años, divorciada, oriental domiciliada M. Martinez 4412.

22.a SECCION

ELISARDO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3481 y SUSANA BEATRIZ LOPEZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada R. Eguren 3481.

23.a SECCION

CARLOS MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2223 y MIRIAN NELLY VEGA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larravide 2223.

ENRIQUE ORLANDO CABRERA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1836 bis Apto. 2 y JUANA ALICIA TEJERA, 55 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1836 bis Apto. 2.

MARIO ROMULO VIBANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2718 y MARIA CRISTINA GASSO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2718.

JULIO ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2779 y EVELYN LARRAURA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1710.

JACINTO LINDOLFO RODRIGUES, 32 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Avda. Italia 3866 y ANA MARIA GOMEZ, 24 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Avda. Italia 3866.

CARLOS DANTE GRANDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3617 y MARIA del CARMEN NOCETTI, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Hernandarias 3617.

LUIS ALBERTO VIÑOTTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lambaré 1957 y MARIA del ROSARIO BRUM 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lambaré 1957.

OMAR RICARDO MORENO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3816 y MARIA MERCEDES CEJAS 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3816.

JUAN PEDRO FERRARO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1434 y MABEL DURAN 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Colombes 1434.

JORGE MELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4265 Apto. 17 y ESTELA DE PRO, 16 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 4269 Apto. 10.

14) $ 900.00 3|pub. v.jn.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'Ambrosio Bruno, María con Herederos de JOSEFINA RIELA de BARBAT. Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 1882/72) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Josefina Riela de Barbat y de Ramón Barbat y todos cuantos se consideren con interés o derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del inmueble: un terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.719, con frentes a las calles Maipú y Ayacucho, formando esquina. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 8771 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967/72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 13.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área según títulos, de 70 há. 2093 m mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 3170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294| 95|96,97, 124.181|82, 401.515.16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 585 metros 30 centímetros, 233 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 59 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 155.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que se para rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendan, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bleg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria"; (N.o 33. Libro 13. Folio 272) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así: 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución; 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8219 My.21-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. Prescripción treintenaria" 257 C 1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIA PEREIRA de PEREIRA. Prescripción Adquisitiva". (Ficha 87|973), se hace saber que este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Cerro Largo, empadronadas con el N.o 9803 que según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4678 el 9 de diciembre de 1971, se componen la fracción señalada con el número uno de 51 hectáreas 0190 metros cuadrados y la fracción señalada con el número dos de 12 hectáreas 1440 metros. De acuerdo al plano antes relacionado dichas fracciones se deslindan así. Fracción número 1: al Norte, vía férrea por medio, con el inmueble padrón N.o 2048; al Oeste con los inmuebles padrones 6222 y 2035; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción número 2 de este mismo plano y al Este con el padrón N.o 2048 y Fracción N.o 2 al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1; al Este con los padrones 6222 y 2035; al Sur con el padrón N.o 2315 y al Oeste con el padrón 2048.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Melo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 9048 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ BIRRIEL SILVIO JOSE. Prescripción treintenaria", (Libro 7. Folio 115. Nº 41), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 1022, situado en esta Sección lindando: al N. con fracción "A" del mismo padrón; al O. Arroyo San Juan; al E. con Lola R. de Vázquez y al S. con Segundo Alboa e Inés A. de Silva; para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estos trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Villa de Fray Marcos, mayo 9 de 1973. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8628 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C. Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle p; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L: 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 58 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.

16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 C 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 269 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial. Padrón N.o 144, de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda

Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Riont Llana, Actuario.

16) $ 60.000 30/pub. 7953 My 16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos "SUAREZ DE PAULO, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (A|120|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José H. Alvez y Alejo Da Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble Padrón número 2.106 sito en la 9.a Sección Judicial de Salto, con frentes al Noreste con propiedad de Leopoldo G. Amorim, al Sureste con propiedad de Octacilio Coelho y al Oeste con el Río Araney, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 9008 My.30-v.jl.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO: Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo, a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30|pub. 7299 My 8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARREÑO, ELOY, "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la manzana N.o 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3.520 y compuesta de una superficie de 531 metros 8.939 centímetros, con frente a la calle Dr. Catalina, entre Maciel y Zabala.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Juan Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos al mismo, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 11 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16 $ 48.000 30|pub. 8410 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus asociados.

ROMULO MACHIN, "Donde irá mi nombre" (Canción Beat).
ROMULO MACHIN y EDISON RICCI, "Cenizas y algodón" (Balada).
LUIS MAQUEIRA y JUAN M. MOURO, "Soy del 20" (Milonga).
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO CARLOS NAZAR, "Muñequita sonriente", "Semillas de bondad" y "Estatuilla de París" (Canciones).
OTTO GALLARDO, "Clavelina" (Guaracha).
MIGUEL AGUERRIBERRY y SONIA HARFFEN, "Una princesa distinta" (Sheik), y "Canción del barrilete" (Canción).
BERNARDO ABATE y JOSE PULCINO, "El bar de mi barrio" (Tango).
HAYDDE R. LOPEZ PAIS, "Quién canta por tí" (Vals).
WASHINGTON CARDOZO, "Jóvenes alas para el Norte Radio Tacuarembó" (Marcha).
JUAN MAIORANO, "Auroras de gloria" (Marcha).
LUIS BURGUEÑO, "La luna y las estrellas" (Fox Trot).
OFELIA GONZALEZ de SAPONE y GERVASIO PIRO, "Cerro Largo" (Cielito).
MARINO LEMA y JUAN CARLOS CALVETI, "Desde la proa" (Tango).
ANA MARY MORA MACHADO, "Vení sentate mamita" (Vals); "Madrecita del alma querida" (Vals) y "Jugando al yo yo" (Polca).
WASHINGTON CARDOZO, "Anastacio Segura" (Milonga).
RICARDO STORM, "Sonata Op. 6" (Sonata).
WALTER de los SANTOS y CACHO VERACRUZ, "Grillos en la oscuridad" (Canción); "La amistad" (Canción) y "En un tiempo de locos" (Canción).
RAMON CARLOS SOLSONA, "Mamá, yo quisiera ser niño otra vez" (Canción).
WALDEMAR ALVAREZ y PEDRO R. QUADRA, "Himno a mi río" (Afro Candombe); "Tu embrujo" (Vals).
BERTHA PASEYRO, "María Abella de Ramírez" (Marcha).
WALTER A. BOSCARDIN, "Jóven que caminas por el mundo" (Candombe Beat); "Detente ya" (Candombe Beat).
JUAN GARRIDO y ROMAN BERNARDINO RODRIGUEZ, "Mi colombina" (Cumbia).
PEDRO SEVERINO CAPPETTA, "Fibra tango" (Tango).
MARIA del CARMEN SOÑORA de LASA, "Revivir sin mí" (Bolero).
MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, "Tu amiga" y "Aquel hombre" (Tangos).
CARLOS LABOMBARDA, "Mensaje de amor" (Album Musical).
TITO ZIBECHI, "Las marionetas 1973" (Libreto de Carnaval).
DEONELLI MACHIN, "Diabluras 73" (Album de Letras de Carnaval).
ANGEL M. LABORDE, "Las voces de la noche" (Libreto para programa Radial).
RICARDO CANFIELD, "Doce prima" (Album Musical).
AMELIA DELFANTE, "Tambeta" (Album Musical).
DANTE MAGGI, "El Japón de las flores" (Album de Poemas).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE, "Esperanza de un futuro" (Album de Poemas).
EDUARDO PEREZ, "Album Eduardo" (Album Musical).
ARMANDO TIRELLI, "Exodo" (Album Musical).
ARTURO SOFERMAN, "Los soldaditos de la puntuación" (Comedia en dos actos).
CARLOS de ANDRAYA, "Carnavaleando" (Album de Letras de Carnaval 73).
DINO ARMAS, "La hormiguita viajera" (De Constancio Vigil) (Adaptación y Versión Teatral).
JULIO CESAR MARTINEZ, "María de los Conventillos" (Poema).
NELSON F. MARFURT, "Alma y vida" (Album de Versos).
FERNANDO ALBUQUERQUE y OSCAR CAPONI, "Dímelo" (Album Musical).
TOMAS CORTES, "25 años con la sonrisa" (Album de Letras de Carnaval 73).
HAIME M. NAHSON, "Simples sonidos" (Libro).
ANDRES GUFFANTI, "Música, mujeres y ... aquello que te dije" (Comedia Musical).
JOSE FRANCISCO BLANCO, "Andá ke te kure Ortensia" y "Los grandes del buen humor" (Libretos de Carnaval 1973).
MARIA ESTHER CARABALLO, "Mi barra macanuda" y "Retorno al terruño" (Poemas).
JUAN CARLOS GASCO, "Album de melodías" (Album Musical).
ORLANDO CESAR GIMENEZ, "Te pido perdón" (Album de Poemas).
MARCELO WALTER MORA MACHADO, "Mi vaquita Isolina" (Album de Poemas).
ROBERTO FERNANDEZ, "Dejalos" y "Hoy de nuevo" (Poemas).
ANGELA NELLY PIÑEYRO PIFFARETTI de PASSEGGI, "Barquito" (Coreografía).
HAIME M. NAHSON, "Feliz Navidad" y "Cuentas de un collar de cerveza" (Cuentos).
JULIO CARLOS NAZAR SANDOVAL, "Leny Doval" (Seudónimo).
YUMAY LINERS ACOSTA IGUIN, "Romay Acosta" (Seudónimo).
WOLFRAN ADOLFO LEMES, "A Gerardo Mattos Rodríguez" (Album de Recitados).
DANIEL BERRUETA SILVA y WOLFRAN ADOLFO LEMES, "Para Julio Sosa" (Album Musical).
OLEGARIO de los SANTOS, "Santomar 1973" (Libreto de Carnaval 73).
GERMAN SANCHEZ, "14 de Mayo" (Album de Letras de Carnaval 1973).
HUGO ALBERTO BALLE, "Pensar, siembra y manos inquietas" (Album de Poemas).
ALBERTO AMERICO, "Cantares" (Album Musical).
GLADYS SOSA NALERIO, "Ternura de un amargo dolor" (Album Musical).
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE y OMAR CABRERA PERDOMO, "Temas de América" (Album Musical).
RICARDO DUBCOUSKY NAISTAL, "Miscelánea" (Album Musical).
JORGE GURASCIER, "Verde litoral" (Album Musical).
LUIS LOZANO GARCIA, "Un clavel un amor" (Album Musical).
CARLOS FLORES, "Music Hall II" (Album Musical).
ROMULO MACHIN, "Canciones populares" (Album Musical).
ANA MARY MORA MACHADO, "Toque mágico" (Album de Poemas).
MARINA CORTINA, "La Cenicienta" (Adaptación Libre) (Texto, Letras y Canciones para la obra).
MIGUEL ANGEL VARELA HERNANDEZ, "Frágiles cristales" (Album de Versos).
ANGEL PONTON, "Patos Cabreros 1973" (Libreto de Carnaval).
CARLOS AGUILERA, "La pobre gente" (De Florencio Sánchez) (Versión).
CARLOS AGUILERA, "Canillita" (De Florencio Sánchez) (Versión).
PIA LODOLI, "El aviso" (De Natalia Ginzburg) Traducción autorizada.
PIA LODOLI, "Juegos de mentiras" (De Diego. Fabri) Traducción autorizada.
ANA MARIA MATSKEEFF, "Daniel" (Album Musical).
DANILO, "Un barco ha partido" (Album Musical).

Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 90.000 10|pub. 8508 My.24-v.jn.6.

SEVERO JUAN F PLACERES PIÑEYRO solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Tribuna Interbalnearia" de la cual se declara editor. — Montevideo, 21 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8573 My.24-v.jn.6.

ADOLFO WEISS FLEISCHMAN y JUAN CARLOS GUERRERO solicitan la inscripción de la revista titulada "Legislación General Impositiva" — Publicación informativa no oficial de la cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8690 My.25.-v.jn.7.

JULIA ELENA VARELA ACEVEDO de MAÑE solicita la inscripción de 43 obras escultóricas de Pablo Mañé (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora la mandante. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8958 My.29.-v.jn.11.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SERLHY COITIÑO (V. 43|973), pues donde figura el apellido paterno como Coitinho, debe decir Coitiño y donde figura su sexo como masculino, debe decir femenino. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Fore de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.0000 15|pub. 8770 My 28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de FELIX TITO PISTONE FIRPO (V. 176|972) pues donde figura el apellido paterno como "Piston" debe decir "Pistone"; y b) La de matrimonio de FELIX PISTONE y DOMINGA FIRPO, pues donde figura el apellido de la contrayente como "Filpo" debe decir "Firpo". — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8358 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 80|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.16.v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado: a) rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte": b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elcira María Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Patetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7607 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELVIA MARINA OJEDA de BARREIRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cecilia Barreiro Marini pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el "29 de febrero" debe decir "29 de enero" — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12 000 15|pub. 8084 My.17-v.jn.7

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R 20 4 55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO EDEGAR GRAJALES AMADO pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino" debe decir "nació una criatura del sexo masculino" — Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO AUGUSTO FEUERSTEIN SCHOTOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Fluerstein", debe decir "Feuerstein", por ser el verdadero. — Montevideo 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8854 My.29.v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JEREMIAS ANGEL del CARMEN JAVIEL (D. 210|972), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Javier", debe decir "Javiel", por así corresponder. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 31457 My.25.v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL ANTONIO CALVO (Sucesión A.544|72), solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Oteiza de Calvo, en el sentido de que donde dice: María Josefa Oteiza de Calvo, debe decir: María Oteiza de Calvo, por así corresponder. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8568 My.24.v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MATEO STIPANICIC MALINARIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como "Stipanichich" y "Malinerich", deben decir Stipanicic y Malinaric, que es como corresponde. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8126 My.17.-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCO FLEITAS, MARIA del CARMEN. Rectificación de partida". (F. 852|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Mariela Franco pues donde dice comparece "María del Carmen Fleitas" debe decir "María del Carmen Franco Fleitas". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31404 My.22.v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME LAHRHAUPT SIEGFRIED, en el sentido de que donde figura el nombre Abraham Lozel, Rypha y apellido Siegfvied, debe decir Abraham José, Rebeca y Siegfried, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 9328 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ COMERIO, (V. 225|973) pues donde figura el apellido paterno como "Camerie" debe decir "Comerio". — Montevideo mayo 22 de 1973. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31459 My.30-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAINE CAROL BERNET HAMILTON (V|55|972) pues donde dice "Germen Carol" debe decir "Germaine Carol"; donde dice "Roberto Mario Beruet" debe decir "Roberto Mario Bernet"; y donde dice "Julio Beruet" debe decir "Julio Bernet". — Montevideo, junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31511 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ANNEMIE WILCKE DALLDORF. (V. 215|973) donde dice Anemie debe decir Annemie. — Montevideo mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15.pub. 8331 My.22.v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LIVA ARAMAR ARISPE RECALDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el inscripto figura como de sexo femenino, hijo de Orisil Indalecio Orispe nacido en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el 8 de noviembre de 1951, debe decir sexo masculino, hijo de Orosil Indalecio Arispe, nacido en la 6.a Sección Judicial de Cerro Largo, el 30 de setiembre de 1945. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 8133 My.17-v.jn.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRACELIA RIVERO, estableciéndose que donde dice "Rivera", debe decir "Rivero". — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000. — 15|pub. 8445 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de EDUARDO EGAÑA MUIÑOS, pues donde dice, Eduardo Rodríguez debe decir Eduardo Egaña Muiños. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15.pub. 8672 My.25.v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILARIA VILLAR MOSEJO de HERMIDA, (Ficha C.C. 5|973), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Adelaida", debe decir "Hilaria", y donde en la misma partida figura como hija de "Pilar Mesego", debe decir hija de "Pilar Mosejo", por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31508 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ZILIOLI AIMI (Ficha A. 63 72), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el padre de la inscripta aparece como "Oliviero Sizioli" deba decir "Oliviero Zilioli" y donde su madre aparece como "Modestina Aimi", debe decir "Cleonice Aimi", por así corresponder. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8179 My.21.v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TEODORO RAMON LIMA y OLGA SILVA de LIMA "Auxiliatoria de Pobreza y Rectificació de Partida" (Ficha 606|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Myriam Teresita, en la siguiente forma: donde dice hija legítima del declarante y de su esposa, debe decir hija legítima del declarante y de su esposa Olga Silva. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 13 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31478 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrae Instancia de Artigas, en autos "ALOCIO DALCIN y ROSINA CLORI de DALCIN. Rectificación de partida" (Ficha 121|973), se hace saber que se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "y de María Adelaide", debe decir "y de María Adelaide Martini". — Artigas, 10 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 8646 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "RAMON ILLANA. Rectificación de partida" (Ficha 210|973) se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Elmira Correa da Silva, en la siguiente forma: donde dice "Ilhama Ramón", debe decir "Illana Ramón"; donde dice "don Ramón Ilhama", debe decir "don Ramón Illana" y donde dice "el día veintiocho de mayo de mil novecientos once", debe decir "el día veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete". — Artigas, 4 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8645 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha "B" N.o 58|972) se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que, donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane Jesús, donde dice femenino debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO PEREZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice "hijo de Ramón Suárez", debe decir "hijo de desconocido", y donde dice "nacido el día veintitrés de agosto" debe decir "nacido el día veinte de setiembre" y donde dice "en Canelones" debe decir "en San Ramón". Y a los efectos legales se hace está publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8862 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace público que en autos: "PAREDES de SOSA, CIRILA. Rectificación de partida" (F. 28|973) se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular y Alberto Sosa en el sentido de que en donde dice "Alberto" debe decir Paulino. — Canelones mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8861 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA RIVAS (266|V|1971), donde dice María Angélica Jara hija de Margarita Jara, debe decir María Angélica Rivas hija de Margarita Esther Rivas. — Pando, octubre 6 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9302 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE MORALES ALMEIDA (Ficha 144|973), en el siguiente sentido: donde el apellido materno figura como "Almeidas" debe decir "Almeida". — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 9223 Jn.1.o-vjn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: ISAIAS DE LOS SANTOS, "Rectificación de partida", (Ficha 121|973), se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar, su extinta esposa como "Doralisa", cuando debe decir correctamente "Doralicia". — Melo, 10 de mayo de 1973. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000.— 15|pub. 8399 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MODESTA CUADRADO, "Rectificación de partida de estado civil y auxiliatoria de pobreza", (N.o 83, año 1972), se hace saber que en fecha 6 de marzo de 1972, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMON BERI ANTUNEZ, en el sentido de que donde dice "Antunez Gómez Ramón Dery", debe decir "Antunez Gómez Ramón Beri" y donde dice "Falleció Ramón Dery Antunez Gómez", debe decir "falleció Ramón Beri Antunez Gómez" que es lo correcto, (Acta N.o 172, fs. 86 v. del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo de fecha 11 de mayo de 1971). Se hace constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, diciembre 6 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31407 My.23-v.jn.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LILIA RAQUEL GUDIÑO, (Fa. 591|972) en razón de que donde figura el apellido paterno de la inscripta como "Godiño" debe decir "Gudiño". — Colonia, 9 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8724 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURA ISABEL MARTINEZ (Ficha C. Nº 464, Año 1972) solicitando rectificación de su acta de nacimiento, estableciéndose que donde dice: "María Isabel" debe decir: "Laura Isabel". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 11 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31494 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "DONZET, RUBEN. Rectificación de Partida" (Ficha C. 89|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Donzet, en el sentido de que donde dice que es "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Fierro", debe decir "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Gerónima Nicasia Collazo", que es lo correcto. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9212 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "HERNANDEZ GUILLERMA. Rectificación de Partida", (Ficha C. 523|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Guillerma Hernández, en el sentido que donde dice "Guillermo" debe decir "Guillerma" y donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino" que es lo que corresponde en ambos casos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LAXALT GADEA MIREYA JUANA. Rectificación de partida. (Fa. 54|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Mireya Juana Laxalt Gadea, solicitando la rectificación de su partida de nacimineto, inscripta con el número diecinueve al fólio diez del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos treinta y siete, por el oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Lasalde", debe decir "Laxalt" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, junio 22 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 8730 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MACEDO FERNANDEZ de FERNANDEZ, MARGARITA. "Rectificación de partida". (L.o 27, F.o 476, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Margarita Macedo Fernández de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: cuando menciona el nombre de su madre como el de "Josefa Hernández", debe decir "Josefa Fernández", por ser esto último lo que corresponde. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 3 de 1973. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31406 My.23-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "SUSANA CECILIA CAIRUS y otros". Rectificación Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7940 My.16.-v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 - 1972), en el sentido de que, donde dice del sexo masculino e hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 28 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 8014 My.16.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.900 15|pub. 7813 My.15.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "BALDUVINO, LAUDAMAS AUSTRALIO. Rectificación de partida". (1161 C|1972), se hace saber que el nombrado se ha presentado ante este Juzgado solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento como hijo natural de Lauro Balduvino y Victoria Moreira y la posterior de legitimación por subsiguiente matrimonio, por figurar en las mismas como del sexo femenino y como Australia y no como del sexo masculino y Australio, que es como corresponde, haciéndose las publicaciones que corresponde. — Rocha, febrero 12 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8859 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BASILIO KUCHARSKI y VICTORIA BOGATERENKO de KUCHARSKI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Raquel, Anatolio, Sara Myrtha Basilio Francisco y Silvia Mabel Kucharski Bogaterenko, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cocharski", debe decir: "Kucharski".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, marzo 16 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9009 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MENDIETA de PEREIRA, MARIA ANICETA Rectificación de Partida de Defunción" se hace saber que compareció Gladys Pereira de Floreta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aniceta Mendieta de Pereira, en el sentido de que donde dice de estado viuda, debe decir "de estado casada"

y donde dice viuda de Octavio Pereira, debe decir "casada con Octavio Pereira", por ser lo verdadero — La gestionante está auxiliada de pobreza — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31512 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las Patridas de Nacimiento de los menores BLANCA ROSA LATORRE DENIS y DARDO ARIEL LATORRE DENIS, en el sentido de que donde dice "Blanca Silva Denis" deberá decir "Blanca Selva Denis".
Se hace constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31541 Jn.1.o-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de IRENE CABRERA en el sentido de que donde dice "hijo de Rafael Cabrera y de Irene Correa" debe decir "hija de Mercedes Cabrera y de padre desconocido". Se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 12 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31450 My.25.-v.jn.14.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365, N.o 4874 a cargo de IVANOSKA SILVEIRA COLLAZO, el próximo 14 de junio a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Becco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cinco pesos ($ 2.834.105) el siguiente bien: apartamento de Propiedad Horizontal, Unidad 404, Padrón Individual 215.454, Superficie: Ms. C. 67.3201, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín Spinak de julio de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de diciembre de 1961 con el N.o 42.076 se ubica en el cuarto piso, a cota vertical más Ms. 11.40, del edificio construído en un solar de terreno sito en el Departamento de Montevideo, 15.a Sección Judicial Padrón Matriz N.o 96.856|57, con una superficie de Ms. C. 538 dcm. 74 que se deslindan: Ms. 20,08 de frente al Sur a la Av. Sarmiento: Ms. 27,08 de frente al Oeste a la calle Patria por ser esquina; Ms. 19.94 al Norte lindando con los padrones números 92932 y 96850 y Ms. 26.83 al Este lindando con los padrones Nos. 96851 y 96859.
Se previene: que: a) La presente ejecución fué dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento inscripto; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, 3er. piso. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31553 Jn.4-v.jn.8.

ROMAN BADO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 130 a cargo de EDUARDO TELLES MACHADO, el próximo 14 de junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Román Bado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.235.100 (un millón doscientos treinta y cinco mil cien pesos) el siguiente bien: fracción de campo co nedificios y demás mejoras situada en Carrasco del Sauce, zona rural de la 6ª Sección Judicial de Canelones padrón 42.499, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5684 el 29 de mayo de 1950. Superficie: 10 Hás. 3483 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que lindan: 190 metros 45 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 10 metros de ancho que lo separa de fracción 2.529 metros 20 centímetros al N. O. lindando con Jorge Zanola; 198 metros 80 centímetros al N. E. confinando con Juan C. Amoroso y 534 metros 90 centímetros al S. E. por donde linda con Eanon y Pedro Nieves.
Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 200.000 en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección *Procuración de Morosos, Sarandí* 620, 3er. piso. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31516 My.30.-v.jn.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14.30 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley No 13.835, los bienes ocupados en autos, correspondientes a los siguientes Juzgados: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, "JUAN BAUTISTA LUFRANO. Suc. 51|419"; Tercer Turno, autos "JOAQUIN NOVO DOPICO. Obj. Hurtados"; "SUSA IVACIC. Fallec."; "IVANECEVICH FELIPE. Intestado"; de Quinto Turno: "MARIA BERJABET BALET. Intestado"; Decimosegundo Turno: "ERNESTO SCHACREX. Herencia 58|350"; Juzgado Letrado Instrucción Tercer Turno: "OMAR DIAZ y otros"; "ELVIRA FAGUNDEZ. Ejerc. ilegal med."; de Segundo Turno; Antec. Hurtos S.e. 16.a; Juzgado Primera Instancia Civil Decimosegundo Turno: "BASILIO FENNIOS. s|Fallec."; de Paz de la Primera Sección: "ORLANDO SAN ROMAN GARCIA. Invent."; VASEK LEOPOLDO y otro. Cobro de pesos"; de la Segunda Sección, autos: "VICTOR MANUEL TROYSE. Fallec."; "ANTONIO DOMINGUEZ. Intestado"; "Banco Mercantil de Río de la Plata, solicita Apert. finca; Juegos de Azar, BAR AÑON; Tercer Turno: "MIGUEL FERRERO. Invent."; "JOSE VILLA ALBO. Invent."; "EDUARDO MUNIZ. Intestado"; "CECILIA FRAYEMA. Intestado"; "ENRIQUE OVIEDO. s|Fallec."; de la Sexta: "CAROLINA SILVA. s|Fallec."; de la Séptima: "MARIO SANTOS BARRIERI. Denunc. Fallec."; "GUSTAVO BLAZY. Fallec."; "AMERICO REY. Instestado"; "MARIA SERAFINA ARISPE. s|Fallec."; "HIGINIO CARMONA ESQUIVELLI"; "ELISA RIVAROLA de HERNANDEZ"; de la Octava Sección: "FERRUCIO BELLINATO. s| Fallec."; de la Séptima Sección: "ELOISA MENDEZ CROSSA"; de la Novena Sección: "JORGE MAGYER. Intest."; de la 11.a Sec.: "DONATO PINTO. Intest."; de la 15.a Sec.: "JUAN SCRETUM. Intestado"; "SALVADOR TOSCANO. Intestado"; "CARLOS PEDOTTI GALLI. Invent."; de la Decimasexta Sección: "ANGEL LUCIANO RAMIREZ. Juegos Prohib." de la Decimaséptima Sección: "Comisaría Segunda Sección Solic. Invent."; de la Decimaoctava: "TOMAS MICKICS"; de la Decimanovena Sección: "ANDRES UCHEC SAINAN. Intestado": de la Vigésimaprimera Sección: "Hallazgo Sección 20.a Fol."; Muebles varios, colchones menudencias, bicicletas, etc., Exib. el día 5. *Informes:* Pablo de María 1575.
20) $ 33.000.— 11|pub. 8419 My.23-v jn.6.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos "Luis Alberto Ipólito Gasperi contra ELENA HERMANOS LIMITADA" (Ficha A. Nº 2078|71) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84, se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 1.066.666) del siguiente bien: 1 automóvil Chevrolet Bel Air 4 puertas, modelo 1956 empadronada con el N.o 1.759.576, matrícula número 246.546.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos del remate e impuestos de transferencia así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador, entrega del vehículo diez días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.000 10|pub. 8926 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno dictada en autos "María Delicia Fernández contra BLANCA ALMEIDA". Juicio Ejecutivo. (Ficha A. Nº 1775|70) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84 se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados a fs. 19. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 8925 My.29.-v.jn.11.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "De los Santos Amarillo, Juan Héctor y otros contra DE LOS SANTOS AMARILLO, ALEJA y ESTEBAN. Cesación de Condominio" (Ficha C. 730|969), se hace saber que el día 29 de junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 376.687, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.250, con una superficie de 95 mts. cuadrados, con frente a la calle E. Montes entre Vecinal y Francisco Labandeira.
Se previene: 1.o) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) así como los títulos del bien a subastarse.
2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.
3.o) Que los gastos de remate serán de cuenta de los vendedores y los de escrituración de cuenta del adquirente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Peruda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 36.000 15|pub. 9348 Jn.4-v.jn.25.

RAFAEL LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: dictada en autos. "Banco de Cobranzas contra TERESA SANCHEZ FUQUES y otro. Juicio ejecutivo". (Ficha A 2104.72), se hace saber que el día 13 de junio, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121; por el martillero señor Rafael Ladaga, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: Lavadora eléctrica. Secadora eléctrica marca "Zanjser Zentia. Mesa de madera. Máquina para planchar con motor eléctrico marca "Titán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 8987 My.30.-v.jn.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros, Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.[illegible].666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002, Propiedad horizontal, padrón 68.785|002, Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, lo-

cal de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro; Planta alta, más 3 metros cuadrados; superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms. y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B", Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas DI y FI. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construída en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.865, hipoteca 6.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7970 My.16-v.jn.6.

OSVALDO C. ESPALZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GIANELLI, JUAN BAUTISTA. Sucesión" (480|1969), se hace saber que el próximo 27 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, por intermedio del martillero don Osvaldo C. Espalza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 951.333.33 (2|3 de su tasación obrante en autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 101.448; superficie 469 metros 68 decímetros, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la Avenida General Eugenio Garzón y linda: 31 metros 04 centímetros al Norte con el solar 1; 20 metros 16 centímetros al Este con terrenos fiscales y 47 metros 24 centímetros al Sur con el solar 3.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 9262 Jn.1.o-v.jn.22.

HECTOR CAMBIASO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Ríos de Bruno, Diamantina Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras qeu le acceden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.460, con un área de 296 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4361 y por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.21-v.jn.8.

NELSON MARTINEZ PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Beatriz Oliver de Granese contra HUGO RICARDO DIB JALUFF. Cobro de Pesos (C. 172|71), se hace saber que el próximo 15 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en la calle Arenal Grande 2058 (Garage) se procederá por intermedio del Martillero señor Nelson Martínez Pintado a la venta de una camioneta marca International matrícula N.o 452420, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 466.666.67.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 12.000 10|pub. 8831 My.28-v.jn.8.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Acebey Taibo, Elisa contra JESUS ACEBEY TAIBO. Cesación de Condominio (Ficha A. 2328|71), se hace saber: que el día 25 de julio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de la tasación practicada que ascendió a $ 474.000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 34.339, el que según mensura del agrimensor Mario Tabaj, de marzo de 1973, tiene una superficie de 131 mts. 89, y según el título correspondiente de 128 mts. 31, con frente de 8 mts. 70 cts., sobre la calle 4 de Julio entre las calles Duilio y Julio César, habiendo sido inscripto en Catastro el plano aludido con el N.o 71.338 en marzo de 1973.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma.

2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que asciende al 3 o|o, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 8772 My.28-v.jn.15.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Días Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 846|73), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 16 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Rubén Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 31.508 ubicado en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50 019 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dcms. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarmiento, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.16-v.jn.6.

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Bruckman Pedro contra SIEGFRID GERARDO EFFA. Juicio Ejecutivo". (C. 279|970). el 15 de junio próximo, a las 15 horas, en Eduardo Acevedo 1638, se rematará por el martillero Mario Vila, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camioneta Commer matrícula de San José M 16.102.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.000 10|pub. 9234 Jn.1.o-v.jn.14.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Alba Camacho De León y otra contra JORGE PIÑEIRO y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 2.229|971), se hace saber que el próximo 13 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón número 185.838, señalado con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Augusto Harcau y Juan P. Jaureche del 2 de enero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.725 el 15 de marzo de 1951. Superficie 137 metros 44 decímetros que se deslindan: 6 metros 73 decímetros al Sudeste de frente a la calle Magenta entre Comercio y Niza; 20 metros 35 centímetros al Sudoeste con solar N.o 3; 6 metros 63 centímetros al Noroeste con parte de Padrón número 178.292 y 20 metros 30 centímetros al Noreste con Padrón N.o 180.115.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

II) La Comisión del martillero 3 o|o será de cargo del comprador así como los gastos de escrituración.

III) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 8081 My.17-v.jn.7.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otro. Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 151 de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 315 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms. de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131: 9 mts. 48 cent. al Suroeste con padrón 68179 y 34 mts. 07 cent. al Noroeste con el padrón 68129.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, de-

biendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.

II) Que serán de cargo del adquirente la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aída Ligovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 63.000 15|pub. 7853 My.17-v.jn.7.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Ferrando Golfarini, Hugo contra MARCOS CESAR ALBERTO MENA y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 12|1|71), se hace saber al público que el próximo 8 de junio de 1973 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1323, se procederá por el martillero Rubén Benech asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, sus construcciones y demás accesorios de carácter dominial ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.454 y según plano suscrito por el Agrimensor E. Cuartino de 16 de octubre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos el 19 de los mismos con el N.o 805 consta de una superficie de 82 metros 23 decímetros, con un frente de seis metros a la calle Nueva Palmira, donde el número de puerta está individualizado con el 2009.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, certificados y todos aquellos que la ley pone de su cargo así como la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 4º A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 8154 My.21.-v.jn.8.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Banco de Crédito contra ELVIRA ELSA CIGLIUTTI de CASTELLI. Juicio Ejecutivo. (B. 455|971), se hace saber que el próximo 8 de junio, a las 16 horas, en la Avenida Dr. Manuel Albo N.o 2721, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo a la venta en remate público, sobre la base de $ 666.667, 2|3 de su tasación y al mejor postor, del vehículo "Nash Rambler" modelo 1955, matrícula 281.865, padrón 154.941. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 — 10|pub. 8447 My.25-v.jn.7.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Gloria de Alonso, María y Rosa Gloria de Vallogia contra JUANA GIORIA de ALONSO y otros" Cesación de condominio. (C B 337|969), se hace saber que el próximo 14 de junio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1323 se procederá por intermedio del martillero Enrique Aramburu, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 90.103, ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, Barrio Plácido Ellauri, fracción B, según plano de octubre de 1909 del Agr. Guillermo Rodríguez consta de una superficie de 2.049 metros cuadrados deslindados así: 30 metros de frente a Camino Mendoza N.o 4415, esquina Casavalle, metros 68, 3 de largo lindando al Norte con solar 4 y por el Sur con el solar 1 y por el Oeste con el solar 16; ($ 374.000); B) Solar empadronado con el N.o 79.575, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agr. Guillermo Rodríguez, inscripto con el N.o 10 el 7 de julio de 1891, consta de una superficie de 1126.60 metros cuadrados a la que hay que restarle 170 metros, quedando actualmente 956.60 metros cuadrados, en razón de que el Municipio de Montevideo, expropiare parte del mismo en 170 metros para ensanche de la Avenida General Flores, deslindado así: por el Norte, una línea recta de metros 9,94; por el SO. una línea de metros 9,95 lindando con Enrique Falco; por el NO; línea recta de ensanche de metros 17.18 lindando con fracción B y por el SE. recta actual frente a la Avenida General Flores de metros 17,18 (pesos 926.666.67).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma (artículo 910 CPC). 2º) Que los gastos de escrituras, certificados y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 15|pub. 8709 My.25.-v.jn.14.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejec. de Hipoteca". (F. C. 515|71), se hace saber que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 755 con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al S. con solar N.o 27, al O. con solar N.o 40 y al N. por formar esquina da frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D, del plano del Agr. Jaime E. Pou de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 161.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado (25 de Mayo número 523, P. 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 8357 My.22.-v.jn.20.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Garrido, Enrique F. contra EDISON DERRAGO y otros. Juicio Ejecutivo". (Ficha B. 1075|970), se hace saber: Que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos tercias partes de la tasación practicada en autos, que asciende a pesos 105.332, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 28 de marzo de 1944, e inscripta con el número 1223 entre el Banco La Caja Obrera como apoderado de Oscar Costa y otros con el demandado Pascual Derrago, referente al siguiente Inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 153.726, señalado con el N.o 54 en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro, inscripto con el N.o 2985 en la Dirección de Topografía el 13 de octubre de 1939. Superficie: 1907 metros 79 decímetros con frente de 20 metros al N.O. sobre la calle N.o 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, ascendiendo la primera al 3 o|o.

3.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 9261 Jn.1.o-v.jn.22.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Ruibal, Manuel contra RUIBAL, WALTER y otra". Cese Condominio. (Ficha C|805|972). Se hace saber: Que el próximo 2 de agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Valparaíso 1225, el rematador Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil procederá al remate en pública subasta, con base de 2|3 tasación, pesos 290.000.00 del solar, con mejoras sito en 11.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón 98.216. Superficie: metros 429,50 teniendo de metros 10.00 frente a calle Belén, hoy Teófilo Collazo N.o 2618, entre Restauración y Argerich.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará, en efectivo, al serle aceptada la oferta el 20 o|o, la Comisión del Rematador e impuestos del remate;

2.o) Que los Títulos y Antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

3.o) Son de cargo del comprador gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.000 15|pub. 9198 Jn.1.o-v.jn.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "JAIME WISZNIA y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C|1949|971), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asoc. Nacional de Rematadores), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Tres Cruces" que se deslindan: a) fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros, con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; y b) fracción empadronada con el número 6862, antes en mayor área con el número 4483, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 74 400 31|pub. 8571 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Diego Lezica Alvear y otros contra Don ADOLFO LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 2035 70) se hace saber que el día 22 de junio a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, sita en Zabala 1328 por intermedio del martillero (Mat. 259) Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le acceden, situada en la 15.a Sección Judicial (actual) de Montevideo, empadronada con el N.o 41.303, señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Celestino Bove de mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y que consta de una superficie de 531 metros 60 decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Sureste a la Rambla República del Perú (número 925) distando el punto medio de su frente treinta y nueve metros noventa centímetros de la esquina formada por la Rambla y la Plazuela Tomás Gomensoro; once metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con José Emiliano Ponce de León; cuarenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, por donde linda con Lyla Monsegur y otro; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar tres.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de

cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 48.000 15|pub. 8205 My.28-v.jn.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Elena E. y Ernesto S. Ameztoy contra Suc. de LUIS A. OTHEGUY. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 339|972), se hace saber que el día 14 de junio del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 77.620 y 171.513, con una superficie total de 899 metros 86 decímetros cuadrados; que por ser linderos se describen así: 16 metros 68 de frente al N. O. al Camino Burgues; 8 metros al N., en ochava recta de frente a la intersección de dicho Camino y calle León Pérez; 25 metros 5 de frente al N. E. a la calle León Pérez, por ser esquina.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o en efectivo B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y el pago de los impuestos correspondientes. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo mayo 15 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 39.000 15|pub. 8254 My.21.-v.jn.8.

ANTONIO L. GAVILAN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Banco Del Litoral contra ANTONIO PETRULLO ROMANO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 147|972), se hace saber que el día 12 de junio de 1973, a la hora 11, por intermedio del martillero don Antonio L. Gavilán, de la Asociación Nacional de Rematadores, Matrícula N.o 371, se rematará un Jeep marca Land Rover modelo 1952, matrícula L 10.360, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos m|n.).
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.
C) El remate se efectuará en las oficinas del martillero, calle María Nimmo N.o 628 de la ciudad de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 18.000. 10|pub. 8826 My.28-v.jn.8.

LORENZO PAGES MAÑAY

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Leiza de Iraola Recarte, Corina contra LUIS SALLE y MARIA JULIA HABIAGA \BUA. Ejecución de prenda" (N.o 61|970). L.o 18 F.o 658), se hace saber que el día viernes 22 de junio de 1973 a la hora 14, en las puertas de Oficinas Pagés Mañay de Carmelo, se procederá por el martillero don Lorenzo Pagés Mañay, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de tejer Suprema de Oro N.o 1.699 con mesa; una máquina de coser Borletti automática, modelo 1.102; una cámara familiar Siam S-140; un congelador Siam doble com cuatro cubeteras.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la otalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e Impuesto Municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo, 15 de mayo de 1973.
20) $ 27.000 15|pub. 8238 My.21-v.jn.8.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pesce, Walter contra MARCOPELL S. A. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. Nº 286, Año 1971) se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15 y en el local de la empresa "Marcopell S. A." sita en Rivera s|n, de esta ciudad se procederá por el martillero Alvar Noel González, al remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de 1 compresor "Skoda" portátil, equipado con rodado de goma, para 10 kgs. de presión; 1 generador "Siemens" trifásico de 60 kgs. hasta 250 volts instalado por una correa al motor "Modag" de 3 cilindros rollos de cables con y sin pinzas, caretas y demás bienes embargados en autos.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su exclusivo costo, los gastos y|o tributos que origine la almoneda, como asimismo las comisiones del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo 17 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 30.000 10|pub. 8855 My.29.-v.jn.11.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Silveira Arias, Raúl contra "THE GENERAL SERVICE COMPANY LIMITADA". Rescisión de compromiso e indemnización de daños y perjuicios" (Ficha número 150|C|969), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en el predio de la Cía. The General Service Co. Lda. N. Palmira, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Lancha a nafta de bandera nacional denominada "Taiar 2.a", matrícula N.o 290 de Embarcaciones de Tráfico de Puerto de Mercedes-Soriano, y cuyas medidas son: Eslora Máxima: 10 metros 20 centímetros; Manga 2 metros 75 centímetros y Puntal: 1 metro 10 centímetros, en regular estado de conservación.
Se previene: A) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes, del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 233.320.00.
B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 35 o|o.
C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, certificados, honorarios de escrituración y demás gastos e impuestos, que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 24 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 33.000 15|pub. 9158 My.31-v.jn.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco República contra VIDAL RODRIGUEZ JUAN EULOGIO. J. Ejec." (Fa. 229.C|972), se hace saber que el día 21 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar donde están depositados —L. Gómez 602— se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes; un tractor Massei Harris, modelo K 55, con motor a querosene; una máquina distribuidora de fertilizante sin marca; una sembradora MC Cormik Deering de 20 discos simples; un arado MC Cormik International de tres rejas, una disquera marca Ramsones de 32 discos tipo convencional y tres cuerpos rastra de dientes medianos con balanson, todos en regular estado de conservación.
Se previene: 1º) Que las herramientas salen a remate sin base. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los demás gastos e impuestos que la ley pone a su cargo. — Carmelo mayo 4 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 30.000 15|pub. 8241 My.21.-v.jn.8.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Juan García Pereira contra JUAN ETANISLAO GARCIA PEREIRA y otros. Cesación de condominio" (C. 292|972), se hace saber al público que el día veintisiete de junio de 1973, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real, que lo es de pesos 1.498.000.00 del siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio existente, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 49, con superficie de cuatrocientos ochenta y un metros, trescientos doce centímetros, con frente a calle Ibiray con el N.o 939.
Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.
2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador
3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
20) $ 30.000 15|pub. 8825 My.28-v.jn.15.

MARIO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Florida y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "Vigna Curbelo, Mabel Teresita contra RENE MARCELINO MARICHAL. Divorcio unilateral" (Ficha C. 135|69), se hace saber, que el día 13 de junio próximo a las 14 horas en el local Feria "Santa Teresa" del martillero Mario Sánchez y por intermedio de este, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 52.000), de una bicimoto marca "Velosolex" 3800, sin más características. Que la citada bicimoto se encuentra en depósito en Estación de Servicio de "Franquini y Vila", sita en Avenida Saravia y J. I. Cardozo. Y a los efectos legales se hace esta publicaión. — Florida, abril 23 de 1973. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.
20) $ 14.000 10|pub. 8634 My.25.-v.jn.7.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos. "Banco Pan de Azúcar contra OLIVERO BLANCO, ALEJANDRO RAUL. Med. Preparatorias" (Ficha 313|971), se hace saber que el día 31 de agosto próximo a las 15 horas en lugar de su ubicación calle Ignacio Núñez Nros. 2151 y 2155 y calle Juan Ortiz, Nros. 3289 al 3295 de Montevideo, el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13. Turno de Montevideo, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 33588, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1911, con un área de 221 metros 88 centímetros; con frente en 8 metros 60 centímetros al Noreste con calle Ignacio Núñez; con frente en 25 metros 80 centímetros, a calle Juan Ortiz por ser esquina.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.
b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás gastos y gravámenes que las normas vigentes ponen a cargo de los adquirentes.
c) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y la presente ejecución proviene de una deuda contraída por el demandado con el actor y no saldada. — Maldonado, 22 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario
20) $ 54.600 21|pub. 8975 My.30-v.jn.28.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Omar José Bertoni contra ROBERTO R. ROMERO. Rec. de firma (hoy) Juicio Ejecutivo" (Libro 17, Folio 222, N.o 461) se hace saber que el día 25 de junio p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Raúl Ramade, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 65.000.00, una bici-moto marca Velosolex, motor N.o 5.152.847 sin padrón.
Se previene que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos Municipales. — Paysandú mayo 11 de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 14.000 10|pub. 8843 My.28-v.jn.8.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 198), se hace saber que el día 28 de junio p.v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186, Paysandú), se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387 617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925 y con una superficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma;

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título y demás antecedentes del bien a rematarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 16 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 48.000 20|pub. 8841 My.28-v.jn.25.

MARTILLERO LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias. (Ficha C|139|1972), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el Mrtillero Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de $ 646.792.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 649 de la manzana número 57 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, que se compone de una casa habitación con todas sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 9163 My.31-v.jn.21.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: MARIA ESTHER CORREA de GOMILA. "Sucesión" (Ficha C|585), se hace saber que el día 20 de junio de 1973 desde las 14 horas en Avenida Rincón casi Roberto Young se procederá por el Martillero Liber A. González con asistencia del señor Alguacil, a vender en remate público sin base, al mejor postor y al contado, los muebles, útiles, herramientas inventariados de fojas cuatro vuelto a 9 de los mencionados autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 8998 My.30-v.jn.12.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: HEBE CASTRO, solicita autorización judicial. (Ficha 1576, año 1972), el día 29 de junio próximo a las 16 horas en el palco de ventas del local "Antonio Rubio" de Palmitas se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de pesos 12.730.000 del siguiente bien: inmueble rural y mejoras ubicado en la 3.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 693, con superficie de 414 Hás. 1500 metros con el siguiente deslinde: al Nordeste con arroyo Bequeló, por medio con propiedad de Juana Seuanez de Hounié al Suroeste con propiedad de Suc. de Manuel López Bretón; al Noroeste con Rosa Ubillos de Fernández y Sureste con Camino Bequeló por medio con propiedad de Alcira López Ibarburu.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle, aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, mayo 23 de 1973. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 9194 Jn.1.o-v.jn.22.

CYRO GREGORIO CAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Banco Comercial contra MASOR S. A. (Libro 37, Nº 594) el día 13 de junio de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Cavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 248.083 del siguiente bien: inmueble padrón N.o 2619 manzana N.o 195 de Mercedes 1ra. Sección Judicial de Soriano, superficie total 195 metros 2 con un área edificada de 154 metros 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 9 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Ad. junta.

20) $ 27.000 15|pub. 8482 My.23.-v.jn.12.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En autos: "Antonio Rey Montero contra DELIA BONTI de REY. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha 161, año 1971), el día 9 de junio de 1973 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, hora 11, por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 775.000.00 del siguiente bien: Inmueble urbano padrón N.o 7.186, manzana 258, en la Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 279 metros cuadrados con 8 metros 40 centímetros de frente a calle Ledesma.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Ad. junta.

20) $ 27.000 15|pub. 8142 My.21-v.jn.8.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782 unidad 101 Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.12.

ALFREDO SILVEIRA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RITZEL, DORA ALICIA, por el incapaz SILVERIO RITZEL, "Venia", se hace saber que el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre precio que supere la cantidad de $ 450.000.00, de la cuota parte representada por una fracción de campo compuesta de una superficie de 11 Hás. 0376 metros 1.276 centímetros 66 milímetros, padrón en mayor área N.o 4.076, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, cuota parte que corresponde en dicha fracción de campo, al incapaz Silverio Ritzel.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que el bien aludido carece de título y solo se venden derechos posesorios. — Tacuarembó, mayo 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 33.000.— 15|pub. 8405 My.23-v.jn.12.

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, en autos: "ALVES VERGARA de GONZALEZ TORIÑO, IRIS, "Incapacidad" (Ficha D. 2103), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de 1.a Inst. de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, por el martillero Rubén Barreto Eguren, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá al remate en pública subasta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres en la manzana número 18, actualmente empadronada con el número 4665, y que según título y plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 203, el 5 de setiembre de 1947, se compone de una superficie, incluído el ochavo de dos mil un metros sesenta y dos decímetros y mide: treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Sur a calle Pantaleón Artigas, igual extensión al Norte, lindando con terreno de Valentín Olivera Ortuz; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Este lindando con Valentín Olivera Ortuz e igual extensión al Oeste a la calle Avelino Miranda.

El bien se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes del monto fijado a Fs. 54|55, o sea por la suma de $ 5.333.333.33.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el veinte por ciento de la misma, y que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 8781 My.28.-v.jn.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado, MIGUEL ALBERTO ACEVEDO TERRA, en nombre y representación de "Simur S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Escribana Ema Nohemí Poittevin, el 29 de marzo de 1967, por la cual "Simur S. A.", adquirió por título compraventa y modo tradición a María Teresa Pagani Morena de González, la unidad 602 del edificio "Positano", padrón matriz N.o 96.790, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.347, el 5 de mayo de 1965, le corresponde el padrón individual número 220.113, siendo su ubicación 6.o Piso, a cota vertical más 17 metros 50 centímetros, siendo su área: 127 metros 66 decímetros, lindando al Sur a la calle Charrúa.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 368 al Folio 101 del Libro 610. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 9150 Jn.4.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: Por disposición del mismo en autos "EOLO LAMARO S. A.", (Ficha 325|973), se hace saber, que se solicita la expedición de segunda copia de la escritura que en ésta, el 4 de setiembre de 1967, autorizó el Escribano Francisco A. Figueroa Serantes y por la cual, "Eolo Lamaro S. A.", compró al Municipio de Montevideo, el inmueble padrón N.o 92.661, con frentes sobre calles Dr. H. Abadie Santos y Gaboto, formando la esquina, hoy 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo; y cita y emplaza a quienes pudieran oponerse a ello, para que se presenten dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho correspondiera. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 8851 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo, (Ficha 817|972), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Camilo Almeida el 24 de diciembre de 1964, en la que la promotora MARIA ELIDA BRASIL, casada con Gabriel Alves, adquirió por compraventa y tradición de Galbina Lema de Brasil y Asis Brasil, una fracción del solar 3 de la manzana 31 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 1125 y actualmente con el N.o 4567, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 280 el 27 de enero de 1955 en el que está señalado con el N.o 1 y da frente al noroeste a la calle Garzón.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 2 de abril de 1973.

21) $ 20.000 10|pub. 8787 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "KLETT CARLOS ERNESTO; AUGUSTO FEDERICO; MARCELO ARMANDO; ERNESTINA MATILDE y EVANGELINA LUISA. Segunda copia de escritura" (A. 761|972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Esteban Rostagnol Bein el 23 de diciembre de 1948, por la cual Alfredo Eduardo Klett adquirió a los esposos Rey Adán Lesca y Esther Ihlenfeld un solar de terreno señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Pedro O. Machado de noviembre de 1948, aprobado por el Municipio, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 292 el 27 del mismo mes y año, con una superficie de 112 metros; que se deslinda al Norte con Antonio López (hijo); al Este con Catalina Herguiz; al Sur con calle Río Negro; y al Oeste en tres líneas quebradas: dos con el solar N.o 2; y la restante con más de terreno de Alfredo Eduardo Klett.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 9 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub. 9017 My.30.-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: "OLIVERI, OSCAR LUCIO. Segunda Copia". (F. C. 59|973), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Oscar Lucio Oliveri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure, otorgada por los esposos José Abreo y María Elena Villasante, el día 7 de diciembre de 1949; referente a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 301 de esta ciudad (Florida), padrón N.o 4251. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 8682 My.25.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos caratulados: "GONZALEZ TRAVERSA, JUAN BERNARDO y otros. Segunda Copia" (Ficha A|1514|972), se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado los gestionantes solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de Compra-Venta autorizada por el Esc. Orlando Pedragosa Sierra en San José el día 27 de octubre de 1939, por la cual don Bernardo González Arriada, casado con Rosa Carlota Traversa adquirió de los esposos Julio Canuto Galone y María Serafina Delmonte, un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 52, antes en mayor área, con el N.o 5478, señalado con el número 26, de la manzana 3 en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de enero de 1938 según el cual consta de una superficie de 510 metros 40 decímetros.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

21) $ 20.000 10|pub. 9169 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: RAMON ANGEL IRENEO SAINZ y otro "Segunda copia de Escritura" (Ficha 146|1967), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ramón Angel Ireneo y Bartolomé Justo Sainz Martínez solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Nepomuceno Modernell en esta ciudad el 26 de noviembre de 1948 por la cual los nombrados adquieren a Jacinto Melo y Rosa Henderson el bien inmueble ubicado en esta ciudad, manzana 276, padrón número 3720 con superficie de 472 metros 45 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 2 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 31424 My.24-v.jn.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ABASTO CANELONES S.R.L.

Socios: HECTOR FONSECA, JUAN DOROSEVICH y CARLOS DALLIER.

Objeto: Taller Metalúrgico.

Domicilio: Tercera Sección Judicial de Canelones.

Plazo: Cinco años.

Capital: $ 1.000.000.00.

Administración: Los tres socios actuando conjuntamente.

22) $ 10.000 10|pub. 8758 My.28-v.jn.8.

ROBERTO SOCA y CIA. S.R.L.

Socios: ROBERTO SOCA ROCHA, ROSELIO SOCA, EDUARDO CAPPETTA.

Objeto: Taller Metalúrgico.

Domicilio: Montevideo, Figueroa 1884.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

Capital: $ 5.000.000.00.

Administración: Cualquiera de los socios.

22) $ 10.000 10|pub. 8757 My.28-v.jn.8.

MARIO BOLIOLI LTDA.

Contarto privado de 30 de abril de 1973. Registro Público de Comercio, N.o 192, Folio 689, Libro N.o 2 de Contratos, el 14 de mayo de 1973.

Socios: MARIO BOLIOLI y MARIA CELIA VACCOTTI.

Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.

Objeto: Productos Químicos y comercialización, Peritaje y asesoría industrial.

Administración: Mario Bolioli, uso de la firma por los dos socios indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 8811 My.28-v.jn.8.

D'ONOFRIO LIMITADA

Contrato privado de abril 21 de 1973. Registro Público de Comercio N.o 251. Folio 886, N.o 1 de Contratos.

Socios: 1.o ANTONIO D'ONOFRIO, 2.o ALBERTO CELESTINO D'ONOFRIO, 3.o RAUL D'ONOFRIO y 4.o CARLOS ALBERTO D'ONOFRIO.

Capital: $ 10.000.00 aportado los dos socios 1er. y 2.o un 32 olo el 3.o 31 olo y el 4.o socio 5 olo.

Objeto: Representaciones.

Administración: Carlos Alberto D'Onofrio.

Uso de la firma: Antonio D'Onofrio y Carlos Alberto D'Onofrio indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8204 My.28-v.jn.8.

DAVICO S.R.L.

Contrato: 12 de abril de 1973.

Inscripto con el N.o 278 al folio 982 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: WALTER BONET MENONI, SILVIA POMPEYA MENEGHETTI SOLARI, LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, DIEGO DANREE HAURE.

Objeto: comercialización e industrialización de materias primas de toda clase, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación de marcas, patentes y bienes análogos.

Capital: $ 5.000.000, dividido en cuatro partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Administración: Daniel Tellería López y Diego Danrée Haure, conjuntamente.

22) $ 25.000 10|pub. 8393 My.23.-v.jn.5.

EDITORIAL MEDINA LIMITADA

Contrato inscripto el 14 de mayo de 1973 con el N.o 197 al folio 708 del libro N.o 2 de Contratos.

Capital: $ 10.000.000.

Socios: ZULEMA VAIO de MEDINA, CARLOS A. CASARES SIENRA y RENEE BALPARDA de CASARES.

Administración: el socio Carlos A. Casares Sienra.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: edición comercialización, importación y exportación de libros, librería y todo lo que pueda concernir al libro y su difusión y toda actividad comercial o cultural referente al libro, revista, fascículo o publicación periódica.

Plazo: 2 años prorrogable.

22) $ 10.000 10 pub. 8481 My.23.-v.jn.5.

MERCI S.R.L.

Contrato privado: 14 de febrero de 1973. Registro de Comercio de Soriano, inscripto el 22 de febrero de 1973, con el número 7, Fs. 201 a 205 del Libro A de Contratos.

Socios: RENE GRAMONT, OSCAR MARTINEZ, JUAN y LUIS BESOZZI, RAUL MARTINEZ, ROSA S. de CHILIBROSTE, JORJE MENDEZ, OSCAR CAPUTI, ALFREDO GNESETTI, ANTONIO CALCAGNO, CARLOS MUTTONI y ENRIQUE CAFFAREL.

Objeto: A) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, muebles y semovientes: B) Industrialización y comercialización de mercaderías de ramos generales y servicios de transporte terrestres de mercaderías en general dentro y fuera del País; C) Industrialización y comercialización de mercaderías en el ramo de artículos, máquinas, herramienta en general, semillas, fertilizantes, servicios, actividades y productos para la agropecuaria en general, explotaciones agropecuarias; D) Comisiones y consignaciones, negocios de importación y exportación.

Capital: $ 12.000.000.00.

Plazo: 20 años prorrogables.

22) $ 35.000 10|pub. 8501 My.24-v.jn.6.

I. T. AGENCY S.R.L.

Documento privado del 7 de abril de 1973, inscripto en Registro Público y General de Comercio: N.o 170, Folio 615, Libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ, DANIEL GUSTAVO BARREIRO RIFON y SERGIO LUCAS PELUFFO PIAS.

Capital: $ 120.000.00, por partes iguales.

Objeto: Agencia de Viajes.

Plazo: 5 años prorrogable anualmente.

Administración: Roberto Daniel Palermo Suárez y Daniel Gustavo Barreiro Rifón. Para vender o gravar deben concurrir todos los socios.

Domicilio: Montevideo

22) $ 20.000 10|pub. 8618 My.24-v.jn.6.

BLU NEUMATICOS LTDA.

Contrato del 24|4|973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|5|973. N.o 279. F.o 986. L.o 1 de Contratos.

Socios: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón, José López Fernández.

Objeto: compraventa y reconstrucción de neumáticos.

Plazo: 2 años a contar del 24|4|973, prorrogables automáticamente.

Capital: $ 510.000, aportado por partes iguales por los socios, en efectivo.

Administración: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón y José López Fernández, que actuarán de a dos conjuntamente.

Domicilio: Avda. Garibaldi 2521, Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 8592 My.24-v.jn.6.

DYLAN S.R.L.

Contrato del 30 de abril de 1973, inscripto Registro Público de Comercio: N.o 181, folio 651, L.o 2.

Socios: Servando Morando, Armando García Valdez.

Duración: 3 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Industrialización y comercializació

productos perfumería, cosmética y farmacéuticos.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: ambos socios.
22) $ 10.000 10|pub. 8552 My.24-jn.6.

PREI S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1973.
Registro Comercio: N.o 164. Folio 594. Libro N.o 2.
Socios: ANGEL GARCIA y PEDRO CHIAPPARA.
Capital: $ 300.000.00.
Objeto: Explotación industria gráfica. Publicidad. Representaciones. Importaciones. Exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 10.000 10|pub. 8617 My.24-v.jn.6.

IRUPE LIMITADA

Constituída por documento privado del 9 de abril de 1973.
Socios: Juan Ramón Rodríguez Umpiérrez y Antonio Carril González.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de ferretería y barraca.
Plazo: dos años, prorrogables.
Capital: $ 5.000.000, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios, indistintamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 176, F.o 634, L.o N.o 2 de Contratos, el 9 de mayo de 1973.
22) $ 15.000 10|pub. 8551 My.24-v.jn.6.

ANALKO LIMITADA

Contrato: 1.o de abril de 1973, inscripto en Registro Comercio Colonia el 27 de abril de 1973, con el N.o 13 al F.o 41, 45 año 1973.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: Ramón Teodoro Trinidad Manancero y Edgardo Ramón Trinidad Costabel con aportes por partes iguales.
Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías en el ramo de alimentación.
Administración: indistintamente los socios.
Domicilio: Juan L. Lacaze. Dpto. Colonia.
22) $ 20.000 10|pub. 8605 My.24-v.jn.6.

CALO S.R.L.

Contrato del 24 de febrero de 1973, inscripto con el N.o 86, folio 319, del libro N.o 2.
Socios: César Mariano Reyes García y Emerita Olga Elvira Michel Acosta.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Giro: Industrializar y comercializar en todas sus formas los ramos y anexos de restaurant, alimentación, bebidas y gastronómico.
Administración: César Mariano Reyes García.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año.
22) $ 20.000 10|pub. 8603 My.26-v.jn.6.

RIOSUR LTDA.

Contrato: del 1.o de marzo de 1973, inscripto con el N.o 108 al folio N.o 391 del libro N.o 2.
Socios: Julio César Giacosa Trujillo, Francisco Aladino Guillermo Arévalo, Elías Jaffe Carraco, Kasriel Eli Glas Cymbl, Jacobo Glass Cimbell y Juan Alejandro Labanca Ferreira.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos) aportados de la siguiente manera: Julio César Giacosa Trujillo, ciento quince mil pesos; Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta mil pesos; Elías Jaffe Carraco, treinta mil pesos; Kasriel Ely Glas Cymbl, ochenta mil pesos; Jacobo Glass Cimbell, ochenta mil pesos; Juan Alejandro Labanca Ferreira, sesenta y cinco mil pesos.
Giro: Comisiones, representaciones, corretajes, intermediaciones y entregas de mercaderías, cobranzas, administraciones y promoción de negocios y similares.
Administración: Juan Alejandro Labanca, Kasriel Eli Glas y Jacobo Glass, actuando indistintamente o conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de un año.
22) $ 35.000 10|pub. 8604 My.24-v.jn.6.

CALZADO VULCANIZADO LTDA.

Contrato: 26 de marzo de 1973.
Registro de Comercio: N.o 212, F.o 753 v., libro 1.
Socios: Pedro Bruno Timpanaso y Nora Nelly Cozzetti.
Objeto: Distribución y venta de calzado vulcanizado.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: $ 2.000.000.
Aportes: partes iguales.
22) $ 10.000 10|pub. 8553 My.24-v.jn.6.

BAMI LTDA.

Contrato del 5 de abril de 1973. Registro Público de Comercio, N.o 239, al folio 846 del libro 1 de Contratos.
Socios: CELINA BASSO de MUNIZ y MARIA de ols ANGELES MILAN de BECHLIAN.

Objeto: comprar y vender al por mayor y menor artículos de cuero y artículos para damas en general.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 400.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 8641 My.25-v.jn.7.

CUARO LTDA.

Socios: LUIS ALBERTO FERREIRA LOPEZ y MIGUEL ANGEL CURTO DAL LAGO.
Objeto: instalaciones eléctricas industriales e iluminación, en toda la República.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios conjunta e indistintamente.
Contrato privado: 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 231 al folio 820 del libro 1.
22) $ 15.000 10|pub. 8689 My.25-v.jn.7.

ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA Y JOSE CALANDRA LIMITADA

Contrato privado de 9 de abril de 1973.
Contrato de 9 de abril de 1973 en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1973 con el N.o 243 al folio 859 v. del libro 1.
Socios: ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA LOIBISO y JOSE CALANDRA LOIBISO.
Objeto: peluquería de damas y fabricación venta y exportación de pelucas e importación de materia prima vinculada al giro.
Capital: $ 2.500.000 aportado por partes iguales por los socios.
Plazo 2 años con prórrogas iguales.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: la ciudad de Montevideo, pudiendo tener sucursales o agencias dentro y fuera del país.
22) $ 25.000 10|pub. 8719 My.25-v.jn.7.

GHERZI, MACE, SALLES LTDA.

Contrato: seis de abril de 1973 registrado en el Registro Público y General de Comercio el once de mayo de 1973, con el número 187; folio 672 del libro 2 de Contratos.
Capital: $ 1.500.000; integración, por partes iguales entre los socios señores JUAN GHERZI, NESTOR MACE y ENRIQUE SALLES.
Objeto: industrialización y comercialización de artículos y servicios de ingeniería eléctrica e industrial.
Administración: todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8710 My.25-v.jn.7.

EL PAULISTA LTDA.

Contrato privado del 11 de abril de 1973.
Registro Público de Comercio N.o 134, folio 477 v. libro 2 del 11 de abril de 1973.
Capital: $ 1.000.000. GUILLERMO OSCAR LAGO $ 475.000. WALTER LIRIO LAGO pesos 25.000 aportados.
Objeto: elaboración venta productos alimenticios, ventas por mayor, exportación, importación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Guillermo Ocar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8667 My.25-v.jn.7.

MABEDU S.R.L.

Contrato privado: 11 de mayo de 1973
Registro Público de Comercio: N.o 200 al Folio 733 del Libro N.o 2 de Contratos, el 16 de mayo de 1973.
Integrantes: EDUARDO BANDEIRA CASTELLS y DANIEL MORALES PONCE de LEON.
Objeto: Distribución de Productos Agro-Veterinarios; Explotación del comercio por cuenta propia y/o de terceros, especialmente en el ramo de productos agroquímicos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Aportes: Eduardo Bandeira Castells, pesos 960.000.00; Daniel Morales Ponce de León, pesos 40.000.00.
Duración: Dos años, prorrogables automáticamente.
Administración: Eduardo Bandeira Castells.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 8951 My.29-v.jn.11.

GALIA LTDA.

Contrato privado de 6 de marzo 1972, inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 836, Folio 241 Libro 1.
Nombre: Galia Ltda.
Socios: LUIS SEROUSSI y SARA KRAKOWSKA.
Objeto: Taller confecciones.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 2.000.000 aportado: partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Río Negro 1354, Esc. 47.
22) $ 15.000 10|pub. 8934 My.29-v.jn.11.

JOSE I. MONTES DE OCA Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 2 de mayo de 1973.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 193 al Folio 693 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JOSE IGNACIO MONTES de OCA RIVERO, OSCAR DORINO DARINO FERNANDEZ y DIOSMA LILA DARINO.
Administración: José Ignacio Montes de Oca Rivero.
Plazo: Noventa y nueve años.
Capital: $ 10.000.000.00, aportado por el señor Montes de Oca: $ 4:000.000.00; el señor Darino: $ 2:000.000.00 y la señora Darino: $ 4:000.000.00.
Domicilio: Marcelino Bertnelot 1667.
Objeto: Almacén de vidrio, ventas y colocaciones.
22) $ 20.000 10|pub. 8888 My.29-v.jn.11.

CORE LTDA.

Por contrato de mayo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 180 al F. 647, del L. N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Socios: NILSON JUAN CORE BOLATINO y EDUARDO LEONARDO CORE OTERMIN.
Objeto: Importación, exportación, compraventa, producción, elaboración y transformación de bienes en general.
Denominación y razón social: "Core Ltda.".
Domicilio: La Paz 1203.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Aportes: a) Nilson Core: $ 2.250.000.00; b) Eduardo Core, $ 750.000.00.
Administración: Indistinta.
22) $ 20.000 10|pub. 8957 My.29-v.jn.11.

ELECTRO MANTENIMIENTO S.R.L.

Contrato privado: 7 de mayo de 1973.
Inscripción: 10 de mayo de 1973 con número 185, folio 665, libro 2.
Socios: RICARDO SEGUNDO HAURET SUAREZ, RUBEN RICARDO LANDEIRA GONZALEZ y JUAN ANTONIO AMATO NASTASI.
Objeto: instalación, reparación, mantenimiento cálculo y proyectos de equipos eléctricos de cualquier tipo y de automotores, así como la explotación industrial y comercial en el ramo de electricidad y afines.
Plazo: dos años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración: los tres socios.
Capital: $ 750.000. Aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9030 My.30-v.jn.12.

ALJOSAN LTDA.

Contrato del 2 de mayo de 1973, inscripto 11 de mayo de 1973 con N.o 189, folio 680, libro Contratos N.o 2.
Socios: ANTONIO NESTOR RODRIGUEZ, JOSE AQUILINO CASAS y OSCAR ALFREDO GARCIA.
Objeto: taller mecánico.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjunta e indistintamente.
Capital: $ 600.000.
Plazo: dos años prorrogables.
22) $ 10.000 10|pub. 9023 My.30-v.jn.12.

AMELOTTI GORRIZ Y BELTRAMI LIMITADA

ANTES "AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Denominación: "Carrocerías Independencia"
Contrato: 3 de mayo de 1973, inscripto con el N.o 198, al folio 727 del libro 2 de Contratos.
Socios: ABEL BELTRAMI, ANGEL AMELOTTI, ANA MARIA VICTORIA y MARIO HECTOR AMELOTTI, IRMA RIAL, JOSE DOROTEO GORRIZ, MARIA MERCEDES GORRIZ, MATILDE RODRIGUEZ y CLAUDIO DOROTEO JULIO CESAR y NOEMI STELLA GAETA GORRIZ.
Objeto: construcción, reparación, importación y venta de carrocerías, adquisición, importación y venta de chassis ómnibus y toda clase de rodados, representaciones de fábricas extranjeras.
Plazo: 10 años a contar de la última publicación, prorrogables por períodos de 10 años automáticamente.
Capital: $ 20:000.000.
Administración a cargo de Abel Beltrami y José Doroteo Gorriz.
Domicilio: Presidente Batlle Nº 2533, Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 9042 My.31-v.jn.13.

ECHINOPE CAORSI S.R.L.

Contrato privado del 15 de mayo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1973 con el N.o 283 al folio 1002 del libro 1 de Contratos.
Socios: RODOLFO ECHINOPE CAORSI y JORGE ECHINOPE CAORSI.
Capital: $ 4.000.000 aportado así: Rodolfo Echinope Caorsi: $ 2.400.000 y Jorge Echinope Caorsi: $ 1.600.000.

Plazo: 5 años, prorogables indefinidamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Objeto: comprar, vender, distribuir, importar, exportar materias primas y productos químicos, elaborar estos últimos, y todo lo que sea afín o anexo a este ramo.
Administración: corresponde a ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9096 My.31.-v.jn.13.

TOBAC S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1972.
Inscripto con el N.o 58, folio 212 libro N.o 2.
Socios: GUILLERMO CALABIA ACCHIARDI, DANIEL CALABIA DELLACHA y ALBERTO GUIDO GANDOLFO.
Objeto: industrialización, fabricación y comercialización en todas sus formas de ropa de vestir.
Capital: $ 600.000 dividido en tres partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Daniel Calabia Dellacha y Alberto Guido Gandolfo indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 9170 My.31.-v.jn.13.

AUTOSERVICE BARRETO LIMITADA

Contrato del 9 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 12, folios 38 al 40, año 1973.
Socios: GUALBERTO MAN ACKERMANN DUHALDE y JORGE EMILIO BARRETO BRATSCHI.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Plazo: cinco años a aprtir del 1.o de marzo de 1973 con prórrogas automáticas.
Objeto: explotación del comercio en los ramos de almacén, bazar, tienda, menage y anexos.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia.
22) $ 20.000 10|pub. 9205 Jn.1.o-v.jn.14.

RECTIFICADOS TOURN S.R.L.

Contrato privado: 9 de abril de 1973, inscripto el 11 de abril de 1973 en Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 9, folios 28 al 33, tomo año 1973.
Socios: HECTOR TOURN, JUANITA TOURN de PERSAK y ENRIQUE TOURN.
Capital: $ 12.000.000, aportado: Héctor Tourn: $ 8.000.000; socios restantes pesos 2.000.000 cada uno.
Administración: Juanita Tourn de Persak y Enrique Tourn, conjunta o separadamente.
Plazo: 3 años prorrogable períodos iguales.
Objeto: taller mecánico ajuste y rectificado de motores, etc.
Domicilio: Colonia Valdense, Departamento de Colonia.
Balance: 31 de octubre de cada año.
22) $ 25.000 10|pub. 9213 Jn.1.o-v.jn.14.

TALLERES A.V.C. LIMITADA

Contrato: 23 octubre de 1970, inscripto en Registro Público y General de Comercio, Montevideo, N.o 829, folio 3191, libro 1.
Socios: PABLO ALASSIA; OLIVER VELAZQUEZ; YAMANDU CERIANI VILANOVA.
Objeto: reparación y service de máquinas de oficina.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 90.000 integrado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorogable automáticamente cada 3 años.
Administración: los socios indistintamente. Por asunto superior a $ 50.000, dos socios conjuntamente.
22) $ 25.000 10|pub. 9260 Jn.1.o-v.jn.14.

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LTDA. CESION DE CUOTA — MODIFICACION DE PLAZO

Documento privado de 29 de diciembre de 1972 inscripto Registro Público de Comercio N.o 298, folio 1015, libro 1.o de Contratos.
"EL MORO S. A." cedió la totalidad de sus cuotas a Pedro Etchegaray Requena y Adolfo Albanell Martino.
Documento privado de 5 de abril 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 289, folio 1017, libro 1.o de Contratos, se modificó el plazo de la sociedad fijándose en cuince años.
22) $ 20.000 10|pub. 9263 Jn.1.o-v.jn.14.

BOER PRODUCCIONES LTDA.

Constituída el 30|4|1973 por ENRIQUE ESTANISLAO MOULIA y BORIS SAMCZYK.
Objeto: todos los relativos a la publicidad en todas sus formas, caracteres y medios actuales y futuros.
Domicilio: en esta ciudad, Gabriel Antonio Pereira 3269, Apto. 8.

Duración: dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00 integrado.
Administrador: Enrique Moulià.
Contrato inscripto en el Registro Pco. y General de Comercio con el N.o 209 al folio 766 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 20.00 10|pub. 9357 Jn.4-v.jn.15.

AUTO PANDO S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1973. Registro Público de Comercio Libro de Contratos, folio 85|88, inscripto con el N.o 25 el 12 de abril de 1973.
Socios: Luis Alberto Conde Muniz, Miguel Angel Pica Yarza y Guillermo Ordoqui Rodríguez.
Capital: $ 1.500.000.00.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Objeto: Compra venta de automotores, accesorios y repuestos, anexos y afines.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Pando.
22) $ 20.000 10|pub. 9301 Jn.4-v.jn.15.

SUTEX S.R.L. - SUAPER LTDA.

Contrato privado de 20 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, No 191, F.o 685, L.o 2 de Contratos.
Modificación de razón social y denominación de "Sutex S.R.L." que pasan a ser "Suaper Ltda.".
22) $ 10.000 10|pub. 9316 Jn.4-v.jn.15.

ESTABLECIMIENTO PINTURIL URUGUAYO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo a 12 de agosto de 1963, los señores CESAR RENE MARIANO, RAUL JOSE MARIANO y EDUARDO PARODI, únicos componentes de EPU S.R.L. modifican la cláusula quinta del contrato de sociedad de 22|7|60, por la que se confería al señor Carlos Pellegrini la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad y como el citado señor Pellegrini cedió su parte a los señores citados anteriormente, por documento suscrito el 14|4|62, a partir de la fecha, la dirección, administración, fiscalización, etc. de la sociedad ,estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes señores César Mariano, Raúl Mariano y Eduardo Parodi, quienes tendrán las mismas atribuciones.
22) $ 30.000 10|pub. 9309 Jn.4-v.jn.15.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a 14 de abril de 1962 el socio señor CARLOS PELLEGRINI, cede libre de gravámenes y obligaciones a los señores César René Mariano, Raúl José Mariano y Eduardo Parodi, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden de la sociedad y que alcanza a la suma de $ 180.000 en la forma siguiente: César René Mariano $ 80.000, Raúl José Mariano $ 80.000 y Eduardo Parodi $ 20.000, quedando los citados señores facultados para ejercer todos los derechos que al señor Pellegrini le correspondían.
22) $ 20.000 10|pub. 9310 Jn.4-v.jn.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.151. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Oscar Bacot por Delfos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita marca: "WAIKIKI", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9093 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.121. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CANON", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9126 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.119. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "COSTA BRAVA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9127 My 31.-v.jn.13

ACTA Nº 141.122. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "DA VINCI" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9128 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.145. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON", clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9092 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 141.084. — Montevideo mayo 16 de 1973 — Wilson Morgade por D. Enrique Serrat Fontlladosa (España) solicita marca "CHUPA CHUPS" clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8343 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 141.135. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca "IMOSEC" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8881 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.124. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Con esta fecha, Saúl Descoins González, de Uruguay, solicita registrar marca GIBSON, de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 8668 My.25-v.jn.7.

ACTA Nº 1.774. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Con esta fecha Cismo Ltda. (Montevideo) solicita marca:

CISMO

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8993 My.30.-v.jn.12.

ACTA N.o 141.097. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Wilson Morgade, por John Chapman Limited, (Sud Africa), solicita marca WAYSIDE, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 8691 My.25-v.jn.7.

ACTA Nº 141.129. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Punktal
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8875 My.29.-v.jn.11.

ACTA N.o 1.772. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Ernani Pegueroles (Montevideo), solicita marca LA AFEITADORA ELECTRICA "SERVICE" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8886 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.087. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Ruben Arrelli, por Inauer S. A. (Montevideo), solicita marca PANTANERA, clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 8630 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 1.767. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Walter Jones, por Centro de Estudios Comerciales del Cruguay Limitada (Uruguay), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500.— 10|pub. 8566 My.24-v.jn.6.

ACTAS Nos. 141.164 y 1.777. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por S.A.U.D.E.C. (Uruguay) solicita marca "5 DEDOS DE MUERTE" clases 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9221 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.146. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Sonotone Corporation (E. U. América) solicita marca: "SONOTONE", clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9219 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.137. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos Carvallido, comerciando como Laboratorio Dérmico Farmacéutico Uruguay, solicita marca: "MASCARES 30", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9214 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.115. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Destinox Gesellschaft Fur Pharmazeutische Preparate Lenk y Schuppan, Alemania, solicita marca: "BABYLAXAN" clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9215 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 1.778. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Viajes Melia S. A. (España), solicita registrar marca: "VIAJES MELIA" para clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9228 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTAS N.os 141.114 y 1.771. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Guzmán González por Joaquín Salvador Lavado, Argentina, solicita marca:



clases 16, 23, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9264 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA Nº 141.107. — Montevideo mayo 22 de 1973. — Walter Jones por Garrard Enginneering Ltd. (Inglaterra), solicita marca:

GARRARD

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9223 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.162. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9218 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.163. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. Azucarera del Río Negro S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 9220 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.108. — Montevideo, mayo 27 de 1973. — Walter Jones por Garrard Engineering Ltda. (Inglaterra), solicita marca

Garrard

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 9222 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.149. — Montevideo 25 de mayo de 1972. — Con esta fecha Walter Mari (Montevideo) solicita marca MOLDITAS de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 8988 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 141.133. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "DOXAN SZABO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8879 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.134. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "GASTRONILO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8880 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 1.773. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox, por Sheraton Corporation of America (USA), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8882 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.132. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca



VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 8878 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.131. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca

Umbral
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8877 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 141.130. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Uropunktal
VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8876 My.29-v.jn.11.

ACTAS N.os 141.098 y 1.769. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alejandro Labacá por Isaac Skiederoviz Montevideo, solicita marca:



clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8873 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.116. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACILINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8883 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.117. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "BARALGINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8884 My.29.-v.jn.11.

ACTA Nº 141.123. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "VERONA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9129 My.31.-v.jn.13.

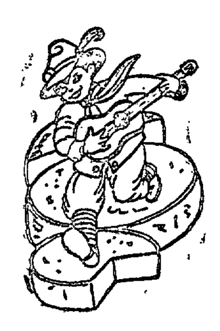
ACTA Nº 141.138. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



FOR MEN

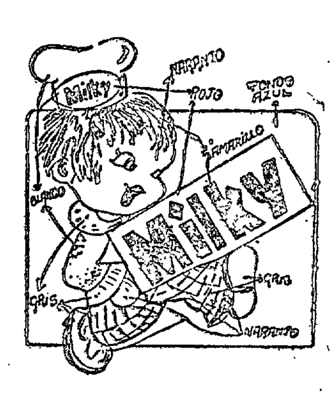
para distinguir artículos de la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9087 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.111. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9058 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.110. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9057 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.144. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox, por Hein-Werner Corporation (USA), solicita marca:

Hein-Werner

clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9094 My.31.-v.jn.13.

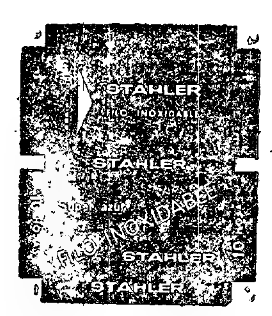
ACTA Nº 141.143. — Montevideo mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA), solicita marca:



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 9095 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.120. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CORCEL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9125 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.139. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9086 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.118. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACAINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8885 My.29.-v.jn.11.

ACTA N.o 141.081 — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. Brioschi S.p.A. Istituto Biochimico (Italia), solicita registrar marca "BRIOSCHI" para clases 2 y 9 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8121 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 141.140. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "FORINSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9089 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.089. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca "ATROVERAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8425 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 141.088. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por Ariel Bernasconi Rodríguez (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8424 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nos. 141.064 y 1.765. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por Esor S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 2 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8469 My.23-v.jn.5.

ACTA Nº 141.023. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy S. A. (Montevideo) solicita marca "L'UOMO" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8470 My.23.-v.jn.5.

ACTA Nº 141.141. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "SARENOSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9090 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.142. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "BIO SKY" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9091 My.31.-vjn.13.

ACTA N.o 141.102. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Gabriel Zollo Medinas (Argentina), solicita marca "FRIEDRICH", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8806 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.101. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Julio Eduardo Fontecilla (Argentina) solicita marca "DIPSEE" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8805 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.103. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Casa Dellepiane y Cía. S. A. Com. Ind. Inm. y Fin. (Argentina) solicita marca "DELLEPIANE CUMPLE CON SU BEBER", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8804 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.099. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "VITALISER DE L'OREAL", clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8796 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.104. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 8803 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.105. — Montevideo mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca "GRANJA BLANCA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8802 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.108. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8801 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.086. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sanguinetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "SUPREMA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8800 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.082. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sanguinetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "LA MILANESA DE ORO" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8799 My.28.-v.jn.8.

ACTA Nº 141.100. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo) solicita marca "PARA GENTE DE BUENA MADERA", clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9059 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.113. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Elser Ltda. (Montevideo) solicita marca "CONDOR", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9060 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.174. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, por Cooper Laboratories International, Inc (EUA) solicita marca: "SNAP", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9334 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.157. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "ANDREA CHENIER", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9338 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.173. — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Veloz S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "CALZADOS VELOZ UNICO CON PLANTAR INCORPORADO", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9333 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.158. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Billy Fox por Montedison Fibra S.p.A. (Italia) solicita marca: "MONTEFIBRE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9339 Jn.4.-v.jn.15.

ACTA Nº 141.159. — Montevideo mayo 29 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: "KINEVAC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9340 Jn.4.-v.jn.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 271. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Antonio Curcio Irigoyen (Uruguay), solicita patente de modelo: "Mueble despojador de vestimenta funcional", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000.— 10|pub. 8565 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 19.291. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la 6 "Metilprednisolona". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8522 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 274. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Con esta fecha, Rafael Correa Oggero (Uruguay), solicita patente de modelo para "Adoquín Moldeado de Hormigón para Pavimento o Similar". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8383 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 19.177. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Con esta fecha, Rafael Salerno (Montevideo), solicita patente de invención para "Dispositivo para diagramar carreras en máquinas de tejer". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8449 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 272. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Habib Carlos Manuelian, (Uruguay), solicita patente de modelo: "Escobillón desplazable Manuelita", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8564 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 282. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Ruben Arrolli por Margarita Espantoso de Avello (Montevideo) solicita modelo industrial para "Rastrillo Dental", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9029 My.30.-v.jn.12.

ACTA N.o 19.278. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Erna Siegmund, por Merton Thomas Moriarity (Canadá), solicita patente para "Un silo de almacenamiento prefabricado", de acuerdo con la ley N.o 10.089. ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8828 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 19.085. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Con esta fecha José Paz Formento y Hugo López Temperán (Uruguay) solicita patente de invención para "Alarma para autos", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9041 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 284. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Sucesión Roberto Ghigino (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Fichas o bolillas para juego de lotería", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9056 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 285. — Montevideo mayo 24 de 1973. — P. Dubourg por Mondragon Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Mesa transportadora de aparatos televisores o receptores de radio", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9055 My.31.-v.jn.13.

ACTA N.o 19.297. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Wavin B. V. de Holanda, solicita patente de invención para "Tubo con extremo de encastre con grosor aumentado". — Y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9217 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 19.304. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por United Merchants And Manufacturers. Inc. (E. U. América), solicita patente de invención para "Mejoras referentes a Esteres de Celulosa". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9216 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 287 — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Con esta fecha, Jorge Fernández (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juego de piezas para armar estructuras". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9269 Jn.1.o-v.jn.14.

25—Ventas de Comercio

Centro Almaceneros, vendimos a José Viqueira, comercio en Cipriano Miró 2958. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE LUIS BELLO CORRAL. — LUZ GOMEZ de BELLO.
25) $ 10.000 — 20|pub. 8741 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Juan Jacobo Rousseau N.o 3883. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — WALTER VILLAR.
25) $ 10.000 20|pub. 9049 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Rivera 3541. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — OSCAR ROBERTO RAVIOLO TASSO. — MARGARITA ESTELA ROSALES FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20 Pub. 9072 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Flores 4004. Acreedores ley 26 9 904. — Marcelino Sosa 2525. — ENRIQUE LANDZBERG MENAKER. — GRACIELA AURORA ANGEL HOULLI. — JAIME LANDZBERG MINTUZ. — ZULEMA MENAKER de LANDZBERG.
25) $ 10.000 20|pub. 9073 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Pérez Castellano 1526. Acreedores ley 26 9 904. — Marcelino Sosa N.o 2525. — ANTONIO BARCIA CASAL. — JUANA BARCIA FERNANDEZ.
25) $ 10 000 20 pub 9061 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Ejido 1579. Acreedores ley 26|9|1904. — Marcelino Sosa 2525. — NEVIS MARY GIMENEZ GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9062 My.31-v.jn.28.

Centro Almaceneros, vendimos a Ramón Udoy, comercio en Juan Paullier 1801. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL QUEIRO GONZALEZ. — ESTELA RAMIREZ de QUEIRO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8742 My.25-v.jn.22.

Prometimos vender a Argentino Cano y Ruben Angel De Paoli Talleres de Compostura de Calzados Avenida Rondeau 1412 y Daniel Fernández Crespo 1882|84, Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en los mismos. — MANUEL CASAS FAYA. — DELFINO TEJO LORENZO. — LINO CASAS FAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 9022 My.30.-v.jn.27.

Prometimos vender a Roberto Héctor Lorenzo Fernández, el Hotel calle Magallanes 1215. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Río Negro 1354, Esc. 43. — MANUEL GARCIA. — OMAR MANUEL GARCIA. — MANUEL RODRIGUEZ. — MARIA T. GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 8737 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Boquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PEÑA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26 de setiembre de 1904
Prometimos vender a Ricardo Pita Caredio y José Gastón Alberti Frautnez, la Estación de Servicio Texaco, sita en la ciudad de Colonia, capital del departamento del mismo nombre. Acreedores presentarse a Escribanía Guillermo E. Harreguy, Avenida General Flores N.o 318, Colonia. — JORGE DANIEL LAUSAROT BERTIN y JACINTA CEPEDA de LAUSAROT.
25) $ 30.000 20|pub. 8347 My.22-v.jn.18.

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Ciappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1971. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

Ley 26 se setiembre de 1904. — Prometimos vender a Petrona Bragunde de Repetto, Provisión calles Rodó y Saravia. Canelones. Acreedores la misma. — FELIX MARIO GANDINI y ANA GONZALEZ de GANDINI.
25) $ 10.000 20|pub. 8221 My.21-v.jn.15.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Luis Valettuti y Elsa Durán, Almacén. Avda. Garibaldi 2070. Acreedores: Tristán Narvaja 1627. Apto. 104. — PEDRO MILLARES. — MABEL RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 — 20 pub. 8643 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Fernando González Pazos, la Carnicería de Zapicán 2750. Acreedores: al comercio. — EMMA FILGUEIRA GARCIA.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8576 My.24-v.jn.21.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Latorre y Oscar Lema, comercio en Rodríguez Larreta 3016. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUELINA PEZZUTTI de BAEZ. — GERMAN BAEZ.
25) $ 10.000 — 20 pub. 8743 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Edna Acosta "Peluquería Nueva York" calle Paraguay 1259. Acreedores en la misma. — LILIAN BRANCACCIO PAOLILLO.
25) $ 10.000 20|pub. 8385 My.23-v.jn.20.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramírez, comercio Larrañaga 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Migues derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Ramón Tort Tort panadería: "La sin Rival" (panadería Ellis), sita en Melo calle Montevideo esquina Doroteo Navarrete. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 15 de mayo de 1973. — JUAN PABLO ELLIS. — MARGARITA RITA SOUZA de ELLIS.
25) $ 20.000 20|pub. 8848 My.28.-v.jn.25.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio cale Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas, etc., en Lavalleja 2350, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub. 7867 My.15-v.jn.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Orival Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 8401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Indalecio Rama, comercio en Enrique Aguiar 5099. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ de VELOSO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8744 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio San Martín 2724. Acreedores ley 26|9|904. — FRANCISCA LEYENDA NARCISO de VIDAL. — JOSE VIDAL.
25) $ 10.000 20|pub. 9070 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Justicia 2336. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — TIMOTEO EUSEBIO RECOBA MONTERO. — EMILIA TERESA FERNANDEZ FONTENLA.
25) $ 10.000 20|pub. 9071 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Manantiales 4908. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — Alcides Piñeyro Demarco. — Fanny Clotilde Fernández Cano.
25) $ 10.000 20|pub. 9063 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Maldonado 1293. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — GLADYS TOLENTINA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9064 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Dr. Pugnalini 1550. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — MABEL CALCAGNO PALADINO.
25) $ 10.000 20|pub. 9053 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Buenos Aires 301. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — LUIS COSENTINO BATAGLIA. — ELVIRA SARRO ZITO.
25) $ 10.000 20|pub. 9054 My.31-v.jn.28.

NESTOR DANIEL ROMANIELLO, proyecta vender Farmacia "Benzo" sita en José Ellauri Nº 841. Acreedores: Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 9351 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender casa de comercio de "Venta de Repuestos y Accesorios" sita en Avda. 8 de Octubre 4548 a "Rally Ltda." (en formación). Acreedores: Esc. Olmos Ignacio Barrios 4620. Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 9311 Jn.4.-v.jl.2.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS CASSOU ARRIZABALAGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 15-0338450. Matrícula N.o 518.066, empadronado en Montevideo, N.o 204.278, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9167 My.31-v.jn.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO SALVADOR GONZALEZ ACUÑA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz Motor N.o 127984-10-009908 Matrícula número 517.057, empadronado en Montevideo, número 195.485, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9006 My.30-v.jn.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS LANDAUER GIMENEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Buick, Motor número H. 47.690, Matrícula N.o 516.407, empadronado en Montevideo N.o 201.706, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 8832 My.28.-v.jn.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR FABRE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot Modelo 404. Motor número 131.103, Matrícula M. 32.476 de San José por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Juan Carlos Arbilla, Encargado del Registro de Automotores de San José.
27) $ 15.000 10|pub. 8761 My.28.-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Repartido Nº 15|73

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:
Ayudante de Departamento Geografía Física y Biológica (Interino) (Nº 269 Partida 826, Escalafón 4, Grado 1, 10 horas semanales, $ 34.100).
Ayudante de Física (Interino) (Nº 222, Partida 229, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas $ 34.100).
Ayudante de Estadística (Suplente) (número 260, Partida 525 Escalafón 4, Grado 2, 8 horas, $ 30.800).
Asistente del Departamento de Lingüística (Interino y Efectivo) (Nº 178, Partida 445, Escalafón 4, Grado 2, 24 horas semanales).
Profesor de Lengua y Literatura Inglesas (Interino) (Nº 112, Partida 135, Escalafón 2 Grado 5, 3 horas, $ 35.500).
Profesor Adjunto de Historia de la Música I (Interino y Efectivo) (Nº 171, Partida 291, Escalafón 2, Grado 3, 3 horas semanales, pesos 28.400).
Profesor de Teoría e Historia de la Psicología (Efectivo) (Nº 147 Partida 65, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas semanales, $ 35.500).
Profesor de Psicología General II (Efectivo) (Nº 144, Partida 35, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas semanales, $ 35.500).
Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Biología General y Experimental (20 horas, $ 28.980).
Beca de Auxiliar de Investigación del Departamento de Zoología Vertebrados, (20 horas $ 28.980).
Plazo de presentación: Interinos y Becas: Viernes 8 de junio, hora 12.
Efectivos: Lunes 25 de junio, hora 12.
Las aspiraciones para cada cargo interino o efectivo), se presentarán en papel florete con dos copias en papel simple, acompañadas de una relación de méritos en papel simple, en triplicado de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: C. C.; C. I.; Jura de la Bandera; y Certificado de Enrolamiento. Inscripciones en la Secretaría de al Facultad: Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2º Piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31545 Jn.4.-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 233|973
Sección Personal

Llamado N.o 222 — Profesor Adjunto de Taller (Reverdito).
Llámase a aspirantes para la provisión Definitiva del cargo N.o 293, Profesor Adjunto de Taller (Reverdito), de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.343.
N.o del cargo: 293.
Escalafón: 3.
Grado: 3.
Horario: 12 horas semanales.
Sueldo: $ 56.800 00.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada). Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los interesados deberán presentar una solicitud en papel simple (con una copia) y la correspondiente relación de méritos (con dos copias).
Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (voto obligatorio).
Plazo de Inscripción: Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 1973. — Sección Personal (Llamados).
27) (C. C.) 1|pub. 31500 My.29-v.jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta marca International, año 1949, motor N.o 98.661, Serie S-C.220, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 3-1003, chapa G.3-1003, a nombre de RUBEN NELSON FRUSTO MAINARDI, inscripto en este Registro con el N.o 470, folios 256|57, libro 2. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por veinte días, a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Vicente Tomás Pólito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) $ 25.000.— 10|pub. 8647 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 29.393, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35 775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones: por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114: por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $138.000 30|pub. 6765 My.3 v.jn.14.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "EUGENIO PERA SICCO. Sucesión" se cita y emplaza a Eugenio Radamés Pera, para que comparezca a estar a derecho en este expediente, dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 8946 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos José Agrelo Lijo contra Suc. RAZZETTI VICENTE JOSE. Escrituración de Oficio. (S. 240|72), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de Vicente José Razzetti, con plazo de 90 días bajo apercibimiento de decretarse la escrituración del solar padrón 6628 señalado con el N.o 4 del plano del Agr. Carlos A. Novo, con una superficie de 628 metros 53, que se deslinda 31 metros 40 de frente al N. E. a la calle 17 Metros (hoy Colonia) sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 8699 My.25.-v.jn.29.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mi señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30 horas. — Conste. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) $ 60.000 30|pub. 8233 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rebella, Ramón Donato contra ANA MARIA REBELLA y otros. "Cesación de Condominio". (Ficha C 2.165|72), se cita, llama y emplaza al señor Ramón Rebella Pegorraro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, compareciendo ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 24.000.— 30|pub. 8666 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio 313. Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vernazza, Elis y Ferrari de Vernazza, Celia Margarita contra MERIDES o MERILES, JOSE LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1645), se cita llama y emplaza a don José Luis Merides o Merides, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación grauita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo noviembre 24 de 1972. — Beatriz Sánchez.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31483 My.28.-v.jn.29 Jl.23.-v.jl.30

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1883", se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31122 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad". (C. 6), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab 24-v.jn.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guiarte, Gunilberto y Reyes, doralina contra Hernández, Julián Izquierdo Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad (B|77|73)" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31230 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón ,Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30 pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros Bianca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "VEIGA PRIETO, WALTER TOMAS. Escrituración Judicial" (Ficha V. número 97|73), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Vicente José Razzetti, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, de la escrituración del inmueble que se describe: inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 6700 (antes 2586 en m|á.), señalado con el N.o 17 de la manzana 4 en el plano del Agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en Catastro el 5 de setiembre de 1952, superficie total 1305 mts. 21 dms. que se deslinda así: 19 mts. 44 cmts. de frente al Sureste a calle 18 de Mayo; 63 mts. 24 ctms. al suroeste lindando con Francisca Rivera; 21 mts. 85 cmts. al noroeste lindando con parte del solar N.o 6 y 63 mts. 58 ctms. al noreste lindando con solar N.o 16 todo del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, mayo 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 18.000 10|pub. 8512 My.24-v.jn.6.

ANULACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la anulación de la partida de defunción de ANDRES ALVAREZ ((Fs 517|972), anotada el 15 de setiembre de 1933, en la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, a fojas 127 y con el N.o 253, y como hijo natural de Cantalicia Alvez.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11.737 de fecha 24 de octubre del año en curso. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 15|pub. 31358 My.17-v.jn.7.

NOTIFICACION POR AVISOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. Concurso Voluntario" (Libro 17. Folio 207. N.o 399), por resolución N.o 1657 de fecha 2 de abril de 1973, de este Juzgado, se hace saber a todos los acreedores de este Concurso, a los efectos dispuesto por el artículo N.o 1024 del C.P.C. que, el señor Síndico don Hugo Durán Del Campo ha presentado el estado de los créditos a que se refiere dicha disposición legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 18.000 15|pub. 8201 My.21.-v.jn.8.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968, Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Esmeralda Rosa Chopitea contra IRINEO SALGADO. Posesión Notoria de Estado Civil (Ficha 1312, año 1972), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Esmeralda Rosa Chopitea iniciando juicio de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Irineo Salgado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. La gestionante ha obtenido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 24 de mayo de 1973. — Esc. Martín Irisarri.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31534 Jn.1.o.v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución Nº 1364 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43, Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos caratulados: VERA DE CARDEZA, LAURA LAUSEN. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha número 664, C. año 1971), se hace saber que se presentó Laura Lausen Vera de Cardeza a promover posesión notoria de estado civil, como hija natural del extinto JUAN CUADRADO FLEITAS, citando y emplazando a todos los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31451 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatorias

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lu-

gar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el día 14 de junio a las 16 y 30 horas en 1.a Convocatoria y a las 17 horas en 2.a Convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa.
2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea;
3. Elección de 10 titulares y 20 suplentes para renovar parcialmente la Cámara Nacional de Comercio;
4. Modificación de las cuotas sociales.
5. Designación de socios-honorarios a los seores Arturo Lerena Acevedo y Pedro P. Pérez Marexiano.

Advertencias:

1. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose este Registro el día lunes 11 de junio a las 17 y 30 horas.
2. Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de acciones, cerrándose este registro el día lunes 11 de junio a las 17 y 30 horas.
3. De acuerdo a lo que establece el artículo 52 del estatuto social, la reunión en 2.a convocatoria será válida cualquiera sea el número de socios activos que concurra y el capital representado. — Montevideo, mayo 23 de 1973.

27) $ 40.000 5|pub. 8967 My.30.-v.jn.5.

BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios suscriptores de la Bolsa de Comercio, para el acto electoral que tendrá lugar en el edificio de la Institución —calle Rincón 454— el día 14 de junio de 1973, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con el fin de efectuar la elección para el período 1973-1974, de seis titulares y doce suplentes para integrar la Cámara Nacional de Comercio. (Por ser primera elección se estará a lo que dispone el artículo 63 del Estatuto y el Reglamento pertinente).

A los efectos de este acto deberá tenerse presente:

1º — Registro de listas.
Podrán registrarse listas con la nómina completa de candidatos a los cargos a llenar firmadas por no menos de 20 socios suscriptores, hasta el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas.

2º — Requisitos para votar.
a) Los socios individuales deberán justificar su identidad antes de votar.
b) Los representantes de socios individuales o de personas jurídicas, deberán exhibir carta de autorización que quedará retenida en la Institución.
c) Deberán firmar el registro de control de votantes así como suscribir la lista de su elección.

Nota: Los socios suscriptores que así lo deseen, podrán presenciar el acto de escrutinio que tendrá lugar a las 17 horas. — Montevideo, mayo 24 de 1973.

27) $ 27.500 5|pub. 8966 My.30.-v.jn.5.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

LLAMADO A ELECCIONES

La Asociación de Funcionarios Portuarios convoca a los Asociados de la Categoría Socios-Afiliados, para la elección de dos representantes de dicha Categoría, para integrar la Comisión Directiva por el período 1973-1975.

La elección se realizará el día 14 de junio de 1973, en la Sede Social de la calle Piedras N.o 419, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.

Para sufragar deberá exhibirse documentos que acrediten la identidad.

Esta elección se realiza de acuerdo con lo estipulado por la ley N.o 12.179. — Montevideo, 4 de junio de 1973. — Paulino H. Cuevas, Presidente. — José Luis Tróccoli, Secretario.

27) $ 10.000 10|pub. 9349 Jn.4.-v.jn.15.

RENOVACION DE MANDATOS
GUSTAVO A. MAILHOS FERRIOLO

Se hace saber a mandatarios y terceros interesados que, de acuerdo a las facultades que concede el artículo 2087 del Código Civil, GUSTAVO AQUILES MAILHOS FERRIOLO, revoca todos los poderes generales o especiales, expresos o limitados, que ha otorgado hasta el 31 de diciembre de 1972.

27) $ 4.500 3|pub. 9364 Jn.4-v.jn.6.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: METALURGICA URUGUAYA S.A., Carpeta N.o 865|1972, anexo 235. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "faroles a gas de queroseno, nafta u otro combustible (faroles a mantilla)".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).

27) (C. C.) 2|pub. 31547 Jn.4-v.jn.5.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: PIKE y Cía. S. A. — Carpeta N.o 865|1973, anexo 38. — Solicita codificación con recargo mínimo de la siguiente mercadería: "Caños de acero común para usos generales, de 152.4 mm. 6" (seis pulgadas) de diámetro interior, 4.85 mm. de espesor, con rosca y cupla, con un contenido de carbono en su composición entre 0,02 o|o y aproximadamente 2 o|o de acuerdo a la Norma AZ-IRAM-501, según el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).

27) (C. C.) 2|pub. 31548 Jn.4-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO GOMEZ OTERO (S. 190|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 9391 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO DOSSI (S. 376|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9415 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CHELO FACCHI o FALCHI (150|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9387 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO CUSTODIO ARBIZA SANTIAGO (126|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9431 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RUBEN POSADA RASGADO (S. 96|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9383 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ATILIO SOARES BALNCHE (S. 70|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9384 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GALEZZI o GALSAN o GALEACE o GALIOZZI (20|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 9386 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO GRUNULLU ALVAREZ citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9394 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL NERES CARDOZO (S 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9423 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOLENTINO ANTONIO PIÑEYRO (S. 172|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 9422 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO JOSE SUBISMENDI o ZUBISMENDI o SUBISMENDI PACHECO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9419 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR VIANA BARRIOS (S. 190|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9424 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUISCARDO AMENDOLA COSTANZA (A. 634|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9433 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVIDE RIZZO CORTINA o CORTINAS (A. 680|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9434 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARDIROS CHAKEJIAN o CHAKIJIAN o CHAKEYIAN (F. 554|964) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9395 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL FEDELE o FEDELE TREINTINAGLIA (F. 298|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9396 Jn.5.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA AGRESTI o AGRESTI de LAVIANO (S. 133|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9390 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ISMAEL MUÑIZ (S. 139|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9416 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RITA (S. 465|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9417 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODOLINDA OFELIA MIRA SAMPOGNARO de CAMPOMAR (E. 3517|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9392 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VILLARREAL de PEREIRA (E. 783|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9393 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARIA MALDONADO de CANTO (A. 171|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9385 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SIXTA ALAMENDI o ALAMENDY de BRISSOLESE (A. 123|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9428 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA CARMEN o CARMEN o CARMEN ANTONIA TORRES VILA de MARTINEZ (A. 49|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fosalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9432 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO NALOTTO GARCIA y de BRIGIDA GARCIA FREITAS de NALOTTO (A. 111|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9453 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA RAPETTI BESTULFO de BENZANO (Ficha V. N.o 426 del año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9436 Jn.5-v.jn.18.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALICIA ALEMAN GARAFONI de LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9437 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DEL CARMEN MARTINEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9438 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTINEZ MAZZA, (Ficha V 476|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9439 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA MOIZO de MICHELINI o SANTA PAULA MOIZO, (Ficha V 357|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9440 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA ESTELA CHIARLONE de GUIZZO, (Ficha V 26|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9441 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVEIRO MALLO o RIBEIRO MALLO, (Ficha V 46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 19 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9442 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PITAGORAS LOPEZ PERDOMO, (Ficha V 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9443 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALFREDO CANAVERIS CAMACHO, (Ficha V 65|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, marzo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9444 Jn.5-v.jn.18.

3—Convocatorias Comerciales

MELLOR GOODWIN DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 14 de junio a las 11 horas, en el local social, Br. Artigas 2879, piso 2, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración del estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno y décimo ejercicio comprendido entre el 1.o de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971 y el 1.o de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1972.

Segundo: Retribución del Directorio.

Tercero: Designación de nuevo Directorio.

Cuarto: Designación de accionistas para la firma del acta.

Se prevé a los señores accionistas que la asamblea sesionará válidamente con la presencia de los accionistas que representen el 60 o|o del conjunto de las acciones Serie A y B integradas totalmente. No lográndose tal mayoría, transcurrida que fuere una hora de la fijada en la convocatoria, se convocará; automáticamente a nueva asamblea con un plazo no menor de 15 días, la que podrá sesionar con el 50 o|o del total de las acciones A y B integradas.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán inscribirse en el registro respectivo que se llevará en el local social y que se cerrará en el acto de la asamblea. — Ing. Haroldo Capurro, Director Gerente.
3) $ 11.000 2|pub. 9462 Jn.5-v.jn.6.

EMACO S A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículo 13 y 14 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de EMA-

CO S. A., para la concurrencia a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1973, a las quince horas, en el local de la calle Misiones N.o 1475, piso 4.o, Of., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad (artículo 22).
2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora (artículo 22.
3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 18).
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de los mismos, pudiendo hacerlo hasta un día antes del señalado para la celebración de la mencionada asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 9450 Jn.5-v.jn.5.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de la calle Diagonal Norte entre 1 y 11 de la ciudad de Atlántida, Departamento de Canelones, el día 10 de junio a las 11 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1972.
B) Proyecto de distribución de utilidades.
C) Designación del Directorio y su remuneración.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales el registro de accionistas permanecerá abierto hasta el día anterior de la realización del acto. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 9447 Jn.5-v.jn.5.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
I.C.A.U.S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1973 a las 16 horas, en las oficinas de la empresa, calle Ferrari esquina Ugolini, Minas, Departamento Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta anterior.
2º) Considerar memoria anual; balance general al 30 de noviembre de 1972; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura.
3º Facultad solicitada por el Directorio para actuar en casos previstos por el artículo 27 de los estatutos sociales.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos). — Minas, mayo 24 de 1973. — El Directorio.
3 $ 20.000 5|pub. 9410 Jn.5.-v.jn.11.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAAC JACOBO SAPIR Y MASSADA OSTRINSKY (150|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9402 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO TECHERA y ROSA VENTURA VARELA (50|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9403 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBINA RIVERO de PEREZ o ALBINA RIVEIRO de PEREZ y ENRIQUE PEREZ PEREZ (24|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9400 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONNIA ISABEL GONZALEZ y HUGO VILLAVERDE (Ficha C. 198|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9430 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA TCHAPRASDIAN y MARTIN KELECHIAN (Ficha C. 806|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9427 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAUVEZIN LANZA y CELSI RAMIREZ (Ficha A. 662|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, en los respectivos autos. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9399 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABELARDO TOMAS GIMENEZ y ELENA SATURNINA ANDRADA (Ficha E. 210|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9418 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDISON ROMAN ERRAZOLA y HAYDEE CATALINA LUSSICH (157|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuetso por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1973 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9401 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE IMBROSIANO y NELLY ISABEL RIBADULLA (Ficha 91|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20|pub. 9425 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS GARBINO y BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 57|V|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973.
5) $ 16.000 20 pub. 9426 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JOSE LOPEZ CASTAGNA y PERLA GLADYS CAMBOM CANTERUCI, (por auto de 27|4|73) (Ficha B. 199|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9397 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN LAPETINA ROURE y JOSE PEDRO SOBRAL PEREZ, (Ficha E. N.o 217|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9398 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.jl.24.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Noveno Turno. — MARIA DEL CARMEN ESPINO ORSI, constituyendo domicilio en Soriano 1570, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se reciba el testimonio de Gladys Graciela Tognacca y María Volpi Morat sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo impetrado. — María del Carmen Espino Orsi. — Alberto Skorl, Abogado." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Raúl A Avoncet, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 9404 Jn.5-v.jn.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
No 0|0116 (Segundo llamado) Adaptación de tambores para grasas. Apertura: 3 de julio de 1973, 14 horas.
N.o 0|0138 (Segundo llamado) Sal común. Apertura:: 3 de julio de 1973, 15 horas.
N.o 0|0154 — Formularios fan-fold Apertura: 28 de junio de 1973, a las 14 horas.
N.o 0|0155 — Soda cáustica. Apertura: 19 de julio de 1973, a las 15 horas.
N.o 0|0156 — Aditivos para lubricantes. Apertura: 24 de julio de 1973, a las 16 horas.
N.o 0|0157 — Pilas para linternas. Apertura: 3 de julio de 1973, a las 17 horas.
N.o 0|0158 — Chapas de aluminio. Apertura: 28 de junio de 1973, a las 15 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas, a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1.er piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31566 Jn.5-v.jn.7.

DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación Pública No 0|0090
La División Combustibles comunica a los interesados en la licitación pública del título, convocada para la Remodelación parcial de La Teja (Proyecto, suministro de

equipo y materiales, construcción y montaje de estaciones de bombeo, parques de tanques, cañerías de interconexión y obras, accesorios), ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de ofertas para el día 9 de agosto de 1973, a las 15 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 31562 Jn.5-v.jn.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONICAS DEL ESTADO
TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación No 6.956

Construcción del edificio para taller de reparación de transformadores.
Esta administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para los días 21 y 29 del corriente, ambos llamados a las 17 horas. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 1|pub. 31563 Jn.5-v.jn.5.

JUNTA DEPARTAMENTAL MALDONADO
LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA

Se llama a licitación pública restringida hasta el día 6 de junio a la hora 15, para la confección de medallas distintivos de los señores Ediles según lo prescripto en el artículo 110 del reglamento interno de la Junta Departamental de Maldonado, todo ello de acuerdo a lo establecido por la ley de Ordenamiento Financiero
Los oferentes deberán presentarse en la Secretaría de la Junta Departamental de Maldonado hasta el día 6 de junio de 1973 a la hora 15, en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que lo deseen. La oficina se reserva el derecho de aceptar el precio que más convenga o rechazarlas todas. — Adhemar López, Presidente. — José María Vázquez, Prosecretario.
12) (C. C.) 3|pub. 31568 Jn.5-v.jn.7.

COMISION NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE
LICITACIONES

Lic. N.o 241 — Ej. 37 — Servilletas de papel festonado.
Apertura: Primer llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 10. Segundo llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 14.
Lic. N.o 242 — Ej. 37 — Rollos de papel para máquina de sumar.
Apertura: Primer llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 10 y 30. Segundo llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 14 y 30.
Lic. N.o 243 — Ej. 37 — Rollos de papel higiénico.
Apertura: Primer llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 11. Segundo llamado: 14 de junio de 1973. Hora: 15.
Lic. N.o 244 — Ej. 37 — Chocolate en tabletas.
Apertura: Primer llamado: 15 de junio de 1973. Hora: 10. Segundo llamado: 15 de junio de 1973. Hora: 14.
Lic. N.o 246 — Ej. 37 — Papel glacé o parafinado.
Apertura: Primer llamado: 15 de junio de 1973. Hora: 11. Segundo llamado: 15 de junio de 1973. Hora 15.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas. — Departamento de Compras, Héctor Falero, Encargado.
12) $ 4.000 1|pub. 9456 Jn.5-v.jn.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de junio de 1973

Cumplimiento d. la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

5a SECCION

ARMANDO REINO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Glo. Ramírez 1619 y SONIA ELIZABETH VIÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Glo. Ramírez 1619.
TABARE OMAR BENITEZ, 34 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1380 y MARINA LEONOR SAGGESE, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1414.
CARLOS EMILIO VALLINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1658 y ALICIA INES BENEJAM, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1658.

8.a SECCION

JUAN CARLOS DECASTELLI CABRERA 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Suárez 3076 y MIRTA GRACIELA MORENO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3076.
WASHINGTON ALBERTO CABANA MEYER, 27 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1365 Ap. 7 y OLGA CRISTINA ROMERO BADIOLA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Luna 1365 Ap. 7.

9.a SECCION

RIGOBERTO CIAVAGLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio-día 1920 y ELIDA ESPERANZA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6426.

12.a SECCION

RUFINO ERNESTO FRANCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 4118 y MARIA CRISTINA MORENA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Kock 4118.
ROMUALDO WALTHER LLULL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1559 e ILDA CHILOSI LOPEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1559.

13.a SECCION

YDOLBERTO ORIBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Boyada N.o 1764 y ROSA JEANNET BARBOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1800.

14.a SECCION

EDGARDO AMERICO DEL GIORGIO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nelson 3355, Ap. 7 y MYRIAM GRACIELA FIGUEROLA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3355.
RAUL JULIO JACOB, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 903 y MARTHA ISOLINA PAULICK, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Adolfo Berro 903.

15.a SECCION

JULIO ALBERTO MASCARO, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2833 y SARA MABEL CALO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2833.
CARLOS OMAR DEMESTOY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Mahatma Gandhi 535 y MARIA ELIZABETT GUIMARAENS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Mahatma Gandhi 535.

16.a SECCION

AMADO LASPORGARA, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Venecia 3516 y TERESITA GLORIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia N.o 3516.
RICARDO BRANDON, 39 años, viudo, chofer, español, domiciliado Pontevedra 3483 y MARTHA INES CANCELA, 30 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Pontevedra 3483.
FRANCISCO NESTOR TEXEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3611 y MARGARITA ISOLINA NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría 3611.
VICTOR HUGO MOREIRA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lutecia N.o 3829, Apto. 2 y MARTA ESTELA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lutecia 3829.
DOMINGO JOSE YANNONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Fernández Ríos 3982 y CARMEN RODO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada O. Fernández Ríos 3982.
ROGELIO FERNANDO SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Martínez 3538 y DELIA RENE PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada O. Martínez 3538.

17.a SECCION

JOSE RAMON MURUAIS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sorata 3998 y ROSMARI SORIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3998.

18.a SECCION

ANTONIO ORLANDO GONÇALVEZ, 26 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado 26 de Marzo 3261 y ALMA KUBACHEK, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3261.
HECTOR RIMSKY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gestido 2567 y ALICIA MAGDALENA BASSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2567.
HECTOR RAUL DOMINGUEZ FERRARI, 37 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3266 y NELDA TERESA MOREIRA SUAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3266.

20.a SECCION

HUGO NELSON PAIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino N.o 281 y GLADYS SUSANA GARCIA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 281.
CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Tunas 464 y TERESA NOEMI RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tunas 464.
HECTOR HUGO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 518, Apto. 2 y MARIA CRISTINA CLEMENTINA BIELA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 5182.
RUBEN AGUSTIN BENITEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Castro N.o 5001 y NELLY DISNEY MUSLERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 5004.
LUIS ALBERTO OTEGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 3974 y JOSEFA SANTIAGO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Tellier 3974.

21.a SECCION

MIGUEL JUAN KAGYERJAK, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1024 y SUSANA GONZALEZ POSSAMAI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1024.
HECTOR MARIO GNOCCHI, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 5374 y SILVIA MABEL BARCELONA ACEVEDO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 5374.

22.a SECCION

JESUS LANZ PONCE, 17 años, soltero, mecánico, refrigeración, oriental, domiciliado F. Goyen 2815, Apto. 7 y MARIA CRISTINA GOMEZ DE SOUZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Goyen 4190.
CIRO ANGEL CASTAGNA, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Propios 2808 y MYRIAM GRACIELA LEPRO, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Propios 2808.
JUAN JOSE FERNANDEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y REINA DELFINA MEDINA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

23.a SECCION

ANTONIO GATTO, 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Porvenir 2395, Ap. 13 y SILVIA KRJSZTAL, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Porvenir 2395, Apto. 13.
EDUARDO BLANZACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3558 y FILOMENA NINA CARUSO, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Pedro Ricaldoni 3558.

24.a SECCION

LUIS PORTAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3492 y MARISA ARROYAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3932.
VICTOR CARMELO GIRRDULLO, 2 [illegible]años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estivao N.o 3757 y TOMASINA LATRIGLIA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Barroso 3482.
DARWIN PABLO FERRIELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5584 y NERY MABEL WENER CACERES, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1289.
DANIEL ANTONIO GIMENO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino [illegible] 6879 y CANDELARIA PLACEDES HERNANDEZ, 39 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 6 de Julio 3243.
14) $ 900 3|pub. v.jn.7.

15—Pagos de Dividendos

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYA S. A.
(LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 4 del corriente se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra la presentación del Cupón N.o 10 en nuestra Planta Industrial sita en Camino Vecinal N.o 5620 de lunes a viernes. Horario de 9 a 12, accionistas particulares, y de 14 a 16, Instituciones bancarias. — Montevideo, 1.o de junio de 1973. — El Directorio.
15) $ 8.000 4|pub. 9375 Jn.5-v.jn.8.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JAIME STUKALSKI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Luba Pupko actualmente fallecida, pues en la misma figuraba su apellido paterno como "Lupko" debe decir Pupko, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9412 Jn.5.-jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MAXIMA MELANIA MIER SOSA de TECHERA, en los autos (CB. 59|73) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de donde dice "sexo masculino", diga "sexo femenino" y donde dice "hijo y nieto" diga "hija y nieta", por así corresponder. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9376 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VENTURA PINTOS GARCIA (CC. 25|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde consta que es de sexo masculino, debe decir sexo femenino, por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Humberto De León Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31561 Jn.5.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron "CARLOS CIRINTANA y LILA IGIELKA de CIRINTANA (Ficha: CA. 201|73), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Marcelo Daniel y Luis Pablo Cirintana Igielka, en el sentido de que donde el apellido de la compareciente como "Sgielka", debe decir "Igielka" por así corresponder. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 9413 Jn.5.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "PERE BELORA, JOSE INOCENCIO. Rectificación de partida". (F. 221|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Inocencio Pere Belora, pues donde dice falleció "José Péres" debe decir "José Inocencio Pere Belora". — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 9435 Jn.5.-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "OSORIO, MANUEL. Rectificación de partida" (F. 217|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Manuel Osorio pues donde el fallecido figura como "Manuel Ozorio" debe decir "Manuel Osorio" donde dice que era casado con "Corina Espíndola" debe decir "Amanda del Horno" y debe decir "deja una hija Ivonne Nair Osorio". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 29 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.5.-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "LEON SORIA s|Aux. de pobreza y rectificación de partida" (Ficha 430|72), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Nº 109 Suárez León" debe decir "N.o 109 Soria León"; donde dice "don Onofre Suárez", debe decir "don Onofre Soria" y donde dice "don Simpliciano Fagúndez Suárez", debe decir "don Simpliciano Fagúndez Soria". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31560 Jn.5.-v.jn.26.

20—Remates

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Zaps, Elías contra CARRASCO, MARIA J. Juicio Ejecutivo". (C. 474|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|63 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 TV Punktal. — Montevideo, junio 1.o de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 8.000 10|pub. 9457 Jn.5.-v.jn.18.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rydstrom Garese, Carlos contra INDAGRO SOCIEDAD ANONIMA. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 393|968) se hace saber que el día 28 de junio de 1973, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras Nº 313 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 1:980.000 (un millón novecientos ochenta mil pesos) del siguiente bien: el apartamento N.o 301 padrón individual N.o 216.696, ubicado en el tercer piso del Edificio "Vistagolf", con una superficie de 89 metros 69 decímetros con frente a la calle Bv. Artigas N.o 88 correspondiéndole a esta unidad la utilización de la terraza "T tres" del box N.o 31 ubicado en el subsuelo y del sitio No 15 para guardar automóvil en el subsuelo (S. S. G.).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 9411 Jn.5.-v.jn.26.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Elkan, Pablo contra VINISKY, SAUL. Cobro de Cheques" (3147|bis|71) el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 1º de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 8.000 10|pub. 9455 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Stawski, Millington contra FERRERO JUAN C. Juicio Ejecutivo" (961|71) el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1368|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 1º de 1973.
20) $ 8.00 10|pub. 9463 Jn.5-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Caravadossi, Alejandro contra GONZALEZ, MARIA C. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes" (Libro 64. Folio 419), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68 rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, junio 1º de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9460 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Creimer, Israel contra TARRADAS, HECTOR. Juicio Ejecutivo" (A. 165|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 8 motores. — Montevideo, junio 1º de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9464 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Reininger, Wilhelm contra FLEITAS de PEREZ, MARIA A. Juicio Ejecutivo" (1549|70), el 21 de junio de 1973 a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Electrola. — Montevideo, junio 1º de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9459 Jn.5.-v.jn.18.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Esquivel, Bolívar contra LANZ PALACIO, MIGUEL y otro. Juicio Ejecutivo" (1193|70), el 21 de junio de 1973, a las 15 horas en 26 de Marzo 1366|68, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera comercial 4 puertas con compresor y otros bienes. — Montevideo, junio 1º de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 9458 Jn.5.-v.jn.18.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: "Vogel, Mayer contra ORDELIN S. A. Ejecución de prenda". (Ficha C. 2027-1971), se hace saber: Que el próximo 18 de junio a las 14 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero Gerónimo Romero, a la venta en subasta pública, en el local de la calle Luis A. de Herrera N.o 3412, sin base y al mejor postor de una cámara térmica para transporte de carne frigorífica con su remolque, padrón N.o 211.680, matrícula 5.418 (antes 1.539).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo, los gastos de tarnsferencia y certificados, como asimismo la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
20) $ 14.000 10|pub. 9405 Jn.5-v.jn.18.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos caratulados "Rivero Fernández, Elbio contra SUCESION de RENE SALEM. Cobro de pesos" (Ficha N.o 129|69), se hace saber que el día viernes 22 de junio próximo a la hora 14, en el paraje Riachuelo, 1a Sección Judicial del Departamento de Colonia, el martillero Severino R. Camacho procederá a la venta en pública subasta sobre los 2|3 de su tasación de todos los muebles inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar en efectivo su compra más el 12 o|o de comisión en el acto.
20) $ 10.000 10|pub. 9452 Jn.5-v.jn.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NORTELAN LIMITADA

Por documento privado de 10 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 286 al folio 668 del libro N.o 2 de contrato, el 10 de mayo de 1973.
Razón social: "Nortelan Limitada".
Socios: CARLOS TELLERIA BRUSSAIN, GLORIA ESTHER BAUMGARTNER, NORMA CUCURULO MARTINEZ, DORA BRUSSAIN MUSSI y GUSTAVO GALLINAL CAMUNDI.
Capital: $ 2.500.000, aportado 20 o|o del capital cada socio excepto Dora Brussain y Gustavo Gallinal que aportan 10 o|o c|u.
Objeto: Negociar, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías, especialmente en el giro de lanas.
Administración: Jorge César Miranda.
Plazo: 99 años a partir del 10 de abril de 1973.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 9454 Jn.5-v.jn.18.

CAMPOS Y HACIENDAS S. R. L.

Contrato: 30 de abril de 1973.
Inscripción: Registro Comercio, N.o 169, F.o 609, L.o 2.
Socios: JUAN MANUEL PONCE DE LEON SANGUINETTI, HERMES PICUN CLEFFI y ALBERTO FERNANDEZ DIAZ.
Capital: $ 600.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comisionista en compraventa de ganado, frutos, bienes muebles e inmuebles, comercialización y compraventa, de mercaderías en general.
Administración: Dos de los socios, indistintamente, en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9429 Jn.5-v.jn.18.

STOP LIMITADA

Se avisa que en las publicaciones de 4 de mayo, N.o 19.026 a 17 de mayo N.o 19.035 (Sección 22), se cometió el siguiente error: en el título y en la denominación donde dice: "CODI LTDA", debió decir: "STOP LIMITADA. Queda salvado el error.
22) $ 1.000 1|pub. 9409 Jn.5-v.jn.5.

SERAC LIMITADA

Se avisa que en las publicaciones de 15 de mayo N.o 19.033 a 29 de mayo N.o 19.042, se cometió el siguiente error: en el título donde dice: "SERAC S. en C." debió decir: "SERAC LTDA." y donde dice: Bacigalupi, debe decir: Bacigalupe. Quedan salvados los errores.
22) $ 1.500 1|pub. 9407 Jn.5-v.jn.5.

DECANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 19 de marzo de 1973.
Socios: EDUARDO LUIS NOSEI GUASTAVINO, OSCAR DE BARROS FRANÇA y JORGE HUGO CASTELLANOS DIEZ.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Todas las actividades vinculadas a la pesca, directa o indirectamente.
Capital: $ 600.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Eduardo Luis Nosei Guastavino y Jorge Hugo Castellanos Diez, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 109, F.o 395, L.o N.o 2 de contratos, el 30 de marzo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 9389 Jn5-v.jn.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 141.187. — Montevideo, mayo 31 de 1973. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories Uruguay Ltda., solicita marca "MALAYO" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9420 Jn.5-v.jn.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.293. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister *Lucius y Bruning* (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la obtención de nuevos Triazinobenzimidazoles". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8342 Jn.5-v.jn.18.

25—Ventas de Comercio

NILDA SOUTO de GUARDIA prometió vender el Salón Algo's, de cigarros, golosinas, quinielas, etc., sito en Miguelete 1412. Acreedores: con justificativos. Caridad 1251.
25) $ 10.000 20|pub. 9388 Jn.5-v.jl.3.

27—Varios

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Sección Asuntos Legales y Procuración

EDICTO. — La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita al señor RUBEN ZABELLI MUÑOZ para que comparezca a darse vista del sumario que se le sigue por Expediente 209293|7, en el Palacio de la Luz, Sección Sumarios, piso 11. — Departamento Jurídico.
27) C. C.) 1|pub. 31572 Jn.5-v.jn.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Secretaría de Concursos Docentes

Llamado a concurso

1) Llámase a Concurso para proveeer un cargo de Inspector Regional, por méritos.
2) Podrán presentarse únicamente los funcionarios docentes que ocupan el cargo inmediato inferior en el Padrón presupuestal del Organismo.
1) Llámase a Concurso para proveeer un cargo de Inspector Regional por méritos y oposición.
2) Podrán presentarse únicamente los funcionarios docentes que ocupan el cargo inmediato inferior en el Padrón presupuestal del Organismo.
1) Llámase a Concurso para proveeer un cargo de Maestro de Gimnasia con 24 horas de servicio, por méritos y oposición.
2) Podrán presentarse únicamente los funcionarios docentes que ocupan el cargo inmediato inferior en el Padrón presupuestal del Organismo.
1) Llámase a Concurso para proveeer un cargo de Instructor de 2da. Categoría por oposición, del sexo femenino, con destino Río Negro o Paysandú.
2) Podrán presentarse únicamente egresados del ISEF.

Disposiciones generales

Los interesados deberán presentarse por escrito en papel florete, exponiendo las características del cargo a que aspiran y una relación de sus títulos y méritos, en 6 copias, agregando los documentos fehacientes de estos.
Todos los aspirantes deberán presentar un certificado del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física (o de los Centros del Ministerio de Salud Pública del Interior) con validez vigente en la fecha del cierre del período de inscripción, probatorio de haber sido sometido a examen sicofísico con resultado satisfactorio. Deberán presentarla en la Oficina Central de la Comisión Nacional de Educación Física, en Mesa de Entrada y exhibir la Credencial Cívica.
El período de presentación vencerá el 29 de junio de 1973 a la hora 10, en la Oficina Central.
27) (C. C.) 1|pub. 31570 Jn.5-v.jn.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores PEDRO OSVALDO y RUBEN SEVERO VISCONTI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, Motor N.o 16623, Matrícula N.o 274.775, empadronado en Montevideo, N.o 155.740, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9461 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON OLIWKOWICZ PIATNIKA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor número 6841034, Matrícula N.o 509.680, empadronado en Montevideo, N.o 187.832, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9451 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora NELLY MARIA OJEDA TIMON, solicita un duplicado del título, propiedad del vehículo marca Fiat, Motor N.o 250332, Matrícula N.o 120.287, empadronado en Montevideo, N.o 87.233, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9414 Jn.5-v.jn.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO LOCAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS (DPTO. CANELONES)
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL ARMANDO MARRUBIO MARTINELLI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Padrón y Matrícula de Canelones Nos. A_36 y A-47.823, respectivamente por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Juan Carlos Muzio Vezys, Funcionario Administrativo. — Ruben J. Volenté Rabellino, Encargado.
27) $ 12.000 10|pub. 9445 Jn.5-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Notificación
(Repartido N.o 56|73)

Se notifica a los aspirantes inscriptos en el concurso que realiza esta Escuela, para la provisión del cargo de Ayudante de Sociología I, señores: NELIDA G. de GUIDOBONO, MARGARITA DABEZIES, RAQUEL MORADOR, MARIA del R. AGUIRRE, GRACIELA TAGLIORETTI y MARIA TERESA de SIERRA, que la integración del Tribunal respectivo es la siguiente: doctor Alfredo Errandonea, Prof. Gustavo Cosse y Prof. Héctor Apezechea.
Asimismo, se les notifica que deberán pasar por este Servicio, calle Lavalleja N.o 1843 en el horario de 14 a 18 horas, a los efectos de retirar las bases y el programa del concurso de referencia. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Secretaría de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
27) (C. C.) 1|pub. 31565 Jn.5_v.jn.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Notificación
(Repartido N.o 57|73)

Se notifica a los aspirantes inscriptos en el concurso que realiza esta Escuela, para la provisión del cargo de Ayudante de Sociología II, señores: NELIDA G. de GUIDOBONO, ALBERTO GUIDOBONO, RAQUEL MORADOR, MARIA del R. AGUIRRE y MARIA TERESA SIERRA, que a integración del Tribunal respectivo es la siguiente: doctor Alfredo Errandonea, Prof. Gustavo Cosse y Prof. Héctor Apezechea.
Asimismo, se les notifica que deberán pasar por este Servicio, calle Lavalleja N.o 1843 en el horario de 14 a 18 horas, a los efectos de retirar las bases y el programa del concurso de referencia. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Secretaría de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
27) (C. C.) 1|pub. 31564 Jn.5-v.jn.5.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó SELVA ANAIR DIAZ, para iniciar juicio de posesión notoria de estado civil como hija natural de Felipe Neris Díaz, emplazándose a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 15 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31569 Jn.5-v.jn.29.
Jl.23_v.ag.7.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: PABLO A. MONTANS. — Carpeta N.o 865|1973|41. — Codificación con recargo mínimo para la importación de "Varillas para destornilladores".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 31 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 31567 Jn.5_v.jn.6.

28—Balances de Sociedades Anónimas

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

(Inscripción N.o 25.707)

Balance al 31 de marzo de 1972

Activo —

Acciones depositadas	$	140.000.00
Confort S. A. Cta. Solares	"	141.789.62
Caja	"	67.400.00
UBUR Cta. Cte.	"	1.171.328.00
Costo Prom. de ventas	"	6.857.074.24
Deudores por ventas de terrenos a plazo	"	59.819.713.00
Bienes Raíces y mejoras	"	2.890.480.36
Pérdidas acumuladas	"	737.499.00
Pérdidas y ganancias	"	943.988.62
	$	72.769.272.84

Pasivo —

Depositantes de acciones	$	140.000.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Utilidades a realizar por Vta. de terrenos a plazo	"	69.531.595.35
Varios acreedores	"	17.530.39
Acreed. Promisorios	"	109.647.10
Depósitos para futuras integraciones de Capital a emitir	"	970.500.00
	$	72.769.272.84

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

Comisión Confort S. A.	$	255.802.20
Com. Inm. Sosa	"	1.238.630.30
Gastos de Insc. de Prom.	"	9.165.00
Timbres s|ints. de mora	"	3.214.00
Desc. por pago de cuotas adelantadas	"	1.992.00
Amort. Costo Prom. de ventas	"	857.000.00
Leyes Sociales	"	264.206.00
Impuestos	"	144.978.00
Gtos. de Cons. mejoras	"	914.632.12
Gastos generales	"	366.119.00
Honorarios	"	194.793.00
	$	4.250.531.62

Ganancias —

Util. por Vta. de Terrenos a plazo	$	3.185.896.00
Intereses de Mora	"	100.497.00
Reemb. de Cont. Inmob.	"	20.150.00
	$	3.306.543.00
Pérdidas y ganancias	"	943.988.62
	$	4.250.531.62

Aprobados por la asamblea general del día 24 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el Libro de Inventario a folios 64, 65 y en el Libro Copiador a folios 66 y 67.

$ 10.800.0.0 — 1|pub. — 13733.

PANAMCO S. A.

(Inscripción N.o 139.612)

Domicilio Cno. Casavalle 5357

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	2.789.307.00
Deudores varios	"	4.661.440.00
Inmuebles Rambla	"	3.100.000.00
Maquinarias	"	200.000.00
Acciones a emitir	"	2.147.500.00
Pérdidas a amortizar	"	206.746.00
Documentos a cobrar:		
Mercaderías	"	2.090.000.00
Mercaderías en proceso	"	3.894.343.00
Materia prima	"	383.820.00
Pérdidas del Ejerc. 69|70	"	173.470.00
	$	22.992.626.00

Pasivo —

Oficina Imp. a la Renta	$	5.124.166.00
Acreedores hipotecarios	"	3.000.000.00
Reserva especial	"	200.000.00
Documentos a pagar	"	9.954.587.00
Acreedores varios	"	2.381.444.00
Capital autorizado	"	170.000.00
Capital integrado	"	830.000.00
Ganancias del Ejerc. 68|69	"	1.048.542.00
Ganancias del Ejerc. 67|68	"	283.887.00
	$	22.992.626.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	3.068.161.00
Gastos de fábrica	"	35.873.259.19
Gastos varios	"	732.508.50
Locomoción y fletes	"	229.352.50
Reparación máquinaria local	"	1.115.010.46
Impuestos	"	7.085.542.00
Seguros	"	9.945.60
Agua y luz	"	844.991.32
Caja de Jubilaciones	"	602.666.00
Chaseima	"	8.221.75
Caja Asignaciones	"	81.217.95
Propaganda	"	164.218.74
Timbres y sellados	"	1.010.955.10
Combustibles y lubricantes	"	746.304.00
Sueldos y jornales	"	1.959.255.46
	$	53.531.609.57

Ganancias —

Mercaderías	$	53.358.139.42
Pérdidas ejercicio 69|70	"	173.470.15
	$	53.531.609.57

Las pérdidas pasan al rubro Cta. nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 4 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado en el registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4264 al folio 217 del libro número 15.

$ 8.160.00 — 1|pub. — 13739.

PANAMCO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 139.612)

Cno. Casavalle 5357

Estado de Situación al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja	455.696.00
Deudores varios	1:067.000.00
Mercaderías	14:887.194.00
Inmueble Casavalle	2:700.000.00
Maquinarias	2:147.500.00
Acciones a emitir	170.000.00
Pérdidas a amortizar	206.746.00
Pérdidas del ejercicio 69|70	173.470.00
	21:807.606.00

Pasivo —

	$
Acreedores hipotecarios	2:500.000.00
Of. de Impuestos a la Renta	8:660.333.00
Documentos a pagar	5:746.684.00
Acreedores varios	704.323.00
Cuentas corrientes	700.000.00
Chaseima	575.200.00
Caja de Jubilaciones	224.354.00
Reserva especial	200.000.00
Capital autorizado	170.000.00
Capital integrado	830.000.00
Ganancia ejercicio 68|69	1:048.542.00
Ganancia ejercicio 67|68	283.887.00
Ganancia ejercicio 70|71	164.283.00
	21:807.606.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

	$
Chaseima	575.200.00
Intereses y descuentos	1.927.00
Gastos de fábrica	15:938.415.00
Locomociones y fletes	186.365.00
Reparaciones Maq. y local	60.206.00
Impuestos	3:540.620.00
Agua y luz	787.725.00
Caja de Jubilaciones	711.476.00
Sueldos y jornales	785.934.00
Propaganda	14.510.00
Timbres y sellados	116.310.00
Ganancias ejercicio 70|71	164.283.00
	23:049.381.00

Ganancias —

	$
Ventas	22:949.381.00
Util. Vta. Inmuebles Rambla	100.00.00
	23:049.381.00

Las Utilidades pasan al rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 4 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 264 al Fo. 217 del Lo. N.o 15.

$ 7.920.00 — 1|pub. — 13740

LANDSPORT S. A.

(Inscripción N.o 211.843)

Reconquista 615

Balance de situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja	115.262.00
Deudores y cuentas a cobrar	2:793.055.00
Mercaderías	1:021.842.00
Maquinarias y M. y útiles	1:284.775.00
Gastos de constitución	28.582.00
	5:243.516.00

Pasivo —

Acreedores y cuentas a pagar	3:883.268.00
Reservas	373.088.00
Capital integrado	500.000.00
Ganancia ejercicio 1969|1970	487.160.00
	5:243.516.00

Cuenta de resultados
del 1.o de febrero de 1969
al 31 de enero de 1970

Pérdidas —

Gastos generales y legales	1:237.144.00
Sueldos y jornales	1:140.491.00
Amortizaciones	132.207.00
Ganancia líquida	487.160.00
	2:997.102.00

Ganancias —

Resultados brutos	2:997.102.00
	2:997.102.00

Las utilidades pasan a reservas.

Aprobado por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al F.o 2 del Copiador de Cartas rubricado el 29 de junio de 1967, número 3.031, Fo. 44, L.o 18.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 13763.

LANDSPORT S. A.

(Inscripción N.o 211.843)

Reconquista 615

Balance de situación al 31 de enero de 1971

Activo —

Caja	636.837.00
Deudores y cuentas a cobrar	2:337.558.00
Mercaderías	2:473.717.00
Maquinarias y M. y útiles	1:175.658.00
Gastos de constitución	19.055.00
	6:642.825.00

Pasivo —

Acreedores y cuentas a pagar	4:903.027.00
Reservas	373.088.00
Capital integrado	500.000.00
Ganancia ejercicio 1969|1970	487.160.00
Ganancia ejercicio 1970|1971	379.550.00
	6:642.825.00

Cuenta de resultados
del 1.o de febrero de 1970
al 31 de enero de 1971

Pérdidas —

Gastos generales y legales	1:004.867.00
Sueldos y jornales	1:139.628.00
Amortizaciones	174.117.00
Ganancia líquida	379.550.00
	2:698.162.00

Ganancias —

Resultados brutos	2:698.162.00
	2:698.162.00

Las utilidades pasan a reservas.

Aprobado por la asamblea realizada el 31 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al F.o 3 del Copiador de Cartas rubricado el 29 de junio de 1967, número 3031, F.o 44, L.o 18.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 13764.

PANAMERICA

(Inscripción N.o 634)

Rincón 432 — (Esc. 24)

Balance general al 29 de febrero de 1972

Activo —

Bancos y Corresponsales en el Exterior	$	2:635.552.42
Documentos a cobrar	"	9:763.920.00
Títulos	"	250.00
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	432.00
	$	12:400.154.42

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Reserva legal	"	25.000.00
Reserva Especial	"	10:000.000.00
Jubilaciones a pagar	"	10.336.24
Operaciones en suspenso	"	312.500.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	756.00
Ganancias y pérdidas	"	1:801.512.18
	$	12:400.154.42

Cuenta de ganancias y pérdidas
al 29 de febrero de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	$	831.134.21
Patentes e Impuestos	"	32.576.00
Leyes sociales	"	175.512.97
Ganancias y pérdidas	"	1:801.512.18
	$	2:840.735.36

Ganancias —

Saldo anterior	$	1:705.745.36
Intereses	"	575.835.00
Diferencias de cambio	"	270.500.00
Resultado compra-venta de Títulos	"	288.655.00
	$	2:840.735.36

Distribución de utilidades

Dividendos a pagar	$	750.000.00
Honorarios del Directorio	"	9.000.00
Nuevo ejercicio	"	1:042.512.18
	$	1:801.512.18

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 26 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folio N.o 38 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 6.600.00 — 1|pub. — 13741.

ACRIN S. A.

(Inscripción N.o 235.828)

18 de Julio 1516, (P. 8, Esc. 6)

Balance al 30 de noviembre de 1970

Activo —

	U$S
Caja y Bancos	2.178.02
Inmuebles Exterior	9.571.44
Inversiones Exterior	12.000.00
	23.749.46

Pasivo —

	U$S
Resultados	3.749.46
Capital integrado	20.000.00
	23.749.46

Resultados

	U$S
Gtos. Grales y legales	13.54
Pérdida líquida	13.54

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del L.o Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de setiembre de 1967.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 13794.

SEMSA S. A.

(Inscripción N.o 215.993)

Río Negro 1354

Balance general al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja	$	3.314.35
Acsa — Adm. Propiedades	"	127.770.90
Compromiso Compra Venta	"	1.162.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	1.493.085.25

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	11.765.93
Capital Autorizado	"	200.000.00
Capital Integrado	"	800.000.00
Utilid. Ejerc. Ant.	"	316.450.32
Utilidad Ejerc. 1971	"	164.869.00
	$	1.493.085.25

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1971

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	20.000.00
Explotación Edificio	"	221.839.00
Gravámenes Legales	"	699.209.00
Gastos Generales	"	1.185.064.00
Utilidad del Ejercicio	"	164.869.00
	$	2.290.981.00

Ganancias —

Alquileres	$	2.290.981.00
	$	2.290.981.00

Destino de las utilidades: a fondo de reservas generales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados a folios 20 y 21 del libro Inventario.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13732.

TULA S. A.

(Inscripción N.o 182.338)

Chucarro 1404 (Ap. 203)

Estado de situación al 30 de marzo de 1972

Activo —

Caja	$	24.713.00
Inmuebles	"	450.000.00
Pérdidas a Amortizar	"	47.353.00
	$	522.066.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	500.000.00
Utilid. Ej. 71|72	"	22.066.00
	$	522.066.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de marzo de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	50.084.00
Gtos. de Administrac.	"	33.300.00
Imp. Adicional al Patr.	"	2.550.00
Utilid. Ej. 71|72	"	22.066.00
	$	108.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	108.000.00
	$	108.000.00

Las utilidades pasan al rubro pérdidas a amortizar.

Aprobados por la asamblea realizada el 4 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del Libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo de 1966 y anotado con el N.o 1.174 al Fo. 187 del Libro N.o 16.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 13737.

ILCON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 207.087)

Joaquín Requena 1786

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1971

ACTIVO —

Disponible:		
Fondo Fijo	250.000.00	
Bancos	4.359.996.00	4.609.996.00
Exigible		
Corto Plazo:		
Deudores Cuenta Corriente	19.081.896.00	
Deudores Cuenta Conforme	43.152.764.00	
Adelantos al Personal	86.000.00	
	62.320.660.00	
Largo Plazo:		
Acciones y Valores	50.000.00	
Cuenta Corriente Directores	1.771.500.00	
Fondo Nacional de Viviendas	446.674.50	
	2.268.174.50	64.588.834.50
Realizable:		
Stock Avios	1.312.166.00	
Stock Telas	11.395.734.00	
Stock Proceso	6.382.567.00	
Stock Prendas Terminadas	8.995.412.00	
Stock Reventa	1.162.614.00	29.248.493.00
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	134.141.00	
Máquinas de Oficina	39.272.78	
Activo Fijo Vehículos	3.055.455.00	3.228.868.78
		101.676.192.28

PASIVO —

Exigible		
Corto Plazo:		
Vales Bancarios	4.920.000.00	
Vales Particulares	3.600.000.00	
Acreedores Cuenta Corriente	3.410.394.18	
Acreedores Cuenta Conforme	16.834.047.82	28.764.441.99
Largo Plazo:		
Caja de Jubilaciones	239.258.00	
Impuesto a las Ventas y Transacciones	9.688.733.00	
Impuesto a las Rentas	6.935.331.00	
Impuesto a las Rentas (New Fashion S. A.)	3.399.645.73	49.027.409.72
	20.262.967.73	
No Exigible:		
Reserva Manteniviento Capital Circulante		10.717.213.83
Acumulados:		
Impuesto a las Ventas y Servicios	9.600.658.31	
Caja de Jubilaciones	5.786.683.08	
Caja de Asignaciones N.o 33	210.269.00	
Banco de Seguros	9.112.00	
Impuesto a las Entradas Brutas	45.181.00	
Seguro de Enfermedad	239.392.00	
Licencias	411.921.00	
Aguinaldos	391.000.00	
Cuentas a Pagar	1.567.414.00	
Sueldos y Jornales	1.163.553.00	19.425.183.39
Patrimonial:		
Capital Integrado	500.000.00	
Resultado Ejercicios Anteriores	17.811.407.60	
Resultados del Ejercicio	4.194.977.69	22.506.385.29
		101.676.192.23

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1971

PERDIDAS —

Descuentos Otorgados	5.858.463.95
Intereses y Comisiones	21.720.704.64
Resultado del Ejercicio	4.194.977.69
Gastos Administración e Impuestos	17.082.381.93
Gastos de Ventas	5.994.132.62
Gastos Expedición	1.860.537.73
Gastos Propaganda	3.442.281.00
Gastos Reventa	808.674.96
Gastos Depósito	442.344.86
Gastos Muestras	3.102.552.29
Gastos Taller	18.473.967.57
Gastos de Corte y Plancha	2.677.125.82
Mercaderías	43.961.752.71
Varias Pérdidas y Ganancias	1.204.619.47
	130.824.517.24

GANANCIAS —

Ventas	130.712.348.15
Descuentos Percibidos	112.153.18
Diferencia de Caja	15.91
	130.824.517.24

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A distribuir en Acciones	4.194.000.00
A Cuenta nueva	977.69

Aprobados por la asámblea general de accionistas el 13 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados a fojas 41 a 43 del libro Inventario rubricado el 23 de julio de 1970 con el número 3566 al folio 221 del libro 20.

$ 32.400.00 — 1|pub. — 12410